

Portal de Transparencia EITIRD

www.eitird.mem.gob.do

Vigencia 2016

Portal de Transparencia EITIRD
Vigencia año 2016

Ministerio de Energía y Minas

Antonio Isa Conde, Ministro de Energía y Minas, y Campeón líder de la Iniciativa EITIRD
Alberto Reyes, Vice-Ministro de Hidrocarburos, Suplente del Campeón líder de la Iniciativa EITIRD

Secretaría Ejecutiva EITIRD

Vilma Arbaje, Secretaria Ejecutiva del EITIRD
Natalia Polanco
Sandra Castillo

Entidades colaboradoras

Ministerio de Hacienda
Dirección General de Minería
Dirección General de Impuestos Internos
Dirección General de Aduanas
Servicio Geológico Nacional

Diseño gráfico y desarrollo web

Ministerio de Energía y Minas

Consultores especializados

Aida Aamot

Entidades cooperantes

Banco Interamericano de Desarrollo

Comisión Nacional EITI-RD

Sector gubernamental

Ministerio de Energía y Minas
Ministerio de la Presidencia
Ministerio de Hacienda
Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo

Industria Extractiva

Pueblo Viejo Dominicana Corporation (PVDC)
Falconbridge Dominicana
Corporación Minera Dominicana (CORMIDOM)
Cámara Minera Petrolera de la República Dominicana
Compañía Dominicana de Cales, S.A
Dovemco S.A.
Asociación Dominicana de Productores de Cemento Portland (ADOCEM)

Sociedad Civil

Participación Ciudadana
Observatorio de Políticas Públicas de la Universidad Autónoma de Santo Domingo
Articulación Nacional Campesina
Fundación Guayaca de Energía, Medioambiente, Capitulo Gema ambiental
Sociedad Dominicana de Geología
Fundación para la Protección del Medio Ambiente, Vida y Salud
Fundación Cuayá
Colegio Dominicano de Economistas

Contenidos

Tabla de Ilustraciones	7
1. Recursos Naturales	9
Exploración minera.....	9
El hallazgo de oro en la provincia Monseñor Nouel.....	10
Exploración de oro en la provincia San Juan de la Maguana	10
Exploración de oro en la provincia Dajabón	11
Exploración de Hidrocarburos	11
2. Regulación del sector extractivo	13
Marco Institucional del sector extractivo dominicano	13
Otras entidades vinculadas	15
Marco jurídico de la industria extractiva.....	16
Marco normativo de minería	16
Reformas en progreso: Minería <i>Ref. Portal: Reformas en progreso</i>	19
Marco normativo de hidrocarburos	20
Reformas en progreso: Hidrocarburos	20
Otras normativas	21
Beneficiarios reales	22
3. Otorgamiento de derechos.....	24
Principios para el otorgamiento de concesiones.....	24
Proceso de solicitud y transferencia de concesiones.....	25
Transferencia de concesiones	27
Registro Público de Derechos y Catastro Minero	27
Transparencia del Registro Público de Derechos Mineros y del Catastro Minero	28
Títulos mineros vigentes.....	29
Concesiones otorgadas y/o transferidas (2016-2017).....	30
Títulos mineros para la explotación metálica	32
Concesión Cerro de Maimón.....	33
Concesiones del Estado dominicano en el sector minero no metálico	34
Reservas Fiscales	36
4. Contratos	38
Contratos mineros dominicanos	38
Contratos para la explotación de oro y plata en la Reserva Fiscal Montenegro	38
Contrato Especial de Arrendamiento de Títulos mineros(CEAM)	40
Resumen de las enmiendas al CEAM.....	42

Contrato Especial para la Evaluación, Explotación y Beneficio de la Presa de Colas Las Lagunas	43
Contrato entre el Estado dominicano y Falconbridge Dominicana Corporation.....	44
Participación Accionaria del Estado dominicano.....	48
Términos vinculados a la participación accionaria.....	49
De las acciones estatales	49
Acuerdo Transaccional entre el Estado Dominicano y DOVEMCO, S.A.	49
Contrato con Sierra Bauxita Dominicana.....	50
Contrato con Nova Mining S.A.	51
Acuerdo entre Nova Mining S.A. y DOVEMCO S.A.	51
Contrato de Servicio a la DGM.....	52
Contrato entre Sierra Bauxita y DOVEMCO	52
Acuerdo Transaccional con el MEM, Conciliación y Crédito.....	52
Transparencia en la publicación de contratos.....	54
5. Producción.....	55
Producción minera dominicana.....	56
Datos de producción.....	58
Fiscalización minera.....	59
Exportación	61
Datos.....	61
6. Recaudación de Ingresos	62
Régimen Fiscal General.....	63
Régimen Fiscal Contractual	64
Flujos de ingresos mineros.....	65
Otros flujos de ingreso	66
Entidades recaudadoras.....	67
Recaudación 2016	67
Flujos de ingresos mineros.....	69
Otros ingresos 2016	71
Pagos Subnacionales.....	72
Cotejo del EITI-RD	73
7. Distribución de Ingresos.....	74
Gestión del sector público	74
Ingresos del Estado.....	75
Gasto Público	77
Ciclos Presupuestarios	77
Asignaciones presupuestarias	78

Transparencia del Presupuesto	78
Distribución de los Ingresos Mineros	79
Transferencias generadas a partir del Contrato Especial de Arrendamiento de Títulos mineros(CEAM) y sus enmiendas	81
Montos transferidos a FOMISAR	81
El Consejo Provincial para la Administración de los Fondos Mineros de la Provincia de Sánchez Ramírez (FOMISAR)	83
Transferencias generadas de la participación del Estado en la Falconbridge Dominicana S.A.	84
Consejos de Desarrollo Provincial en distritos mineros	84
Transferencias generadas a partir de la compra-venta de la bauxita de Pedernales	85
Transferencias efectuadas	85
Patronato para el Desarrollo de la Provincia Pedernales	86
8. Contribución a la economía	87
Estadísticas sectoriales	87
Aporte del sector extractivo al PIB.....	89
Exportación	90
Inversión Extranjera.....	94
Empleo	95
Anexos.....	¡Error! Marcador no definido.

Tabla de Ilustraciones

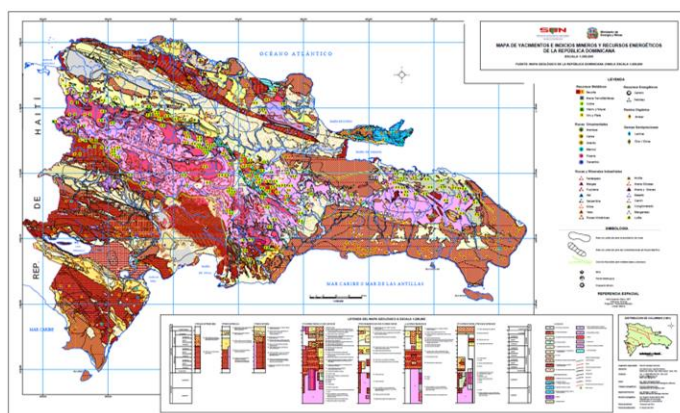
Ilustración 1: Mapa Indicios Mineros y Recursos Energéticos Fuente: Servicio Geológico Nacional.	9
Ilustración 2: Principales actividades de exploración de minería metálica	9
Ilustración 3: Cuencas con potencial de hidrocarburos en la República Dominicana Fuente: Ministerio de Energía y Minas	12
Ilustración 4: Organigrama Sectorial	14
Ilustración 5: Flujograma concesión de exploración Fuente: Dirección General de Minería	26
Ilustración 6: Flujograma concesión de explotación. Fuente: Dirección General de Minería.	27
Ilustración 7: Títulos mineros vigentes, 2018 Datos sobre concesiones vigentes al 31 de octubre 2018.	29
Ilustración 8: Infografía- Concesiones mineras otorgadas o transferidas 2016 – 2017	31
Ilustración 9: Concesiones transferidas en 2016 – 2017	31
Ilustración 10: Títulos Mineros de Empresas Metálicas 2016-2017	33
Ilustración 11: Concesiones mineras del Estado a nombre de CORDE	35
Ilustración 12: Otorgamiento de derechos de las reservas fiscales	37
Ilustración 13: Línea de tiempo, Contratos en la Reserva Fiscal de Montenegro	40
Ilustración 14: Línea de tiempo, Contrato de Falconbridge Dominicana	45
Ilustración 15: Distribución de las acciones de la Falconbridge Dominicana S.A. El origen de la participación accionaria del Estado tuvo su origen dado que la sociedad comercial Falconbridge Dominicana necesitaba adquirir propiedades a fin de construir almacenes para los materiales de importación y productos de exportación, tanques de almacenamiento de combustibles y un oleoducto desde el Puerto de Haina hasta la Planta de Ferroníquel. La mayoría de esos terrenos eran propiedad del Estado dominicano, por lo que en virtud del acuerdo de fecha 16 de diciembre de 1971, suscrito entre Falcondo, el Estado dominicano, CORDE y Falconbridge Nickel Limited, se creó un crédito a favor del Estado por un monto de RD\$476,640.00 pesos dominicanos. El gobierno le cede a CORDE ese monto, a modo de que pueda ejecutar una opción a compra ofrecida por Falconbridge Nickel Mines Limited para adquirir 47,664 acciones a RD\$10.00 pesos dominicanos.	48
Ilustración 16: Línea de tiempo, contratos de bauxita	50
Ilustración 17: Significado “ley” de un mineral	55
Ilustración 18: Ciclo minero	56
Ilustración 19: Minerales explotados por región	56
Ilustración 20: Minerales producidos por provincia y empresa	57
Ilustración 21: Producción de minerales Volúmenes, 2010-2017	58
Ilustración 22: Fiscalización minera integral	60
Ilustración 23: Tipos de regímenes fiscales en el sector minero dominicano	63
Ilustración 24: Recaudación por entidad de gobierno y flujo de ingreso Valores en RD\$, 2016	68
Ilustración 25: Flujos de ingreso aplicables en 2016 por empresa y entidad gobierno recaudadora	70
Ilustración 26: Ingresos de CORDE del sector no metálico	71
Ilustración 27: Cotejo	73
Ilustración 28: Estructura del sector público dominicano Fuente: Ministerio de Hacienda	75
Ilustración 29: Caja Única del Tesoro y su relación con las entidades gubernamentales que participan en la recaudación del sector minero	76
Ilustración 30: Modalidades de distribución de ingresos proveniente de proyectos mineros	80

Ilustración 31: Transferencias del Ministerio de Energía y Minas al FOMISAR por concepto de beneficios netos derivados del CEAM (DOP\$)	82
Ilustración 32: Transferencias de la DGM al Patronato para el Desarrollo de la Provincia de Pedernales 20% de Regalías, Valores en RD\$	85
Ilustración 33: Transferencias al Ayuntamiento Municipio Pedernales 5% de Regalías de la Ley de Medioambiente, Valores en RD\$	86
Ilustración 34: Categorización sector económico “Explotación de Minas y Canteras” del BCRD Sección C, código del clasificador	88
Ilustración 35: PIB Industria minera Valores absolutos y porcentajes 2010-2017	89
Ilustración 36: Exportaciones nacionales por sector (%) Gráfico elaborado por la Secretaria Ejecutiva EITI-RD Fuente: Banco Central de la República Dominicana. Departamento Internacional, Subdirección de Balanza de Pagos, División de Estadísticas de Exportaciones e Importaciones. Nota: 1/ La serie de valores por sectores nacional y zonas francas fue revisada al 31 de diciembre de 2015, por reclasificación de fuentes que pasaron de uno a otro sector. *: 2010-2016 cifras revisadas; 2017 cifras preliminares.	90
Ilustración 37: Valor de Exportaciones Nacionales por Sectores ^{1/} Enero - Diciembre 2010 - 2017 * (Millones de US\$)	91
Ilustración 38: Representatividad de exportaciones por sector, 2016 (%)	92
Ilustración 39: Exportaciones Nacionales de minerales según producto 2016 Volumen, valor de exportación y precios.	93
Ilustración 40: Exportaciones dominicanas por tipo de mineral 2010-2017 (millones US\$)	94
Ilustración 41: Flujos de IED en Minería 2010-2017 (Millones de US\$)	95
Ilustración 42: Población ocupada en minas y canteras	96
Ilustración 43: Participación de la Población Económicamente Activa Ocupada Perceptora de Ingresos de Minas y Canteras en el Total	96

1. Recursos Naturales

La República Dominicana es un país rico en recursos naturales no renovables. El mapa de Yacimientos e Indicios Mineros y Recursos Energéticos del país evidencia la existencia de recursos metálicos, energéticos, rocas y minerales industriales, rocas ornamentales, resina orgánica y gemas semipreciosas disponibles. El país insular cuenta con el mayor atractivo de yacimientos mineros de las Antillas Mayores de minerales metálicos y no metálicos. Desde una perspectiva geológica, se destacan la formación Tireo y la formación Duarte ubicadas en la Cordillera Central y el Cibao Sur, por sus depósitos de oro, plata, cobre y ferroníquel. En esta área se encuentran las explotaciones de minerales metálicos más importantes del país.

Ilustración 1: Mapa Indicios Mineros y Recursos Energéticos



Fuente: Servicio Geológico Nacional.

En las provincias de Hato Mayor y El Seibo se pueden apreciar reservas no probadas de oro, plata y cobre. Hacia el Suroeste, puede observarse caliza en grandes cantidades, sobre todo en las provincias Independencia y Pedernales, a la vez que se aprecian depósitos de bauxita en esta última provincia. En las inmediaciones de Santo Domingo, y en toda la región sureste del país, los yacimientos de caliza y arcilla son pronunciados. La roca caliza también es abundante en la península de Samaná, mientras que en las laderas de la Sierra de Samaná predomina el mármol. En casi todo el país se encuentran recursos de yeso, granito, carbonato de calcio y materiales agregados de construcción. Así mismo, se encuentra producción de ámbar, larimar y piedras semipreciosas.

Exploración minera

La amplia gama de minerales existentes en el país convierte a la República Dominicana en un destino de creciente interés para inversionistas y empresas mineras interesadas en identificar yacimientos con perfil comercialmente viable. Este hecho, sumado a la integración de nuevas tecnologías y la posibilidad de establecer minas subterráneas, con lo que se ha impulsado la exploración minera. En 2018 se encuentran vigentes 40 concesiones de exploración para minería metálica y 48 concesiones de exploración de minería no metálica.

Ilustración 2: Principales actividades de exploración de minería metálica

El hallazgo de oro en la provincia Monseñor Nouel

El más reciente hallazgo de minerales comercialmente explotables se encuentra en el área de Cerro Maimón en la provincia Monseñor Nouel. La Corporación Minera Dominicana (CORMIDOM) declaró en febrero de 2017 haber descubierto 8,492,000 toneladas de mineral a 400 metros de profundidad. Los detalles del hallazgo estiman la existencia de 209,760 toneladas de cobre; 405 mil onzas de oro; 14,087 millones de onzas de plata y 275,150 toneladas de zinc. Los resultados han sido obtenidos después de una inversión de RD\$130 millones en actividades de exploración. La futura explotación de esta nueva área en Cerro Maimón le permitiría el alargamiento de la vida útil de la mina existente a 10 años y proyecta una inversión por encima de los US\$1,000 millones de dólares.

Para más información visite la página de noticias del Ministerio de Energía y Minas:

“Isa Conde visita primer modelo de minería subterránea en RD”

<https://www.mem.gob.do/index.php/noticias/item/isa-conde-visita-primer-modelo-de-mineria-subterranea-en-rd>

“Minera descubre “nuevos recursos” en exploración subterránea en Maimón”.

<https://www.mem.gob.do/index.php/noticias/item/minera-descubre-nuevos-recursos-en-exploracion-subterranea-en-maimon>

Exploración de oro en la provincia San Juan de la Maguana

La empresa GoldQuest Dominicana SRL, de capital canadiense y suizo, ha realizado actividades de exploración en San Juan de la Maguana y Elías Piña, entre otras provincias, desde el año 2004. Con una inversión de más de US\$25 millones, la empresa ha descubierto cerca de 4 millones de onzas de oro próximo al municipio de Sabaneta en San Juan de la Maguana. En el área del proyecto “Romero” también se encuentra plata, cobre, zinc y plomo. En enero de 2018, el Ministerio de Energía y Minas solicitó al Poder Ejecutivo autorizar la explotación del proyecto minero Romero con una propuesta de resolución que incluiría un esquema financiero alternativo al modelo económico previsto en la Ley Minera 146-71, que pretende elevar la contribución de la empresa al fisco. En la actualidad, GoldQuest está a la espera del permiso de explotación para lo que sería un proyecto de minería subterránea.

Para más información visite la página de noticias del Ministerio de Energía y Minas:

“Concesión minera marca un hito al asegurar al Estado más de 40% de beneficios”

<https://www.mem.gob.do/index.php/noticias/item/concesion-minera-marca-un-hito-al-asegurar-al-estado-mas-de-40-de-beneficios>

Adicionalmente, en la misma provincia, la subsidiaria local de la minera canadiense Precipitate Gold confirmó en 2014 el descubrimiento de un yacimiento de oro dentro de un área de su concesión de exploración. El descubrimiento anunciado está localizado en la Loma Jengibre, en el municipio de Juan de Herrera de la provincia San Juan.

El descubrimiento consiste en una columna de 18 metros de mineral conteniendo en promedio 4.5 gramos por tonelada de oro, incluyendo una sección de 5 metros en dicha columna con 13.4 gramos por tonelada de oro. El mineral está localizado a una profundidad entre 84 y 102 metros por debajo de la tierra. El depósito mineral tiene la perspectiva de extenderse por más de 600 metros de largo, proveyendo amplias posibilidades de ampliar el descubrimiento

y definir importantes reservas de mineral de oro en la zona. Adicionalmente, se encontraron valores de plata, cobre y zinc.

Noticia: Minería anuncia descubren nuevo yacimiento de oro en la provincia de San Juan.

<https://listindiario.com/la-republica/2014/10/08/340698/mineria-anuncia-descubren-nuevo-yacimiento-de-oro-en-la-provincia-de-san-juan>

Exploración de oro en la provincia Dajabón

La empresa Unigold se dedica a exploración en la zona fronteriza dominico-haitiana, ubicada en Restauración, provincia Dajabón. Se ha invertido alrededor de US\$20 millones en exploraciones mineras que indican un hallazgo por encima de un millón de onzas de oro en la zona.

Noticia: Gobierno apuesta a las concesiones para repuntar la minería

<https://www.diariolibre.com/actualidad/gobierno-apuesta-a-las-concesiones-para-repuntar-la-mineria-PB11015813>

Exploración de Hidrocarburos

República Dominicana es un importador de hidrocarburos ya que el país no produce estos recursos, aun cuando se tienen indicios geológicos de su existencia. En la actualidad no existe ningún contrato o licencia de exploración y explotación de hidrocarburos vigente en el territorio nacional. En los últimos años se han realizado esfuerzos por sistematizar la información disponible con el objetivo de promover la exploración de hidrocarburos en territorio dominicano.

Estudios geológicos, geofísicos y sísmicos han identificado indicios de hidrocarburos en las áreas de Cibao Oriental, San Juan, Enriquillo y Azua. Los datos de exploración apuntan a la existencia de cuencas en la zona de la Bahía de Ocoa y de San Pedro de Macorís. El Ministerio de Energía y Minas ha puesto a disposición del público e inversionistas la Base Nacional de Datos de Hidrocarburos (BNDH) www.bndh.gob.do. La BNDH es un compendio y archivo digital de todas las informaciones resultantes de actividades de exploración y prospección de hidrocarburos en suelo y mar dominicanos desde 1904.

La BNDH permite acceder gratuitamente, descargar y relacionar todos los datos sísmicos 2D de más de 21,500 km, a fin de que los interesados puedan interpretarlos de manera adecuada y evaluar el potencial de hidrocarburos en República Dominicana. La información digitalizada, valorada en aproximadamente US\$100 millones, permite acelerar el desarrollo de la industria nacional de hidrocarburos.

Acceda a la Base Nacional de Datos de Hidrocarburos www.bndh.gob.do

En 2016, el Ministerio de Energía y Minas identificó seis zonas con potencial de hidrocarburos; desde entonces se encuentra promocionando áreas para la exploración.

A partir del 2017, se avanza trabajos preparatorios de una Ronda Petrolera, con el apoyo de la consultora internacional Wood Mackenzie, ganadora de la Licitación Pública Internacional, quien brindará soporte técnico, jurídico, de *benchmarking*, mercadeo y de publicidad en todo el proceso de una ronda petrolera.

Ilustración 3: Cuencas con potencial de hidrocarburos en la República Dominicana



Fuente: Ministerio de Energía y Minas

Más información en:

“MEM identifica seis zonas con potencial en hidrocarburos”

<https://www.mem.gob.do/index.php/noticias/item/mem-identifica-seis-zonas-con-potencial-en-hidrocarburos>

Más noticias sobre hidrocarburos en República Dominicana:

<https://www.mem.gob.do/index.php/noticias/advanced-search/1398>

2. Regulación del sector extractivo

El desarrollo de actividades de la industria extractiva, minera y de hidrocarburos, de un país está regido por un marco jurídico que designa las instituciones competentes y reglamenta los procesos de administración y supervisión pública asociados a un sector económico. En muchos países, la gestión del sector extractivo parte del fundamento constitucional que indica que los recursos naturales no renovables son patrimonio nacional, por lo que el Estado debe garantizar que los beneficios generados de las actividades extractivas sean dedicados al desarrollo de la nación y de las regiones donde se encuentren.

En República Dominicana, la estructura legal que regula la institucionalidad y el desenvolvimiento de la industria extractiva está compuesta por las leyes, decretos, reglamentos y normas presentadas a continuación.

La Constitución de la República Dominicana establece que los recursos naturales no renovables son patrimonio de la Nación. Estos recursos deben ser explorados y explotados de manera sostenible. El Estado es el ente responsable de percibir los beneficios por la explotación de los recursos no renovables y de garantizar que estos sean dedicados al desarrollo de la Nación y de las provincias donde se encuentran localizados.

Marco Institucional del sector extractivo dominicano

El Ministerio de Energía y Minas (MEM) es el ente rector del sector extractivo y energético en República Dominicana. El MEM fue creado por la Ley 100-13 del 2013, y le corresponde la formulación, adopción, seguimiento, evaluación y control de las políticas, estrategias, planes generales, programas, proyectos y servicios relativos al sector energético y sus subsectores de energía eléctrica, energía renovable, energía nuclear y gas natural, y al sector de la minería. El sector minero se compone de las actividades de minería metálica, no metálica y minería artesanal y a pequeña escala (MAPE).

Para la gobernanza del sector extractivo, quedan adscritas al MEM las siguientes instituciones: la Dirección General de Minería (DGM), el Servicio Geológico Nacional (SGN), así como cualquier organismo descentralizado creado o de futura creación que pueda tener incidencia en el sector minero.

Para la gestión del sector minero, el MEM supervisa y coordina con la DGM los trámites para el otorgamiento de concesiones de exploración y explotación, la fiscalización a las empresas mineras, y la realización de otras tareas relativas a la producción de minerales. El SGN apoya al MEM aportando los estudios y conocimientos necesarios para la correcta administración de los recursos geológicos del país.

Ilustración 4: Organigrama Sectorial



*Elaboración: Secretaría Ejecutiva del EITI-RD
Fuente: Entidades gubernamentales.*

Ley No. 100-13 del 30 de julio del 2013, modificada por la Ley No. 142-13 del 03 de octubre del 2013, que crea el Ministerio de Energía y Minas (MEM): El MEM queda encargado de la formulación y administración del sector energético, minería y gas natural. De acuerdo con esta ley, los siguientes organismos quedan bajo tutela del ministerio: Dirección General de Minería, Servicio Geológico Nacional, Comisión Nacional de Energía y Superintendencia de Electricidad.

Para la Ley No. 100-13:

https://www.mem.gob.do/transparencia/images/docs/base_legal/Leyes/Ley-No.-142-13-que-agrega-el-Articulo-24-a-la-Ley-No.100-13-que-crea-el-MEM.pdf

Conozca las funciones del MEM <https://www.mem.gob.do/index.php/sobre-nosotros/quienes-somos>

Ley No. 146-71 del 4 de junio de 1971, Ley Minera de la República Dominicana. Entre otros, la ley minera, crea la Dirección General de Minería (DGM), como el órgano gubernamental de competencias técnico minero. La DGM, como dependencia del Ministerio de Energía y Minas se encarga de participar en los procesos de otorgamiento y fiscalización de concesiones mineras; así como realizar evaluar la disponibilidad comercial de recursos minero en el país, entre otros.

Para la Ley No. 146-71:

https://www.mem.gob.do/transparencia/images/docs/base_legal/Leyes/Ley-No.-146-71-Ley-Minera-de-la-Repblica-Dominicana.pdf

Conozca las funciones de la DGM <http://www.dgm.gov.do/index.php/sobre-nosotros/quienes-somos>

Ley No. 50-10 del 18 de marzo de 2010 que crea el Servicio Geológico Nacional (SGN): Se designa al Servicio Geológico Nacional como entidad de carácter científico con la misión de producir, promover el conocimiento y conservar la información geológica básica del territorio nacional, en todas sus variables.

Para la Ley No. 50-10: <http://sgn.gob.do/index.php/sobre-nosotros/marco-legal>

Conozca las funciones del SGN <http://www.sgn.gob.do/index.php/sobre-nosotros/quienes-somos>

Otras entidades vinculadas

La Corporación Dominicana de Empresas Estatales (CORDE) se vincula al sector extractivo dominicano debido a su rol como titular de concesiones de explotación minera no-metálica y como tenedor de las acciones del Estado en la empresa minera Falconbridge Dominicana, S.A.

CORDE es una institución orgánica de carácter público, la cual fue instaurada mediante la Ley No. 289 del 30 de junio de 1966, con la finalidad de administrar, dirigir, y desarrollar bajo una misma sombrilla, todas las empresas productivas y comerciales, bienes y derechos que habían sido confiscados por el Estado dominicano a consecuencia del ajusticiamiento del dictador Rafael Leónidas Trujillo.

A pesar de ostentar su patrimonio propio, como resultado del establecimiento de la Comisión de Reforma de Empresa Pública (CREP), CORDE adquiere todos los activos de las empresas que en ese momento debían ser disueltas. La CREP fue creada mediante la Ley General de Reforma de la Empresa Pública (No. 141-97) fue promulgada el 24 de junio de 1997, ante la necesidad de dar paso a la inversión y administración privadas con el fin de detener el deterioro progresivo y desaparición que ya había afectado a un número significativo de las empresas que integraron el inventario original, heredado por el Estado a la terminación de la Dictadura en 1961.

En la actualidad, CORDE se encuentra en proceso de disolución, en virtud del Decreto del Poder Ejecutivo No. 16-17 del 19 de febrero de 2017. Esta decisión tuvo como base las recomendaciones de la Comisión creada mediante Decreto del Poder Ejecutivo No. 392-16 del 28 de diciembre de 2016, para investigar denuncias realizadas sobre venta y transferencia de unos terrenos que estaban bajo la responsabilidad administrativa de CORDE. Los resultados del “Informe de la Cámara de Cuentas con relación a CORDE por los beneficios recibidos de Falcondo Xtrata Nickel o Falconbridge Dominicana, S. A.” también han propiciado las decisiones estatales.

[https://www.camaradecuentas.gob.do/phocadownload/seccion_de_Auditorias/Auditorias_realizadas/Sector_publico_no_financiero/Corporacion_Dominicana_de_Empresas_Estatales-CORDE/Corporacion%20Dominicana%20de%20Empresas%20Estatales%20\(CORDE\)%202004-2014.pdf](https://www.camaradecuentas.gob.do/phocadownload/seccion_de_Auditorias/Auditorias_realizadas/Sector_publico_no_financiero/Corporacion_Dominicana_de_Empresas_Estatales-CORDE/Corporacion%20Dominicana%20de%20Empresas%20Estatales%20(CORDE)%202004-2014.pdf)

La Comisión que actualmente tiene a su cargo la disolución de CORDE, ha asumido el manejo operativo, administrativo y financiero de esta entidad hasta que culmine de manera definitiva el proceso de disolución. Las normas y prácticas que rigen la relación financiera entre CORDE y el Estado dominicano, las transferencias de fondos, el otorgamiento de préstamos o garantías, se encuentran sujetos a la investigación en proceso.

La Comisión Disolutora responsable de CORDE indicó que el Gobierno dominicano, a través del Ministerio de Hacienda, efectuaba el pago mensual de las siguientes partidas a favor de CORDE del monto asignado en el presupuesto nacional: sueldos fijos y de personal contratado; contribuciones a los seguros de salud, de pensión y de riesgos laborales. CORDE no solicitó ningún préstamo o ayuda financiera al Gobierno dominicano”. La Comisión confirmó, de igual manera, que, durante los años 2015, 2016 y 2017, CORDE no realizó ninguna transferencia financiera al Estado dominicano.

Adicionalmente otras instancias gubernamentales vinculadas en la gestión y supervisión de actividades asociadas del sector extractivo. Entre estas se destacan: el Ministerio de Medio

Ambiente y Recursos Naturales (MIMARENA), encargado de política ambiental, otorgar autorizaciones, permisos y licencias ambientales; el Ministerio de Hacienda, recaudador de rentas fiscales y sus entidades adscritas la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) y la Dirección General de Aduanas (DGA).

En menor grado, otras instituciones que intervienen en temas puntuales del proceso extractivo son la Dirección General de Higiene y la Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo que velan por asuntos relacionados con estándares laborales; el Ministerio de Defensa que realiza tareas de inteligencia y reforzamiento de la seguridad en las áreas mineras; y la Policía Nacional que gestiona las labores de seguridad ciudadana en los distritos mineros.

Marco jurídico de la industria extractiva

El siguiente marco normativo corresponde a las actividades de exploración y explotación de minerales en territorio dominicano

Constitución de la República Dominicana del 2015: Es la ley fundamental del Estado dominicano que condiciona el régimen de libertades, derechos y deberes de los ciudadanos, y establece los poderes y límites políticos a nivel nacional.

En su Artículo 14 consagra que los recursos naturales no renovables son patrimonio de la Nación. En su Artículo 17 establece que dichos recursos, incluyendo los yacimientos mineros y de hidrocarburos, sólo podrán ser explorados y explotados por particulares, bajo criterios ambientales sostenibles, en virtud de las concesiones, contratos, licencias, permisos o cuotas, en las condiciones que determine la ley.

Así mismo, el numeral 4 del Artículo 17 instituye que los beneficios percibidos por el Estado por la explotación de los recursos naturales serán dedicados al desarrollo de la Nación y de las provincias donde se encuentran, en la proporción y condiciones fijadas por ley.

En la sección IV de la Constitución se establece la protección al medio ambiente como un deber del Estado en provecho de las presentes y futuras generaciones.

Enlace de la Presidencia para la Constitución: <http://www.gob.do/index.php/pais/2014-12-16-20-52-13>

Marco normativo de minería

Ley No. 146-71 del 4 de junio de 1971, Ley Minera de la República Dominicana: Regula la exploración, explotación y beneficios de sustancias metálicas y no metálicas existentes en el subsuelo, incluyendo guano, fosfatos, rocas ornamentales, ámbar, carbón mineral, grafito, lignito, arenas silíceas y metalíferas, talco, arcillas industriales, sal, yeso y otras sustancias similares.

Esta ley también establece un régimen tributario aplicable a las actividades mineras. Estos impuestos son la patente minera, establecida en el capítulo II, y la regalía sobre exportación de sustancias minerales en su estado natural o en forma de concentrados de minerales metalíferos, dispuesta en el artículo 119.

Para la Ley Minera No. 146-71:

https://www.mem.gob.do/transparencia/images/docs/base_legal/Leyes/Ley-No.-146-71-Ley-Minera-de-la-Repblica-Dominicana.pdf

Ley No. 123-71 del 10 de mayo de 1971, sobre la extracción de los componentes de la corteza terrestre llamados arena, grava, gravilla y piedras: Regula la obtención de

agregados utilizados en la construcción, a partir de permisos otorgados por el Poder Ejecutivo. El artículo 13 designó a la entonces Secretaría de Obras Públicas y Comunicaciones encargada de la aplicación de esta ley. Después de la aprobación de la Ley No. 64-00 de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales ha estado encargado de su cumplimiento.

Para la Ley No. 123-71: <http://ambiente.gob.do/transparencia/download/14/leyes/296/ley-no-123-71-que-prohibe-la-extraccion-de-los-componentes-de-la-corteza-terrestre-llamados-arena-grava-gravilla-y-piedras.pdf>.

Reglamento No. 1315-71 del 29 de julio de 1971 para la aplicación de la Ley No.123 del 10 de mayo de 1971: Establece los parámetros para la extracción de componentes de la corteza terrestre. Reglamenta el procedimiento para obtener las concesiones de extracción, los impuestos correspondientes, así como las sanciones para las violaciones a la ley.

Para el Reglamento No. 1315-71:

<http://ambiente.gob.do/transparencia/download/18/reglamentos/413/reglamento-para-la-aplicacion-de-la-ley-no-123-sobre-las-concesiones-y-permisos-extraccion-corteza-terrestre.pdf>.

Decreto No. 207-98 del 4 de junio 1998, Reglamento para la aplicación de la Ley Minera 146-71: Reglamenta aspectos tributarios, tratamiento a concesiones mineras, oposiciones, cuestiones medioambientales, entre otros temas establecidos en la Ley Minera.

Para el Reglamento No. 207-98:

http://www.dgm.gov.do/images/docs/marco_legal_institucional/Decreto_%20207-09_Reglamento_aplicacion_Ley_de_Mineria.pdf

Ley No. 79-03 del 15 de abril de 2003 que agrega dos párrafos al art. 19 de la Ley Minera 146-71: Modifica el Artículo 19 de la Ley Minera en lo relativo a contratos especiales de explotación, cuando se trate de reservas fiscales con condiciones excepcionales.

Para la Ley No. 79-03:

http://www.poderjudicial.gob.do/marco_juridico/detalle_leyes.aspx?ID=1246

Acceda a todas las Resoluciones de carácter reglamentario emitidas por el Ministerio de Energía y Minas. <https://www.mem.gob.do/transparencia/index.php/base-legal/category/resoluciones-2>

Resolución 001-2016 del Ministerio de Energía y Minas, del 8 de enero de 2016 que dispone la obligación de obtención de permiso/autorización para la realización de estudios geológicos y/o geográficos para hidrocarburos.

Resolución 002- 2016 del Ministerio de Energía y Minas, del 1ero de febrero de 2016 que establece las cantidades, forma y peso de las sustancias minerales permitidas para extracción, en el periodo de exploración con fines de análisis de laboratorios y ensayos.

Resolución 035 de 2016 del Ministerio de Energía y Minas, del 5 de septiembre de 2016 que establece las tasas por servicios del Ministerio de Energía y Minas e instituciones adscritas.

Resolución 047 de 2016 del Ministerio de Energía y Minas, del 21 de octubre de 2016, que regula la explotación de ámbar y larimar.

Resolución 002 de 2017 del Ministerio de Energía y Minas, del 28 de abril de 2017, que regula el perfeccionamiento de las solicitudes de concesiones mineras.

Resolución 032 de 2017 del Ministerio de Energía y Minas, del 24 de agosto de 2017, que suspende la recepción de solicitudes de denuncias y concesiones mineras de exploración y posterga el otorgamiento de las concesiones de explotación.

Resolución 034 de 2017 del Ministerio de Energía y Minas, del 28 de agosto de 2017, que instituye la obligatoriedad de certificación de no objeción para la exportación de sustancias minerales metálicas y no metálicas.

Resolución 047 de 2017 del Ministerio de Energía y Minas, del 11 de octubre de 2017, que instituye y precisa el régimen de inhabilitación instaurado en la Ley Minera.

Resolución 001 de 2018 del Ministerio de Energía y Minas, del 2 de febrero de 2018, que suspende provisionalmente la Resolución No. R-MEM-REG-048-2017.

Resolución 040 de 2018 del Ministerio de Energía y Minas, 20 del de noviembre de 2018, que regula las exportaciones de Ámbar y Larimar en estado natural, semiprocesado o procesado.

Decreto 13-87 del 7 de enero de 1987 que mantiene las reservas fiscales mineras: Ampliación Pueblo Viejo, Neita, Sabaneta y La Cuaba.

Decreto 169-02 del 7 de marzo de 2002 que establece la Reserva Fiscal Montenegro con una extensión superficial de tres mil doscientos (3,200) hectáreas mineras ubicada en el municipio de Cotuí, provincia de Sánchez Ramírez para ser desarrollada directamente por el Estado Dominicano o mediante contratos especiales.

Decreto 213-02 del 25 de marzo de 2002 que reconfirma los linderos de la Reserva Fiscal Minera Montenegro.

Decreto 722-04 del 3 de agosto de 2004 que amplía el área de la Reserva Fiscal Montenegro. Declara una extensión superficial de cuatro mil ochocientos ochenta (4,880) hectáreas mineras, ubicada en el municipio de Cotuí, provincia de Sánchez Ramírez con sus respectivos linderos, referencias *mercator* y coordenadas UTM.

Decreto No. 900 del 19 de marzo de 1983, que declara Reserva Fiscal Minera "LA CUABA" y Decreto No. 13-87 de fecha 07 de enero de 1987: la reserva fiscal fue declarada con una extensión superficial de 2,117 hectáreas mineras en la provincia San Cristóbal, para ser desarrolladas directamente por el Estado o mediante contratos especiales. El decreto también encargaba a la Rosario Dominicana, S. A., la realización de reconocimientos geológicos en dicha zona durante el plazo de un año, con la finalidad de identificar minerales metálicos de interés para el Estado y establecía otras reservas fiscales en distintas localidades del país.

El decreto fue derogado mediante Decreto No. 13-87, de fecha 07 de enero de 1987. Sin embargo, se mantuvieron algunas de las reservas instauradas por el Decreto No. 900, incluyendo la reserva fiscal La Cuaba y la autorización a la Rosario Dominicana, S. A. para solicitar concesiones en las áreas de reservas mineras de potencial, bajo el amparo de la Ley Minera No. 146, de fecha 04 de junio de 1971, así como entregar toda la información pertinente a la Dirección General de Minería.

Decreto No. 430-2018 del 19 de noviembre de 2018, que declara la Reserva Fiscal Ávila: Mediante el cual se declara la Reserva Fiscal Minera denominada "Ávila", con una vigencia de 10 años a partir de su emisión, para la explotación y evaluación de posibles yacimientos de "tierras raras" a ser desarrolladas directamente por el Estado mediante contratos especiales, en la provincia Pedernales, y autorizando al Ministerio de Energía y Minas a coordinar la

realización de los catastros mineros, labores de explotación y evaluación de yacimientos de sustancias minerales existentes a través de la Dirección General de Minería y el Servicio Geológico Nacional.

Decreto No. 431-18 del 19 de noviembre de 2018, que ordena al Ministerio de Energía y Minas a regular, supervisar, autorizar y disponer todo lo relativo a la explotación, permisología y procesamiento de ámbar y larimar en RD, así como su exportación

Mediante el Decreto No. 431-18 se derogan las disposiciones de los artículos 4 y 5 del Decreto No. 13-87, de fecha 07 de enero de 1987, y los numerales XV y XVI del artículo 15 del Decreto No. 3-02, de fecha 2 de enero de 2002, los cuales prohibían la exportación de ámbar y larimar en estado natural o semiprosesado. Asimismo, ordena al Ministerio de Energía y Minas regular, supervisar, autorizar y disponer todo lo relativo a la explotación, permisología y procesamiento de ámbar y larimar en República Dominicana, así como su exportación, y elaborar el Reglamento de estas gemas semipreciosas en un plazo de 6 meses a partir de la promulgación de dicho decreto.

Reformas en progreso: Minería

Ref. Portal: Reformas en progreso

El Ministerio de Energía y Minas sometió en diciembre de 2017 al Poder Ejecutivo un Anteproyecto de Ley Minera con el objetivo de actualizar la normativa existente.

La propuesta de Anteproyecto de Ley Minera busca responder a la necesidad de adecuar la ley vigente a los cambios socioeconómicos y jurídicos que ha atravesado el país en casi medio siglo. El Ministro de Energía y Minas explicó que el fin ulterior de este esfuerzo es el fortalecimiento institucional mejorando la calidad de la gobernanza en cumplimiento con el Estándar EITI. Este anteproyecto se sometió a consultas con diversos actores, incluyendo un foro web durante 4 meses. El MEM recibió 1,150 observaciones, comentarios, propuestas y sugerencias lo cual dio como resultado un anteproyecto consensuado.

El Poder Ejecutivo, sometió en 2018 a consultas nuevamente el anteproyecto, concluyendo con una nueva versión. En términos procedimentales el Poder Ejecutivo deberá someter al Congreso Nacional la propuesta.

El Anteproyecto de Ley Minera está disponible en el siguiente vínculo.

<https://mem.gob.do/images/docs/ANTEPROYECTO-DE-LEY-DE-LA-MINERIA-NACIONAL-22-11-2018.pdf>

Otras noticias relacionadas:

<https://www.mem.gob.do/index.php/noticias/item/anteproyecto-de-ley-minera-busca-abrir-era-de-impulso-sostenible-a-la-industria-extractiva>

<https://www.mem.gob.do/index.php/noticias/item/abogamos-por-amplia-reforma-legal-e-institucional-para-rescatar-confianza-en-mineria>

<https://www.mem.gob.do/index.php/noticias/item/energia-y-minas-presenta-modelo-de-contrato-para-petroleo-y-gas>

<https://www.mem.gob.do/index.php/noticias/item/abogamos-por-amplia-reforma-legal-e-institucional-para-rescatar-confianza-en-mineria>

Marco normativo de hidrocarburos

El siguiente marco normativo corresponde a las actividades de exploración y producción de hidrocarburos en territorio dominicano. Existen otras leyes relacionadas a la importación y comercialización de hidrocarburos, pero estos procesos comerciales no son considerados como industria extractiva.

Ley No. 4532-56 del 31 de agosto de 1956, sobre exploración, explotación y beneficio del petróleo y demás hidrocarburos, modificada por la Ley No. 4833-58 del 17 de enero de 1958: Pone bajo el arbitrio directo y discrecional del Poder Ejecutivo con aprobación del Congreso, la concertación de contratos para explorar, explotar y obtener beneficio del petróleo y demás hidrocarburos, entre ellos, asfalto, nafta, betún, brea, ozoquerita y otras sustancias análogas.

Para la Ley No.4532:

https://www.mem.gob.do/transparencia/images/docs/base_legal/Leyes/Ley-No.-4532-56-sobre-exploracion-explotacion-y-beneficio-del-petroleo.pdf

Decreto No. 83-16 del 23 de marzo del 2016, que establece el Reglamento de Exploración y Producción de Hidrocarburos de la República Dominicana: Regula la exploración y explotación de yacimientos de hidrocarburos, sin importar el estado físico en que se encuentren, preservando y protegiendo el medio ambiente, y garantizando los intereses del Estado y la Nación dominicana.

Para el Decreto No. 83-16: <https://www.bndh.gob.do/es/2016/04/19/decreto-83-16-que-establece-el-reglamento-de-exploracion-y-produccion-de-hidrocarburos-de-la-republica-dominicana/>

Resolución 001-2016 del Ministerio de Energía y Minas, del 8 de enero de 2016, que normal la obligación de obtención de permiso y/o autorización para la realización de estudios geológicos y/o geofísicos para hidrocarburos en la República Dominicana.

Disponible en: <http://www.bndh.gob.do/wp-content/uploads/2016/04/R-MEM-REG-001-2016.pdf>

Reformas en progreso: Hidrocarburos

Ref. Portal: Reformas en Progreso

El MEM presentó en 2018 el Contrato Modelo de Producción Compartida que reglamentaría las actividades de exploración y explotación de hidrocarburos. Este modelo para exploración y producción de hidrocarburos en territorio dominicano está basado en la producción compartida y se aplicaría como marco en la licitación o subasta de los bloques de petróleo y gas en el país.

El modelo de contrato, que tras ser adjudicado y firmado tendrá que ser aprobado en el Congreso Nacional y promulgado por el Poder Ejecutivo, contiene el esquema fiscal de la operación.

Para mayor información visite la página web

<http://www.bndh.gob.do/es/2017/09/26/regimen-fiscal-aplicable-a-las-actividades-de-exploracion-y-produccion-de-petroleo-y-gas/>

Otras normativas

Ley No. 64-00 del 18 de agosto de 2000, Ley General sobre el Medioambiente y Recursos Naturales: Crea el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales y establece las normas para la conservación, protección, mejoramiento y restauración del medio ambiente y los recursos naturales, asegurando su uso sostenible. Entre los proyectos que exigen licencia y/o permiso ambiental, se incluyen aquellos relativos a la exploración de petróleo y derivados, exploraciones o prospecciones mineras, remoción de la capa vegetal y de la corteza terrestre, explotaciones, construcción y operación de pozos, presas de colas, plantas procesadoras, refinerías y disposición de residuos. Muchos de estos permisos requieren previa aprobación de solicitudes de licencia o concesión en uno o varios Ministerios dependiendo de la actividad que se trate y según lo establecido por las leyes y sus reglamentos.

Para la Ley No. 64-00: <http://ambiente.gob.do/wp-content/uploads/2016/09/Ley-No-64-00.pdf>

Reglamento para el control, vigilancia e inspección ambiental y la aplicación de sanciones administrativas, aprobado mediante Resolución No. 18-2007 del 15 de agosto de 2007: Dispone los medios, formas y procedimientos administrativos para la aplicación de las sanciones administrativas por infracciones cometidas en violación a la Ley No. 64-00, sus reglamentos y normas técnicas, licencias y permisos ambientales, implementación de los planes de manejo y otras disposiciones contenidas en dicha ley.

Para el Reglamento:

<http://ambiente.gob.do/transparencia/download/18/reglamentos/418/reglamento-para-el-control-vigilancia-e-inpeccion-ambiental-y-aplicacion-de-sanciones-administrativas.pdf>

Para la Resolución:

<http://ambiente.gob.do/transparencia/base-legal-de-la-institucion/resoluciones/>

Reglamento del sistema de permisos y licencias ambientales, aprobado mediante Resolución No. 05-2002 del 18 de marzo de 2002: Este reglamento tiene por objeto regular el sistema de Permisos y Licencias Ambientales establecido por la Ley General sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales, Ley No. 64-00, con la finalidad de prevenir, controlar y mitigar los posibles impactos sobre el medio ambiente y los recursos naturales ocasionados por obras, proyectos y actividades, tal como establece el capítulo de evaluación ambiental de dicha ley.

Para el Reglamento: <http://ambiente.gob.do/files/REG-03.pdf>

Para la Resolución: <http://ambiente.gob.do/transparencia/base-legal-de-la-institucion/resoluciones/>

Ley No. 91-05 del 26 de febrero de 2005 que crea el Consejo Provincial para la Administración de los Fondos Mineros: Establece el “Consejo Provincial para la Administración de los Fondos Mineros” (FOMISAR), para la administración de los beneficios que recibirá la provincia Sánchez Ramírez en virtud de las actividades mineras provenientes del Contrato Especial de Arrendamiento Minero (CEAM) firmado en el 2002 entre el Estado dominicano y la empresa Placer Dome.

Para la Ley No. 91-05:

<https://www.camaradediputados.gov.do/masterlex/mlx/docs/1b/503/c22/C2B.pdf>

Decreto No. 960-01 del 26 de septiembre de 2001 que crea el Patronato para el Desarrollo de la Provincia Pedernales: El Patronato Pedernales es el encargado de administrar una

parte de los recursos provenientes de la venta de bauxita. Este Patronato también tiene a su cargo desarrollar proyectos en beneficio de la provincia Pedernales.

Decreto No. 46-14 del 11 de febrero de 2014 sobre la distribución de ingresos generados por la extracción y exportación de Bauxita en Pedernales: Dispone la distribución de las regalías recibidas por el Estado dominicano por la venta y exportación de la bauxita del depósito ubicado en la sección Las Mercedes. El Patronato para el Desarrollo de la provincia Pedernales creado por el Decreto No. 960-01 recibirá 20% y el Ayuntamiento del municipio Pedernales, en cumplimiento del artículo 117 de la Ley de Medio Ambiente y Recursos Naturales No. 64-00 recibirá 5%. Este decreto establece que los recursos recibidos por el Patronato y el Ayuntamiento deberán ser utilizados exclusivamente para la construcción y rehabilitación de obras de infraestructura que redunden en beneficio del municipio y toda la provincia Pedernales.

Ley No. 507-05 del 22 de noviembre de 2005 que ordena transferir acciones de CORDE en la Falconbridge Dominicana, C. por A.: Ordena transferir a favor de los municipios que integran las provincias de Monseñor Nouel, La Vega y Sánchez Ramírez, las 285,982 acciones de CORDE en la Falconbridge Dominicana, C. por A. Esta ley establece que dichas acciones serán repartidas a las provincias de la manera siguiente: 70% a la provincia Monseñor Nouel, 20% a La Vega, y 10% a Sánchez Ramírez.

Ley General de Libre Acceso a la Información Pública No. 200-04, del 13 de julio de 2004: Ley que regula el derecho a solicitar y recibir información completa, veraz, adecuada y oportuna, de cualquier órgano del Estado dominicano, y de todas las sociedades anónimas, compañías anónimas o compañías por acciones con participación estatal.

Para la Ley No. 200-04:

https://www.mem.gob.do/transparencia/images/docs/marco_legal_de_transparencia/leyes/ley_n_o_200-04_sobre_libre_acceso_a_la_informacion_publica.pdf

Decreto No. 248-16 del 15 de septiembre de 2016 que crea la Comisión Nacional para la Implementación de la Iniciativa para la Transparencia de las Industrias Extractivas (CNEITI-RD): Establece la Comisión Nacional como órgano tripartito, compuesto por representantes del gobierno, de las industrias extractivas y de la Sociedad Civil, con el objetivo de implementar la Iniciativa para la Transparencia de las Industrias Extractivas (EITI) en el país. El decreto define el alcance, atribuciones, y composición de los miembros que conforman la Comisión.

Para el Decreto No. 248-16: <https://www.mem.gob.do/images/docs/Decreto-Presidencial-CN-EITI-RD.pdf>

Beneficiarios reales

Los beneficiarios reales o titulares efectivos son las personas naturales (individuos) que, directa o indirectamente, poseen y controlan una entidad corporativa. Las prácticas de buena gobernanza recomiendan que los países mantengan un registro público de los titulares efectivos de las empresas que operan en ellos, y en el caso del Estándar EITI, se recomienda que para el año 2020 se divulgue esta información sobre las empresas que licitan, operan o invierten en el sector minero e hidrocarburífero de un país.

Para cumplir con el propósito de divulgar al 2020 la identidad de los titulares efectivos vinculados a las industrias extractivas, la Comisión Nacional EITI-RD elaboró y está ejecutando una hoja de ruta o plan de trabajo que permita identificar a los titulares efectivos de las empresas que participan en licitaciones para la adjudicación de contratos, y que operan o invierten en proyectos

extractivos de la República Dominicana. El grupo de trabajo establecido por el EITI-RD desarrolla un análisis de la legislación relevante en materia de titularidad efectiva y personas políticamente expuestas en la normativa dominicana, y de las mejores prácticas internacionales.

Adicionalmente, en junio de 2017 se promulgó la Ley 155-77 contra el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo que busca sustituir y derogar la Ley No. 72-02, sobre el lavado ilícito de drogas del 7 de junio de 2002. La ley introduce el concepto dominicano de Beneficiario Final, definiéndola como “la persona física que ejerce el control efectivo final sobre una persona jurídica o tenga como mínimo el 20% de capital de la persona jurídica, incluyendo a la persona física en beneficio de quien o quienes se lleva a cabo una transacción”. Así mismo, el concepto de Persona Expuesta Políticamente o PEP se definió como “cualquier individuo que desempeña o ha desempeñado, durante los últimos tres (3) años, altas funciones públicas, por elección o nombramientos ejecutivos, en un país extranjero o en territorio nacional, incluyendo altos funcionarios de organizaciones internacionales”. Incluye, pero no se limita a, jefes de estado o de gobierno, funcionarios gubernamentales, judiciales o militares de alta jerarquía, altos ejecutivos de empresas estatales o funcionarios, así como otros que puedan ser determinados. Los cargos considerados PEP serán todos aquellos funcionarios obligados a presentar declaración jurada de bienes. Se asimilan todas aquellas personas que hayan desempeñado o desempeñen estas funciones o su equivalente para gobiernos extranjeros.

Para mayor información, puede acceder a la Hoja de Ruta para Implementar el Requisito 2.5 sobre Beneficiarios Reales: <https://www.mem.gob.do/images/docs/20161208---Hoja-de-Ruta-Beneficiarios-Reales---RD-FINAL.pdf>

Para acceder a la Ley No. 155-77 contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo <https://www.dgii.gov.do/legislacion/leyesTributarias/Documents/155-17.pdf>

3. Otorgamiento de derechos

Los recursos naturales no renovables son propiedad del Estado en la mayoría de los países; por lo tanto, los gobiernos establecen instrumentos legales para el otorgamiento de los derechos de exploración y explotación de los recursos mineros, gasíferos o de hidrocarburos. Entre estos mecanismos se encuentran las licencias, concesiones, permisos, títulos o contratos.

Los gobiernos, a través de instituciones especializadas, establecen sistemas para dar seguimiento a los derechos mineros. Un registro minero es un sistema de inscripción, autenticidad y publicidad de los derechos o concesiones mineras otorgadas en un país. Un catastro minero registra la extensión y la titularidad de un área geográfica incluyendo los polígonos compuestos por coordenadas de los vértices de las áreas concedidas. La gestión de esta información le permite a un gobierno garantizar la certeza jurídica sobre los derechos del área de subsuelo concedida y llevar registros sobre las operaciones de exploración y explotación de los recursos disponibles en las áreas geográficas de interés.

En términos generales, un **título minero** es el instrumento a través del cual un Estado otorga a una persona, jurídica o natural, el derecho a realizar exploración y explotación de minerales de propiedad del Estado en un área determinada, de forma exclusiva, y por cuenta y riesgo del titular, para que este último aproveche económicamente los minerales que extraiga.

En República Dominicana, la Ley Minera 146-71 establece en el artículo 3 que el derecho de explorar, explotar o beneficiar las sustancias minerales se adquiere originalmente del Estado, mediante **concesiones o contratos**. Las sustancias minerales, de toda naturaleza, que se encuentren en el suelo y el subsuelo del territorio nacional y en el suelo y subsuelo submarino del mar territorial, pertenecen al Estado (artículo 1). Las sustancias minerales definidas en el artículo 2 de la ley son: el guano, las sustancias fosfatadas, el mármol, el travertino, y demás rocas ornamentales, el ámbar, el grafito, el carbón de piedra, el lignito, las arenas silíceas y metalíferas, el talco, el caolín y demás arcillas industriales, la sal, el yeso y otras sustancias similares.

En la práctica, los títulos mineros o derechos para la exploración, explotación y beneficio de las sustancias del subsuelo que estuvieron vigentes en el periodo 2016-2018 se otorgaron a través de concesiones y contratos conforme a la Ley Minera. Las concesiones son otorgadas por el Ministerio de Energía y Minas luego de que el solicitante cumpla con los requisitos establecidos. La Dirección General de Minería es la entidad gubernamental que brinda apoyo técnico al ministerio para el estudio y registro de dichas concesiones.

El Estado tiene la potestad de declarar **reserva fiscal** las zonas con yacimientos mineros que tengan un potencial extraordinario. Estas son áreas correspondientes a una extensión del territorio nacional que el Estado se abroga en base al aprovechamiento de uno o varios yacimientos de recursos geológicos que pudiesen tener especial interés para el desarrollo económico y social de la nación. El otorgamiento de los derechos de uso y explotación de la reserva fiscal o de áreas especiales se realiza por medio de **contratos**.

Principios para el otorgamiento de concesiones

Ref. Portal: Principios de otorgamiento

En la República Dominicana se otorgan títulos o derechos mineros, también conocidos como concesiones, para la exploración y explotación de los recursos no renovables en base a principios jurídicos comunes a nivel internacional, según lo determina la Ley Minera:

- **Principio de prioridad del derecho en el tiempo**, lo que indica que el título minero se otorga al primer actor que lo haya solicitado cumpliendo con los requisitos técnicos requeridos. Mientras una solicitud se procesa, la entidad estatal no puede admitir otra solicitud sobre la misma área. Se observa que este principio no aplica a las zonas de reservas fiscales mineras, ya que la explotación de estas se hace a través de licitaciones y la firma de contratos.
- **Principio de exclusividad**: El título minero otorga derecho de exclusividad de operar al titular sin intervención de otro actor en el área de la concesión.
- **Principio de totalidad**: El título minero permite el uso sobre todas las sustancias que se encuentren dentro del área otorgada, siempre y cuando se notifique de la existencia de sustancias adicionales a la Dirección General de Minería.
- **Principio de inhabilidad**: La Ley Minera reglamenta quiénes no podrán ser titulares de títulos mineros temporal o permanentemente; tales como funcionarios públicos (durante el periodo que estén ejerciendo y hasta seis meses después del cese de sus funciones). Los inhabilitados son:
 - Los funcionarios públicos de altos cargos tales como el presidente y el vicepresidente de la República, los ministros, los jueces de la Suprema Corte de Justicia, los senadores y diputados, mientras ejerzan sus funciones y hasta seis meses después de haber cesado en el desempeño de las mismas.
 - El Director General de Minería, los funcionarios y empleados de las dependencias estatales que intervengan en las actividades mineras o en su fiscalización.
 - Los cónyuges y los ascendientes o descendientes en primer grado de los funcionarios públicos listados.
 - Así mismo, las empresas extranjeras de propiedad estatal (incluso parcial) están inhabilitadas para obtener un título minero dominicano, salvo en los casos que el Congreso lo autorice.

En base a estos principios se han establecido criterios y procedimientos para el otorgamiento de las concesiones.

Proceso de solicitud y transferencia de concesiones

El Ministerio de Energía y Minas y la Dirección General de Minería son las entidades responsables en el otorgamiento de concesiones de exploración y explotación solicitadas por personas naturales o jurídicas. Los requisitos morales, técnicos, financieros y los procedimientos para cada tipo de concesión se encuentran listados en la página web de la DGM (<http://dgm.gob.do/transparencia/index.php/servicios>).

La concesión de exploración otorga el derecho exclusivo para explorar las sustancias minerales que se encuentren dentro del perímetro de esta, por el término de tres (3) años computables a partir de la fecha de su otorgamiento, y se puede solicitar prórroga (art. 31, Ley Minera).

Los criterios técnicos y financieros para la evaluación de las solicitudes de concesiones están descritos en los requisitos y procedimientos para las concesiones de exploración según el titular que aplique como persona jurídica y persona física.

Solicitud de concesión de exploración

<https://www.mem.gob.do/index.php/servicios-mem/concesion-de-exploracion-minera-metalica-y-no-metalica>

Conozca los requisitos y el procedimiento para la concesión de exploración - persona jurídica

<http://dgm.gob.do/transparencia/index.php/servicios/requisitos-concesion-exploracion-persona-juridica>

Conozca los requisitos y el procedimiento para la concesión de exploración - persona física

<http://dgm.gob.do/transparencia/index.php/servicios/requisitos-concesion-exploracion-persona-fisica>

Ilustración 5: Flujograma concesión de exploración



Fuente: Dirección General de Minería

La **concesión de explotación** otorga el derecho exclusivo para explotar las sustancias minerales que se encuentren por debajo del subsuelo dentro del perímetro del área concedida, por el término de 75 años computables a partir de la fecha de su otorgamiento, y se puede solicitar prórroga. Los requisitos para solicitar una concesión de explotación son los mismos requeridos para una concesión de exploración, con algunos ajustes adicionales.

Los criterios técnicos y financieros para la evaluación de las solicitudes de concesiones están descritos en los requisitos y procedimientos para las concesiones de explotación según el titular que aplique como persona jurídica o persona física.

Solicitud de concesión de explotación minera

<https://www.mem.gob.do/index.php/servicios-mem/concesion-de-explotacion-minera-metalica-y-no-metalica>

Conozca los requisitos y el procedimiento para la concesión de explotación - persona jurídica

<http://dgm.gob.do/transparencia/index.php/servicios/requisitos-concesion-explotacion-persona-juridica>

Conozca los requisitos y el procedimiento para la concesión de explotación - persona física

<http://dgm.gob.do/transparencia/index.php/servicios/requisitos-concesion-explotacion-persona-fisica>

Ilustración 6: Flujoograma concesión de explotación.



Fuente: Dirección General de Minería.

Transferencia de concesiones

Una concesión puede ser traspasada, transmitida, cedida o entregada por un titular a otro, sujeto a la aprobación del Ministerio de Energía y Minas. Luego de las aprobaciones correspondientes, la transferencia se asienta en el Libro de Registro de Transmisión de Permisos, Hipotecas, Arrendamientos y Promesas de Traspasos que lleva la Dirección General de Minería.

Lea mayores detalles sobre la transferencia de derechos o concesiones.

<http://dgm.gob.do/transparencia/index.php/servicios/inscripciones-transferencias-de-concesiones-de-exploracion-y-explotacion>

Registro Público de Derechos y Catastro Minero

El Registro Público de Derechos Mineros funciona como una unidad técnico-legal en la Dirección General de Minería, cuyas inscripciones y archivos son la base del Catastro Minero Nacional (Reglamento No. 207-98). En el Registro Público Minero se inscriben todas las concesiones mineras, las transferencias de titularidad y las servidumbres que se establezcan para la ejecución de las actividades establecidas por cada concesión.

Un catastro es un registro completo de las propiedades reales. En el sector minero el término catastro se vincula con la lista de propiedades mineras (el registro) o a las representaciones gráficas de los derechos mineros (mapas catastrales). La Dirección General de Minería tiene la responsabilidad de la administración del Registro y el Catastro Minero.

El Registro está sujeto a las disposiciones del artículo 165 de la Ley Minera, el cual establece la inscripción de los siguientes datos, entre otros:

- Las concesiones de exploración, concesiones o contratos y las autorizaciones de instalación de plantas de beneficio, otorgados conforme a las prescripciones de esta ley, cuyo registro se efectuará antes de la entrega del título al concesionario.
- Las reducciones o ampliaciones de áreas de concesiones, las prórrogas, las renunciaciones, nulidades y caducidades.

- Los poderes que se refieren a actuaciones mineras.
- Todos los contratos relativos a negocios mineros, tales como transferencias, mutaciones, ya sea por venta, sucesión, donación u otro documento traslativo de propiedad e igualmente arrendamientos, prestamos, hipotecas y contratos de promesas de traspasos.
- Los contratos de constitución, modificación o disolución de sociedades o de compañías que adquieran o soliciten derechos sobre exploración, explotación y beneficio de sustancias minerales.
- La constitución de servidumbres convencionales, legales, reconocidas por decisiones jurídicas irrevocables.
- Las expropiaciones que se lleven a cabo de acuerdo con esta ley.
- Las disposiciones relativas a zonas declaradas de reserva fiscal.

Adicionalmente, el artículo 11 del Reglamento No. 207-98 de la Ley Minera No. 146-71 establece que cualquier persona física o jurídica, nacional o extranjera, puede registrar una denuncia de hallazgo de minerales o una denuncia minera, la cual otorga el derecho preferente sobre un área por una vigencia temporal establecida. Esta denuncia debe ser presentada directamente ante la DGM, según el procedimiento estipulado.

<http://dgm.gob.do/transparencia/index.php/servicios/denuncia-minera>

Transparencia del Registro Público de Derechos Mineros y del Catastro Minero

Ref. en el Portal: Transparencia del Registro Público de Derechos y del Catastro Minero.

La información del Registro Público de Derechos Mineros y el Catastro Minero es de carácter público y puede ser consultado por cualquier ciudadano, directamente en las Oficinas de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Energía y Minas o de la Dirección General de Minería, los cuales deben otorgar la información según los procedimientos indicados en la Ley de Acceso a la Información Pública.

El acceso público a la información es gratuito (art. 15 de la Ley No. 200-04) en tanto no se requiera la reproducción de la misma. Cualquier reproducción de información se realiza en base a tarifas razonables.

Adicionalmente, la página web de la DGM ofrece el acceso en línea a la información relacionada a las concesiones mineras. <http://www.dgm.gov.do/index.php/2016-02-09-14-15-30/mapa-general-de-derechos-mineros-revision-01-17>

En dicha página, la pestaña 'Mapa de Concesiones' publica un mapa y una lista con información actualizada de cada uno de los títulos mineros que se han otorgado en el país para la exploración y explotación de minerales metálicos y no metálicos. Estos listados abarcan datos del titular de la licencia, la fecha de solicitud, la fecha de otorgamiento, los recursos identificados en el área, los municipios en los que está el perímetro del área concedida y el tamaño de la superficie. Aunque la información publicada no indica explícitamente el periodo de validez de cada licencia, la Ley Minera establece que la duración de un título minero o concesión de explotación es por 75 años con una revisión cada 25 años.

La Resolución Minera es el documento que confirma el otorgamiento de un título habilitante de derechos. El documento incluye los vértices con las indicaciones geográficas del área concedida en los títulos mineros. Esta información constituye la base para el desarrollo de los

mapas publicados en la página web de la entidad, los cuales son actualizados periódicamente. Así mismo, la DGM continúa realizando esfuerzos por divulgar versiones digitales de las áreas concedidas; un ejemplo de estos es el Mapa General de Derechos Mineros con capas de información georreferenciada que se actualiza diariamente.

https://drive.google.com/open?id=1BuRAH9vbjR_Gd4dy8ncSuyAAR9A&usp=sharing

Desde la creación del Ministerio de Energía y Minas se han adelantado procesos de depuración del Catastro, con el fin de actualizarlo y eliminar las concesiones que habían expirado o por inactividad; así como solicitudes que tenían errores.

La página oficial del Ministerio de Energía y Minas publica mensualmente en su portal de transparencia la lista y mapas de concesiones de los títulos mineros otorgados, así como de las que se encuentran en trámite.

La Dirección General de Minería también publica la relación y el mapa de solicitudes de concesiones mineras de explotación de las solicitudes de concesiones de exploración y el Mapa General de Derechos Mineros, el cual aglutina toda la información sobre concesiones vigentes.

Base de Datos para Desarrollar Visualizaciones (Documento adjunto Excel).

Vea la lista de las resoluciones mineras en la imagen interactiva con función de buscador:

<http://www.dgm.gov.do/transparencia/index.php/publicaciones/category/resoluciones-de-concesiones-mineras>

Títulos mineros vigentes

Los títulos mineros que están vigentes en la actualidad han sido otorgados a través de concesiones o contratos. La Dirección General de Minería lleva un registro de títulos mineros vigentes que publica en su página web con actualización mensual.



Ilustración 7: Títulos mineros vigentes, 2018

Datos sobre concesiones vigentes al 31 de octubre 2018.

Acceda aquí.

<http://www.dgm.gov.do/index.php/2016-02-09-14-15-30/mapa-de-concesion-de-explotacion-metalicas-y-no-metalicas>

Actualmente se encuentran vigentes 88 concesiones de exploración, 118 concesiones de explotación y 4 contratos para la explotación minera. Para el sector de hidrocarburos, no se ha registrado aún alguna concesión de exploración.

En 2016 se registraron 130 concesiones de explotación minera metálica y no metálica. Cuatro contratos para la explotación minera estuvieron vigentes en ese año. Durante 2017 se identificaron 131 concesiones de explotación entre el sector metálico y no metálico. No hubo cambio en relación a la cantidad de contratos vigentes.

En los enlaces web podrá conocer los títulos mineros vigentes en exploración, explotación y un mapa asociado a las áreas concedidas. La información que actualiza la DGM contiene datos de nombre del derecho, región geográfica por provincia y municipio, superficie, fecha de solicitud, fecha de otorgamiento, recursos y titular del derecho. La DGM también cuenta con información sobre las coordenadas de las áreas concesionadas y están disponibles a través del proceso de solicitud a la entidad gubernamental por la Ventanilla de Transparencia.



Mapa con las concesiones en explotación metálicas y no metálicas, disponible en la DGM.
<http://www.dgm.gov.do/index.php/2016-02-09-14-15-30/mapa-de-concesion-de-explotacion-metalicas-y-no-metalicas>



Mapa con las concesiones en exploración metálicas y no metálicas, disponible en la DGM.
<http://www.dgm.gov.do/index.php/2016-02-09-14-15-30/mapa-de-concesion-de-exploracion-metalicas-y-no-metalicas>

Visualización (Documento anexo de Excel adjunto)

Busque la concesión minera por fecha de otorgamiento, titular, nombre de la concesión.

Concesiones otorgadas y/o transferidas (2016-2017)

Para los años 2016 y 2017 no se registró el otorgamiento de ninguna concesión de explotación de minería metálica. En 2017, solamente se otorgó la concesión de explotación no metálica “La Altagracia” para la extracción de caliza. Durante el 2016 se otorgaron 30 concesiones de exploración. En el 2017 se otorgaron 26 concesiones de exploración y 6 fueron caducas.

Acceda a la lista completa de las resoluciones del Ministerio de Energía y Minas que otorgan, confirman la transferencia o caducidad de las concesiones mineras.

Resoluciones del Ministerio de Energía y Minas 2016

<https://www.mem.gob.do/transparencia/index.php/documentos/category/2016-11>.

Resoluciones del Ministerio de Energía y Minas 2017

<https://www.mem.gob.do/transparencia/index.php/documentos/category/2017-4>

Resoluciones del Ministerio de Energía y Minas 2018

<https://www.mem.gob.do/transparencia/index.php/documentos/category/2018-22>

Ilustración 8: Infografía- Concesiones mineras otorgadas o transferidas 2016 – 2017



Durante el 2016, la DGM registró una (1) transferencia de títulos mineros de una concesión. En el 2017, se indicó la transferencia de siete (7) concesiones. El Ministerio de Energía y Minas documentó que durante el primer trimestre de 2018 se transfirió una concesión.

Acceda a la lista completa de las resoluciones del Ministerio de Energía y Minas que otorgan, confirman la transferencia o caducidad de las concesiones mineras.

Resoluciones del Ministerio de Energía y Minas 2016

Resoluciones del Ministerio de Energía y Minas 2017

Resoluciones del Ministerio de Energía y Minas 2018

<https://www.mem.gob.do/transparencia/index.php/documentos/category/resoluciones-de-concesiones-mineras>

Ilustración 9: Concesiones transferidas en 2016 – 2017

CONCESIONES TRANSFERIDAS 2016 - 2017			
- NOMBRE - DE LA CONCESIÓN	NUEVO TITULAR	TIPO DE CONCESIÓN	- FECHA DE - TRANSFERENCIA
La Luisa	Consortio Minero Dominicano	Explotación, No Metálica	15 de Mayo 2016
La Leonora	Corporación Minera Dominicana S.A.S	Explotación Metálica	15 de Septiembre 2017
Los Mameyes	Corporación Minera Dominicana S.A.S	Explotación Metálica	15 de Septiembre 2017
El Babonuco	Corporación Minera Dominicana S.A.S	Explotación Metálica	15 de Septiembre 2017
Los Venados	Corporación Minera Dominicana S.A.S	Explotación Metálica	15 de Septiembre 2017
La Hiena	Corporación Minera Dominicana S.A.S	Explotación Metálica	15 de Septiembre 2017
Bayaja	Corporación Minera Dominicana S.A.S	Explotación Metálica	15 de Septiembre 2017
El Coyote	Corporación Minera Dominicana S.A.S	Explotación Metálica	15 de Septiembre 2017
Santa Elena	Belfond Enterprise, S.R.L.	Explotación No Minerales	27 de Marzo 2018

Fuente: Ministerio de Energía y Minas

Durante 2016, 2017 y 2018 no se realizaron licitaciones para el otorgamiento de licencias, contratos o concesiones mineras. Todos los contratos otorgados en República Dominicana están descritos en este Portal de Transparencia.

Para información sobre la lista de concesiones vigentes, visite la página web de la DGM.
<http://www.dgm.gov.do/index.php/2016-02-09-14-15-30/mapa-de-concesion-de-explotacion-metalicas-y-no-metalicas#>

Títulos mineros para la explotación metálica

Los títulos mineros para la explotación de minerales metálicos vigentes en 2016 han sido otorgados en distintos periodos a través de diversas modalidades y normativas. De las cinco empresas con actividad de explotación de minería metálica, las empresas Corporación Minera Dominicana (CORMIDOM) y la Falconbridge Dominicana son titulares de una concesión minera. En relación con la Falconbridge Dominicana, esta cuenta con una concesión para la explotación de ferroníquel en una extensión de 27,026 hectáreas y está regido por un contrato y sus addendums. Vea más sobre Falcondo en la sección de contratos. Las otras empresas mineras metálicas operan bajo contratos.

La tabla a continuación describe el tipo de título minero de otorgamiento que habilita las operaciones de todas las empresas de minería metálica del país, las cuales han sido seleccionadas para inclusión en el Informe EITI-RD. Estas empresas estuvieron en actividad durante el 2016, ya sea en operación, actividades de identificar nuevos clientes o en proceso de explotación propiamente.

Ilustración 10: Títulos Mineros de Empresas Metálicas 2016-2017

EMPRESA	TIPO DE TÍTULO MINERO	MECANISMO DE REGISTRO
 BARRICK	Contrato Especial para el Arrendamiento de Derechos Mineros (CEAM) de la Reserva Fiscal de Montenegro. Explotación de oro y plata.	Toda la información relacionada al derecho minero está disponible en el contrato especial y sus enmiendas (ver sección de Contratos de este Portal de Transparencia). La ley dominicana no exige que la información requerida por el Estándar EITI se encuentre asentada en el Registro Público Minero. La Dirección General de Minería sólo cuenta con información georreferenciada de la Reserva Fiscal de Montenegro, área compartida con la empresa EnviroGold Las Lagunas Ltd. Según las coordenadas establecidas en la licencia ambiental.
 EnviroGold (Las Lagunas) Limited	Contrato Especial para el Aprovechamiento de la Presa de Colas "Las Lagunas" ubicada en el área de la Reserva Fiscal de Montenegro. Aprovechamiento de oro y plata que quedó almacenado en la presa de cola de "Las Lagunas" de la antigua Rosario Dominicana, y remediación del pasivo ambiental.	Toda la información relacionada al derecho minero es la disponible en el contrato y en la licencia ambiental. La ley dominicana no exige que la información requerida por el Estándar EITI se encuentre asentada en el Registro Público Minero. La Dirección General de Minería sólo cuenta con información georreferenciada de la Reserva Fiscal de Montenegro, área compartida con la empresa PYDC Según las coordenadas establecidas en la licencia ambiental.
Falcondo	Concesión Minera Quisqueya 1 y Contrato, enmiendas y addendums.	Concesión y contrato asentado en el Registro Público Minero y se rige por las disposiciones del contrato, su addendum y enmienda.
 cormidom CORPORACIÓN MINERA DOMINICANA	Concesión Minera: Bloque Minero C-1 Cerro de Maimón.	Única empresa de la minería metálica dominicana cuya concesión fue otorgada y es regida según las disposiciones de la Ley Minera 146-71.
 DOVEMCO	La Dirección General de Minería es el propietario, en nombre del Estado, de la Mina Las Mercedes.	Acuerdo Transaccional con el MEM. Las coordenadas del área están registradas en el Permiso Ambiental.

Elaborado por Secretaría Ejecutiva EITI-RD
Fuentes: Ministerio de Energía y Minas y Dirección General de Minería.

Concesión Cerro de Maimón

La Corporación Minera Dominicana (CORMIDOM) es una empresa dominicana sucursal de la australiana Perilya y, como titular de la concesión Cerro de Maimón, opera una mina de oro y cobre a cielo abierto, con una reserva aproximada de 6 millones de toneladas de oro y cobre. El área de la concesión es de 3,391 hectáreas. La concesión fue adquirida de la Falconbridge

Dominicana en abril de 2002. CORMIDOM, como titular de una concesión, se rige bajo las disposiciones de la Ley No. 146-71.

LINEA DE TIEMPO

En diciembre de 1955 se otorgó a Falcondo la concesión Quisqueya No.1 con un área de 79,040 hectáreas mineras. En 1969, en virtud del contrato entre el Estado Dominicano y Falcondo, la concesión Quisqueya No.1 se dividió en:

- Zona de explotación niquelífera denominada “Área del Proyecto”
- Bloques mineros de exploración, siendo el Bloque Minero C-1 Cerro de Maimón uno de ellos.

Es en el año 2003, se emite la Resolución IX-03 que otorga la concesión de explotación minera Bloque Minero C1 a favor de Cormidom con una superficie de 2,245 hectáreas mineras, localizadas en los parajes de La Sabana y El Copey, secciones de los Martínez y La Laguna, municipio de Maimón y Cotuí, provincias Monseñor Nouel y Sánchez Ramírez.

Durante el 2004, se otorgó la primera licencia ambiental para un proyecto minero metálico, Licencia Ambiental No. 0061-04. Unos años más tarde, habiendo cumplido con los permisos y actuaciones pertinentes se inició, en diciembre de 2006, la construcción de la mina a cielo abierto, la cual se completó en octubre de 2008. A finales de 2008, se hicieron las exportaciones de prueba y en el 2009 se iniciaron, oficialmente, la exportaciones de concentrado de cobre y precipitado de oro y plata.

En enero de 2011, Perilya Limited compró la Globestar Mining Corp, empresa canadiense con operaciones en Canadá y propietaria del Bloque Minero Cerro de Maimón. En diciembre de 2012, Perilya decidió actualizar la Licencia Ambiental No. 0061-04 con el propósito de extender la vida útil de la mina.

Cormidom, en agosto de 2016, dispuso realizar una actualización del recurso en la mina Cerro de Maimón a fin de prolongar la vida útil de la mina, más allá de los dos años restantes de operación. En febrero de 2017, Cormidom presentó al Ministerio de Energía y Minas los resultados de la exploración y su decisión de conversión a minería subterránea.

El 22 de marzo de 2018 se otorgó la Licencia Ambiental No. 0061-04-Renovada, siendo esta la primera licencia a minería subterránea en el país y en julio de 2018, se inició la construcción del portal de acceso del subterráneo.

El régimen fiscal de Cormidom se enmarca en el derecho común, pagando un 27% de Impuesto sobre la Renta sobre la ganancia neta anual; el 5% de la Regalía o Impuesto Mínimo Anual liquidable en la DGA basado en el precio de cada importación y el 5% de los Ayuntamientos conforme al Art.117, Párrafo II de la Ley 64-00 de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Concesiones del Estado dominicano en el sector minero no metálico

El Estado dominicano, a través de la Corporación Dominicana de Empresas Estatales (CORDE), una entidad de gobierno es el titular y gestor de títulos de explotación minera de cinco concesiones mineras no metálicas:

- Concesión Las Salinas, mina de yeso ubicada en Barahona.
- Concesión Las Salinas II, mina de yeso ubicada en Independencia.
- Concesión Las Salinas II para la extracción de sal en Barahona.
- Concesiones La Talanquera y Vicente Noble en Samaná y Barahona para la extracción del mármol y materiales asociados.

- Concesión El Puerto ubicada en Puerto Plata para la extracción de puzolana, un material silíceo a partir del cual se puede producir cemento.

Todas las concesiones a nombre de CORDE se encuentran inscritas en el Registro Público Minero de la Dirección General de Minería y pueden ser accedidos en la sección “Otorgamiento” de este Portal de Transparencia.

Los derechos de extracción minera existentes han sido dados en arrendamiento o en venta por CORDE a terceros, por una contraprestación económica establecida según un umbral de producción definido. Adicional a las informaciones recibidas por el EITI-RD, no se ha identificado evidencia de que existan otras concesiones fuera de las indicadas en esta sección. Las contraprestaciones económicas que CORDE recibiría varían según el tipo de contrato firmado entre las partes. Las figuras comerciales utilizadas por CORDE son de naturaleza variada, algunas estableciendo el pago de un valor fijo anual por arrendamiento, un monto de pago por venta, o estableciendo un valor en dólares americanos por volumen de mineral extraído o embarcado. La imagen a continuación ofrece un panorama sobre el estado actual de las operaciones asociadas a los activos extractivos administrados por CORDE.

Ilustración 11: Concesiones mineras del Estado a nombre de CORDE

CONCESIONES MINERAS DE CORDE										
Tipo de Contrato	Fecha de Contrato	Concesion	Ubicación	Tipo de Mineral	Duración del Contrato en años	Empresa	Extracción mínima por años	Monto Fijo	Monto Variable	Comentario
Arrendamiento	08/05/2000	Las Salinas	Barahona	Yeso	25	CEMEX	150,000 ton	US\$49,500.00 anual	US\$0.33 x ton	Cumplimiento de lo pactado.
Arrendamiento	07/05/2004	Las Salinas II	Independencia	Yeso	25	CHS	150,000 ton	US\$49,500.00 anual	US\$0.33 x ton	No ha honorado sus pagos y tiene deudas acumuladas de casi US\$600,000. El contrato no ha sido rescindido. Se han observado operaciones en la zona.
			Barahona	Sal	25	VAMINCOR	400,000 ton	US\$1.37 x ton	—	El arrendatario de la concesión abandonó la mina, dejando deudas de las de US\$3,000,000. El contrato no ha sido rescindido.
			Barahona	Sal	25	AGREGADOS DEL LAGO	200,000 ton	US\$150,000 anual	US\$0.46 x ton	Esta empresa no estaba en cumplimiento con los pagos y fue retirada de la mina. El contrato no ha sido rescindido.
Contrato para ventas limitadas	Varios contratos desde el 2009 hasta diciembre 2016	Las Salinas II	Barahona	Sal	Hasta procesar la cantidad a embarcar	Moderall Excavating	Diversas cantidades	US\$2.25 por tonelada embarcada	—	Se acordó verbalmente un próximo contrato y la empresa se encuentra en espera de la firma. La empresa realizó inversiones en base al acuerdo verbal.
Arrendamiento & luego Venta	Varios contratos desde el 2009 hasta diciembre 2016	La Talaquera y Vicente Noble	Samaná y Barahona	Mármol y materiales asociados	25	MARMOTECH	3,000 m3	US\$23,160.00 anual (Arrendamiento) US\$200,000(Venta)	US\$7.72 x m3	Se solicitó que el contrato sea cancelado y se debiten US\$46,439.92 de pagos no realizados y que se devuelvan US\$155,500.00.
Venta	11/01/2013	El puerto	Puerto Plata	Puzolana	—	ARGOS	—	US\$95,000.00	—	Se solicita la devolución del monto pagado más intereses y gastos de representación, aprox. US\$125,000 + RD\$2,000,000.

Fuente: Ministerio de Energía y Minas, Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo, Comisión Permanente de Titulación de Terrenos del Estado y Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental

La situación actual de las empresas que pertenecieron a CORDE es la siguiente:

- Fábrica Dominicana de Cemento: cerrada antes del proceso de privatización.
- Marmolera Nacional arrendada a la empresa Marmotech S. A., para la explotación de las concesiones Vicente Noble en la provincia de Barahona, y Las Galeras en la provincia de Samaná. La empresa se encuentra en operación.
- La concesión Las Salinas fue arrendada a la empresa CEMEX y actualmente se encuentra en operación.
- La concesión Las Salinas II fue arrendada a la empresa CHS para la explotación de yeso; actualmente no está en operación debido al incumplimiento de pago por parte de la arrendataria.

- La concesión Las Salinas II para la explotación de sal estuvo operando para la venta de sal a nivel local; recientemente suspendió sus operaciones, cerraron la mina y liquidaron al personal, en vista del proceso de disolución de CORDE. Anteriormente, CORDE realizó un contrato de compraventa por la sal extraída por la empresa Moderalli Excavating, sin ningún otro compromiso.

Reservas Fiscales

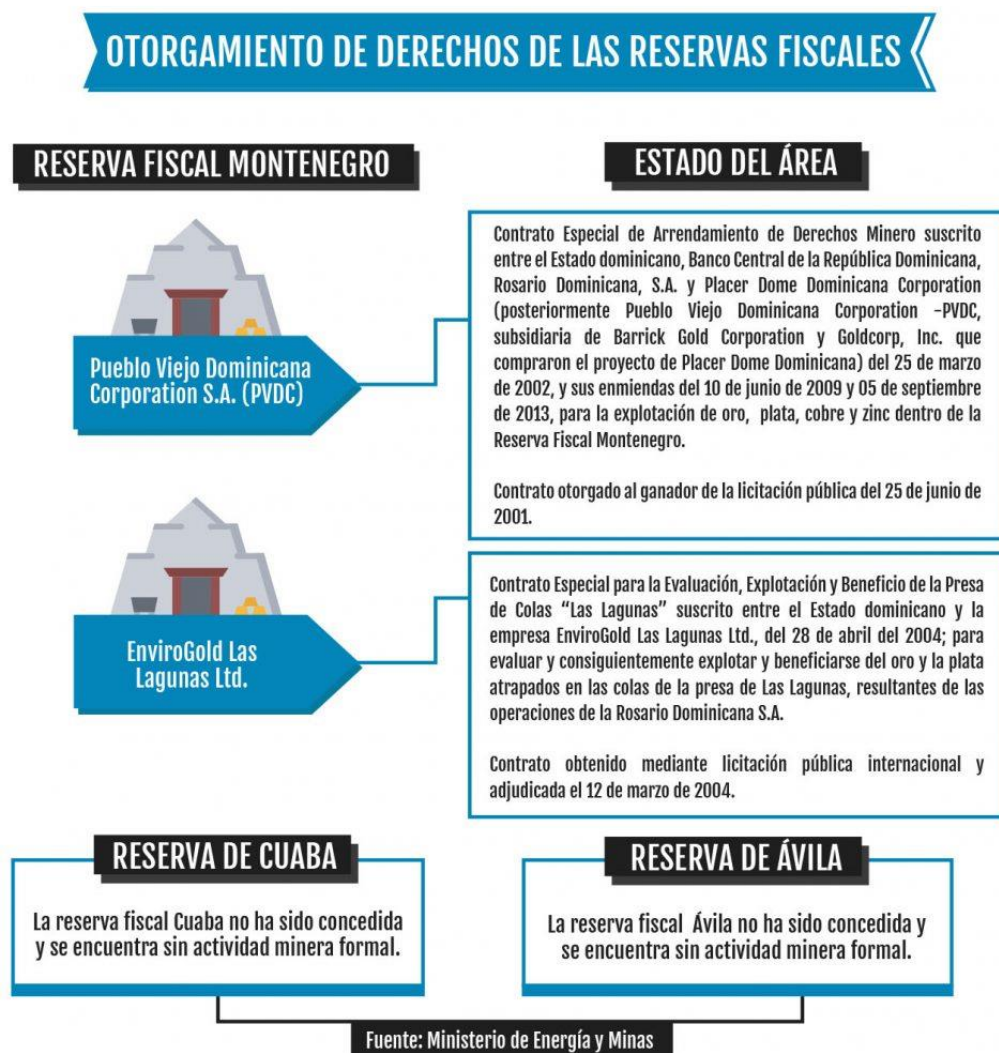
Las reservas fiscales son áreas geográficas instituidas por ley. El artículo 17 de la Ley Minera establece que el Poder Ejecutivo podrá declarar una reserva fiscal de una zona minera determinada, para la exploración y evaluación de yacimientos de sustancias minerales, para el establecimiento de explotaciones mediante contratos especiales, o por otros motivos de interés nacional, respetando derechos previamente adquiridos.

La ley indica que las recomendaciones y declaraciones de reservas fiscales con fines de explorar y evaluar yacimientos deben prever el plazo de vigencia de las reservas, los medios económicos y técnicos disponibles para los trabajos y la entidad estatal que se va a encargar de los mismos, la cual podrá suscribir acuerdos con particulares conforme al procedimiento de la ley y en ningún caso disponer de la ulterior explotación (Art. 9, Reglamento 207-98).

Durante el 2016 y hasta el 2018, el Estado dominicano registra tres reservas fiscales: la Reserva Fiscal de Cuaba, la Reserva Fiscal de Montenegro y la Reserva Fiscal Ávila. La Reserva Fiscal Cuaba creada mediante Decreto No. 900-83, del 19 de marzo de 1983, se encuentra en la Loma de Cuaba en el municipio de Villa Altagracia, provincia San Cristóbal, con una extensión superficial de 2,117 hectáreas mineras. Esta reserva no tiene actividad minera oficial. La Reserva Fiscal de Ávila, creada mediante Decreto No. 430-18, del 19 de noviembre de 2018, se encuentra en la Provincia Pedernales y tiene una extensión de 14,876.045 hectáreas. Esta reserva no tiene actividad minera oficial.

La Reserva Fiscal Montenegro fue declarada mediante el Decreto **No. 722-04 del 3 de agosto de 2004, con una extensión superficial de 4,880 hectáreas mineras, ubicada en el municipio de Cotuí, provincia Sánchez Ramírez**. Los derechos de explotación minera de esta reserva fiscal fueron otorgados a través de licitación pública; para mayor detalle visite la sección sobre Contratos.

Ilustración 12: Otorgamiento de derechos de las reservas fiscales



4. Contratos

Los contratos mineros o de hidrocarburos son instrumentos jurídicos celebrados por los gobiernos con una o varias personas naturales o jurídicas por medio de los cuales se otorgan los derechos de exploración y/o de explotación de los recursos extractivos de un país. Los contratos establecen las condiciones para la exploración y explotación de minerales o hidrocarburos conforme a particularidades específicas que, generalmente, difieren de las disposiciones establecidas en el marco fiscal y regulatorio de derecho común.

Los gobiernos de los países aplican la figura de contratos en el sector extractivo para otorgar los derechos de exploración o explotación de aquellas zonas donde se tiene certeza de condiciones geológicas favorables para la explotación de minerales o hidrocarburos, y que por ende constituyen áreas de desarrollo para el interés nacional. Los contratos también se utilizan como mecanismos para atraer la inversión al sector, al establecer escenarios propicios para las mismas, especialmente en épocas cuando los precios de las materias primas son bajos o el ambiente de inversión es menos atractivo.

La publicación de los contratos facilita la comprensión, por parte de la ciudadanía, de los términos de explotación de un área, su línea de tiempo operativa y las condiciones aplicables a cada régimen contractual.

Contratos mineros dominicanos

La industria minera dominicana tiene una tradición en el uso de la figura de contratos para conceder los derechos de explotación de áreas de interés nacional. Los contratos son suscritos por el Estado y la(s) empresa(s) en cuestión, y son aprobados por el Poder Legislativo. Luego de su aprobación son promulgados por el presidente de la República y se publican en la Gaceta Oficial, donde se oficializa el documento para ser divulgado en los canales correspondientes y ser oponible a terceros.

En el sector extractivo metálico de la República Dominicana se destacan los contratos para el otorgamiento de los derechos de explotación de la Reserva Fiscal Montenegro, del ferroníquel en la provincia Monseñor Nouel, y el de compraventa de bauxita en la provincia Pedernales. Estos contratos fueron suscritos por diferentes entes gubernamentales en distintos periodos, por tanto, cada contrato responde a características únicas.

Contratos para la explotación de oro y plata en la Reserva Fiscal Montenegro

La Reserva Fiscal Minera Montenegro fue declarada mediante el Decreto No. 722-04 del 3 de agosto de 2004, con una extensión superficial de 4,880 hectáreas mineras, ubicada en el municipio de Cotuí, provincia Sánchez Ramírez. Los derechos de explotación minera de esta reserva fiscal fueron otorgados a través de licitación pública. En esta área se encuentran vigentes dos contratos:

- Contrato Especial para Arrendamiento de Títulos mineros(CEAM)
- Contrato para el aprovechamiento de la Presa de Colas Las Lagunas.

Línea de Tiempo

1972- El Gobierno dominicano otorgó una concesión a la New York and Honduras Rosario Mining Company para la explotación de minerales en la Reserva Fiscal Montenegro.

1975- La mina inició su producción de forma industrial con la administración de la empresa Rosario Resources Corporation.

1979- El Estado dominicano asume la administración de la mina, la cual nombró “Rosario Dominicana”.

1999- Cese de operaciones de la mina Rosario Dominicana.

1999- Licitación internacional, ganada en el 2001 por la empresa Placer Dome, que obtiene el derecho para la explotación aurífera en Pueblo Viejo.

2002- Firma del Contrato Especial de Arrendamiento de Titulos mineros(CEAM) entre Placer Dome, Estado dominicano, Banco Central, y la Rosario Dominicana para la explotación de la Reserva Fiscal Montenegro en Sánchez Ramírez.

2004- Placer Dome decide enfocarse en las minas y devuelve al Estado dominicano la presa de cola de Las Lagunas.

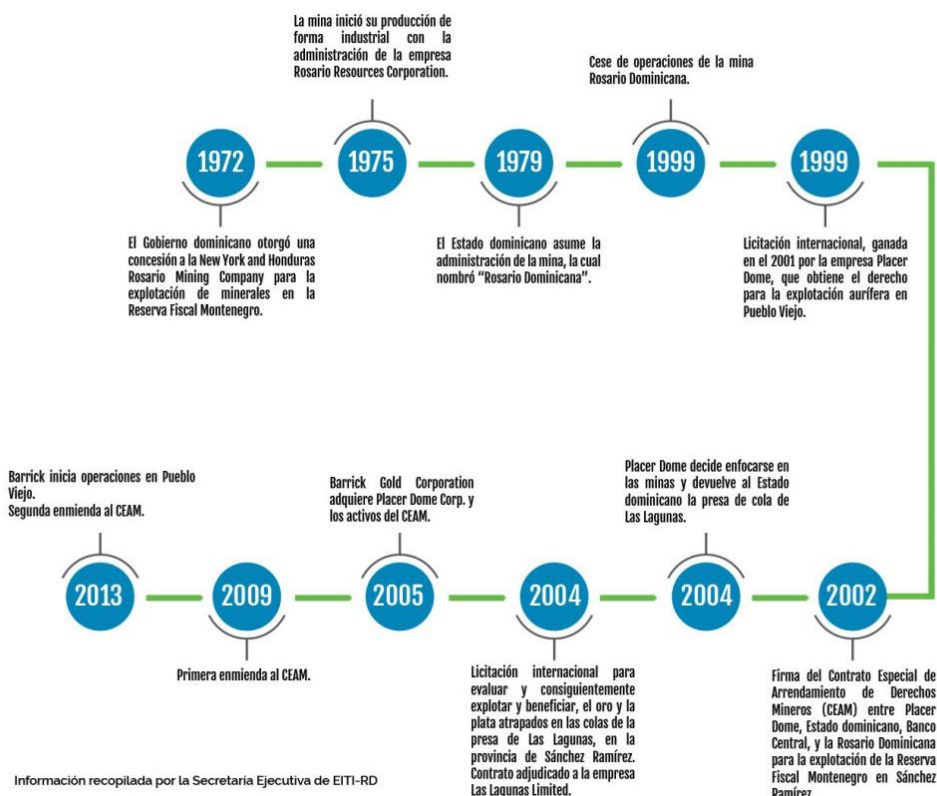
2004- Licitación internacional para evaluar y consiguientemente explotar y beneficiar, el oro y la plata atrapados en las colas de la presa de Las Lagunas, en la provincia de Sánchez Ramírez. Contrato adjudicado a Las Lagunas Limited.

2005- Barrick Gold Corporation adquiere Placer Dome Corp. y los activos del CEAM.

2009- Primera enmienda al CEAM.

2013- Barrick inicia operaciones en Pueblo Viejo. Segunda enmienda al CEAM.

Ilustración 13: Línea de tiempo, Contratos en la Reserva Fiscal de Montenegro



Contrato Especial de Arrendamiento de Títulos mineros(CEAM)

El Contrato Especial de Arrendamiento de Títulos mineros(CEAM) fue suscrito entre el Estado dominicano, el Banco Central de la República Dominicana, la Rosario Dominicana, S. A. y Placer Dome Dominicana Corporation el 25 de marzo de 2002, mediante el cual se otorgaron los derechos de explotación minera dentro de la Reserva Fiscal Montenegro. El contrato fue aprobado mediante la Resolución No. 125-02 del Congreso Nacional, y publicado en la Gaceta Oficial No. 10213, del 21 de mayo de 2003. La duración del contrato es un período de 25 años, renovable automáticamente por el mismo período.

El CEAM se celebró a partir de la adjudicación de la licitación pública del 25 de junio del 2001. El contrato prevé el plazo de vigencia de la reserva, y los medios económicos y técnicos disponibles para los trabajos. Así mismo, define el régimen fiscal para la tributación de la empresa. Se estableció al Ministerio de Industria y Comercio como la entidad encargada de evaluar y dar seguimiento al contrato. En el 2013 se instituyó al Ministerio de Energía y Minas (MEM), y se transfiere a éste la responsabilidad de supervisar el cumplimiento del contrato. El contrato ha tenido dos enmiendas.

En el 2006 la empresa canadiense Barrick Gold Corporation compró todos los activos de Placer Dome Inc., los cuales incluían los derechos del CEAM. La mina ubicada en la provincia Sánchez Ramírez es operada por Pueblo Viejo Dominicana Corporation (PVDC), un consorcio entre las empresas Barrick (60%) y Goldcorp (40%).

El CEAM fue modificado en junio de 2009, modificando el régimen tributario inicial y recibiendo el Estado el 50% del total de los flujos netos durante la vida del proyecto. Sin embargo, en 2013 el Estado propuso a PVDC la renegociación del CEAM con el objetivo de recibir mayores ingresos

en los primeros años de explotación, a los fines de aprovechar los precios altos del oro en el mercado internacional.

Como resultado de las negociaciones se firmó un Memorándum de Entendimiento (MDE) el 2 de octubre de 2013 que modificaría el CEAM al adoptar un esquema de amortización de la inversión más gradual; eliminar el requisito de 10% de tasa interna de retorno (TIR) para el pago del PUN; reducir las tasas de depreciación establecidas; y adoptar un impuesto mínimo anual.

De este modo, el CEAM y sus enmiendas prevén las siguientes fuentes de ingresos para el Estado, pagaderos en la DGII:

- Retorno Neto de Fundición (RNF), es el pago de una regalía de 3.2% sobre el precio de venta menos los costos de producción después del minado, extracción y remoción de los minerales, incluyendo el transporte. De este pago se excluye al cobre y al zinc. El pago del RNF debe efectuarse mensualmente; dentro de los primeros diez días de cada mes debe liquidarse el mes anterior.
- Impuesto sobre la Renta (ISR), de acuerdo a lo estipulado en el Código Tributario vigente a la firma del CEAM, aplicando una tasa de 25%, independientemente de cualquier cambio en la legislación. PVDC debe hacer pagos trimestrales de ISR a más tardar 20 días después de finalizar el trimestre. Si los pagos trimestrales exceden el ISR final, PVDC puede aplicar ese saldo a favor contra los anticipos trimestrales futuros. Por el contrario, si el ISR al final del período es mayor, la empresa debe pagar el monto correspondiente al momento de presentar la declaración jurada.
- Participación de las Utilidades Netas (PUN), se refiere a la participación del Estado sobre los beneficios extraordinarios de la empresa que consiste en aplicar una tasa de 28.75% sobre el flujo neto de efectivo. El pago debe efectuarse trimestralmente a más tardar 20 días luego de finalizado cada trimestre. Estos pagos son conciliados con el presentado en la Declaración Jurada anual; si el PUN anual es mayor, la empresa debe abonar la diferencia al Estado, mientras que, si es menor, el saldo a favor puede ser compensado contra los pagos trimestrales posteriores.
- Impuesto Mínimo Anual (IMA), debe ser pagado cuando los ingresos por ISR y PUN sean inferiores a los previstos inicialmente, por un aumento en los costos operativos previstos. Equivale al 90% de ISR y PUN previsto en el modelo financiero del proyecto. Se calcula multiplicando una tasa por los ingresos brutos por la venta de minerales. La tasa de IMA se determinará en base a este porcentaje y bajo un esquema progresivo en línea con el precio del oro para un rango entre US\$800 y US\$3,000 la onza troy. El pago del IMA es trimestral y se liquida contra el IMA anual determinado en base a los resultados del año fiscal, igual que el ISR y el PUN.

PVDC está exenta del pago de cualquier otro tributo no mencionado anteriormente, a excepción de los impuestos relacionados con la nómina. La empresa, por lo tanto, no realiza pagos por impuestos sobre las importaciones, por el ITBIS, por los impuestos selectivos y cualquier otro impuesto sobre el consumo, así como tasas y arbitrios municipales.

No obstante, si PVDC es obligada a pagar a cualquier persona, cualquier otro tributo, incluyendo contribuciones municipales, tendrá derecho a compensar u obtener reembolso respecto de dichos pagos.

Resumen de las enmiendas al CEAM

Primera enmienda

La primera enmienda al CEAM del 10 de junio de 2009 introdujo cambios al marco impositivo de la siguiente manera:

- Impuesto sobre la Renta se aplicaría en base a un 25% anual.
- Participación de Utilidades Netas (PUN): es fijado en un 28.75% de las utilidades netas, una vez se alcance una tasa interna de retorno (TIR) de 10%.
- Tasas de depreciaciones de hasta un 40% para plantas y equipos de procesamiento.

Segunda enmienda

La segunda enmienda del 5 de septiembre de 2013 reglamentó las actividades de remediación ambiental y cambió algunos aspectos del régimen fiscal aplicable:

- Pago trimestral del Impuesto sobre la Renta en base a un 25% anual.
- Participación de Utilidades Netas (PUN) se mantiene en un 28.75% de las utilidades netas y se elimina la tasa interna de retorno (TIR) de 10%.
- Creación del Impuesto Mínimo Anual (IMA) que se paga como anticipo trimestral y está vinculado a los precios del oro y la plata en el mercado internacional, a partir de un precio promedio de US\$800 la onza.
El contrato establece que los precios internacionales serán los indexados por el London Bullion Market Association.
- Reducción de tasas de depreciación con un tope de 15% para todos los equipos.

El artículo 8.6 del CEAM establece una revisión trianual del modelo financiero, el plan de minado y las perspectivas económicas y operacionales de la empresa. Consecuentemente en el 2017 el MEM, fungiendo su rol fiscalizador, efectuó la revisión normada.

Entre los cambios establecidos en esta negociación se destacan:

- Incremento de 228,229.5 onzas troy en la producción de oro estimada.
- Extensión del plazo para la deducción del Monto de Construcción Adicional de US\$1,203.8 millones en 10 años, en el primer esquema de Barrick, a 16 años en el modelo final negociado entre las tres partes (Gobierno-Banco Central-Barrick, Pueblo Viejo).
- Revisión de los montos estimados por concepto de Retorno Neto de Fundición (RNF), el Impuesto sobre la Renta (ISR) y el impuesto de Participación de Utilidades Netas (PUN).

Acceda al texto completo del CEAM: Contrato

https://www.mem.gob.do/transparencia/images/docs/documentos/Contratos_Especiales/CEAM/Acuerdo-suscrito-entre-Pueblo-Viejo-Dominicana-Corporation-y-el-Estado-Dominicano.pdf

Acceda a la Resolución No. 125-02 que aprueba el CEAM

<https://www.camaradediputados.gov.do/masterlex/mlx/originales/1b/503/59b/5C4/10162g.doc>

Acceda al texto de la primera enmienda del CEAM:

<http://hoy.com.do/wp-content/uploads/2013/08/Enmienda-al-Acuerdo-Especial-de-Arrendamiento-de-Derechos-Mineros-entre-el-Estado-Dominicano-y-Barrick-Gold.pdf>

Acceda al texto de la Segunda enmienda del CEAM

[https://www.mem.gob.do/transparencia/images/docs/documentos/Contratos Especiales/CEAM/Res.-No.-144-13-que-aprueba-la-Segunda-Enmienda-de-fecha-5-de-septiembre-de-2013.pdf](https://www.mem.gob.do/transparencia/images/docs/documentos/Contratos_Especiales/CEAM/Res.-No.-144-13-que-aprueba-la-Segunda-Enmienda-de-fecha-5-de-septiembre-de-2013.pdf)

Contrato Especial para la Evaluación, Explotación y Beneficio de la Presa de Colas Las Lagunas

El proyecto Presa de Colas Las Lagunas de recuperación de minerales resultantes del pasivo ambiental heredado por el Estado dominicano al cerrar las operaciones auríferas de la Rosario Dominicana. Este es un proyecto de reciclaje de colas sulfurosas, que era parte del Contrato Especial de Arrendamiento Minero (CEAM), entre el Estado y Placer Dome Corporation. Sin embargo, Placer Dome renunció a la explotación de la Presa de Colas Lagunas para concentrarse sólo en la mina, por tanto, el Estado realizó una licitación internacional para la explotación de esta Presa de Cola, siendo la adjudicataria la empresa Las Lagunas Limited, filial de la empresa australiana EnviroGold Limited.

El 28 de abril del 2004, fue suscrito el Contrato Especial para la Evaluación, Explotación y Beneficio de la Presa de Colas Las Lagunas, entre el Estado dominicano y la sociedad comercial Las Lagunas Limited, aprobado por el Congreso Nacional mediante la Resolución No. 204-04, en fecha 30 de julio de 2014.

El 30 de julio de 2004, el Congreso Nacional aprobó la Resolución No. 204-04 que establece el Contrato Especial para la Evaluación, Explotación y Beneficio de la Presa de Colas Las Lagunas, entre el Estado dominicano y la sociedad comercial Las Lagunas Limited.

El plazo de vigencia de este Contrato era de once años y seis meses, el cual podría ser extendido por un período adicional de dos años y, a su vez, renovable por un período similar de dos años, por mutuo acuerdo.

Las Lagunas Limited efectúa pagos al Estado dominicano, en la DGII, en la forma de:

- Retorno Neto de Fundición (RNF): con una tasa de 3.2% sobre los cobros netos por las ventas de los minerales a compradores que no sean empresas filiales, es decir, el precio de venta menos los costos de producción después del minado, extracción y remoción de los minerales. Los minerales retenidos o no vendidos también estarán sujetos al pago del RNF en base a los cobros estimados.
- Participación de las Utilidades Netas (PUN): como una proporción del flujo de efectivo. El flujo de efectivo es igual a la renta imponible más las deducciones por depreciación, amortización, los intereses calificativos y el efectivo recibido por la venta de activos; y se deducirá el Impuesto sobre la Renta (ISR), inversiones de capital, aumento de cuentas por cobrar, disminución de cuentas por pagar, aumento de inventario y el flujo de efectivo negativo de años anteriores. No se consideran los fondos recibidos por préstamos, amortización de deuda u otra actividad. Además, no se permite deducción alguna por pagos de PUN.

El Monto del PUN es el flujo de efectivo de ese año multiplicado por el porcentaje aplicable. El porcentaje aplicable es igual a un 5% más el promedio diario del precio del oro en Londres menos US\$275, dividido entre un 10%. El porcentaje aplicable nunca podrá ser menor a 5% ni mayor a 25%.

$$\text{Porcentaje Aplicable PUN} = 5\% + (\text{Precio Oro Promedio} - \text{US\$275}) / 10\%$$

- Las obligaciones impositivas generales se aplicarán conforme se dispone en el Código Tributario de República Dominicana vigente en la fecha efectiva del contrato, considerando modificaciones posteriores.

Las Lagunas Limited se beneficia de exenciones del 100% sobre los derechos de importación y aranceles aduaneros sobre materias primas, equipos, maquinarias y cualquier otro renglón a utilizarse en el proyecto; del ITBIS; así como de cualquier otro tipo de impuestos, tasas, arbitrios, nacionales o municipales, vigente a la fecha o que se establezca en el futuro durante la vigencia de este Contrato.

- Este contrato es derivado de una licitación pública internacional adjudicada en fecha 12 de marzo de 2004. El plazo de vigencia de este contrato es de once (11) años y seis (6) meses, el cual podrá ser extendido por un periodo adicional de dos años y, a su vez, renovable por un periodo similar de dos (2) años, por mutuo acuerdo. Se establecen los procedimientos para realizar las operaciones, efectuando pagos al Estado dominicano, en la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), en la forma de:
 - Pago del Retorno Neto de Fundición (RNF), con una tasa de 3.2% sobre los cobros netos por las ventas de los minerales a compradores que no sean empresas filiales, es decir, el precio de venta menos los costos de producción después del minado, extracción y remoción de los minerales. Los minerales retenidos o no vendidos también estarán sujetos al pago del RNF en base a los cobros estimados.
 - Pago de Participación de las Utilidades Netas (PUN) aplicable a distintos precios de oro
 - Exención del cien por ciento (100%) de los derechos de importación y aranceles aduaneros sobre materias primas, equipos industriales y de transporte, maquinarias y cualesquier otros renglones a utilizarse en el proyecto; del impuesto sobre transferencia de bienes industrializados (ITBIS); así como de cualquier otro tipo de impuestos, tasas, arbitrios nacionales o municipales, vigentes a la fecha o que se establezcan en el futuro durante la vigencia de este contrato.

Acceda al texto del Contrato

https://www.mem.gob.do/transparencia/images/docs/documentos/Contratos_Especiales/EnviroGold_Las_Lagunas/Gaceta-Oficial-No.-204-04-que-aprueba-contrato-Estado-Dominicano-y-Evirogold.pdf

Contrato entre el Estado dominicano y Falconbridge Dominicana Corporation

Línea de Tiempo

1955- Falconbridge adquiere la concesión Quisqueya 1, para la exploración y explotación de níquel.

1956- Constitución de la empresa Falconbridge Dominicana C. por A.
Firma del contrato de explotación el 24 de diciembre de 1956

1969- Convenio Suplementario del 15 de noviembre de 1969.

1971- Falconbridge Dominicana inicia la producción de ferroníquel.

1988- Acuerdo de Enmienda al Contrato Básico del 1956, del 26 de mayo de 1988.

1994- Adendum al Acuerdo de Enmienda del 26 de mayo de 1988, del 25 de agosto de 1994.

2003- Fusión Noranda-Falconbridge.

2006- Xtrata compra Falconbridge Ltda.

2008- Suspensión total de operaciones debido a los bajos precios del níquel y los altos precios del petróleo.

2011- Reinicio de operaciones con 50% de capacidad instalada.

2013- Glencore adquiere acciones de Falconbridge Dominicana.

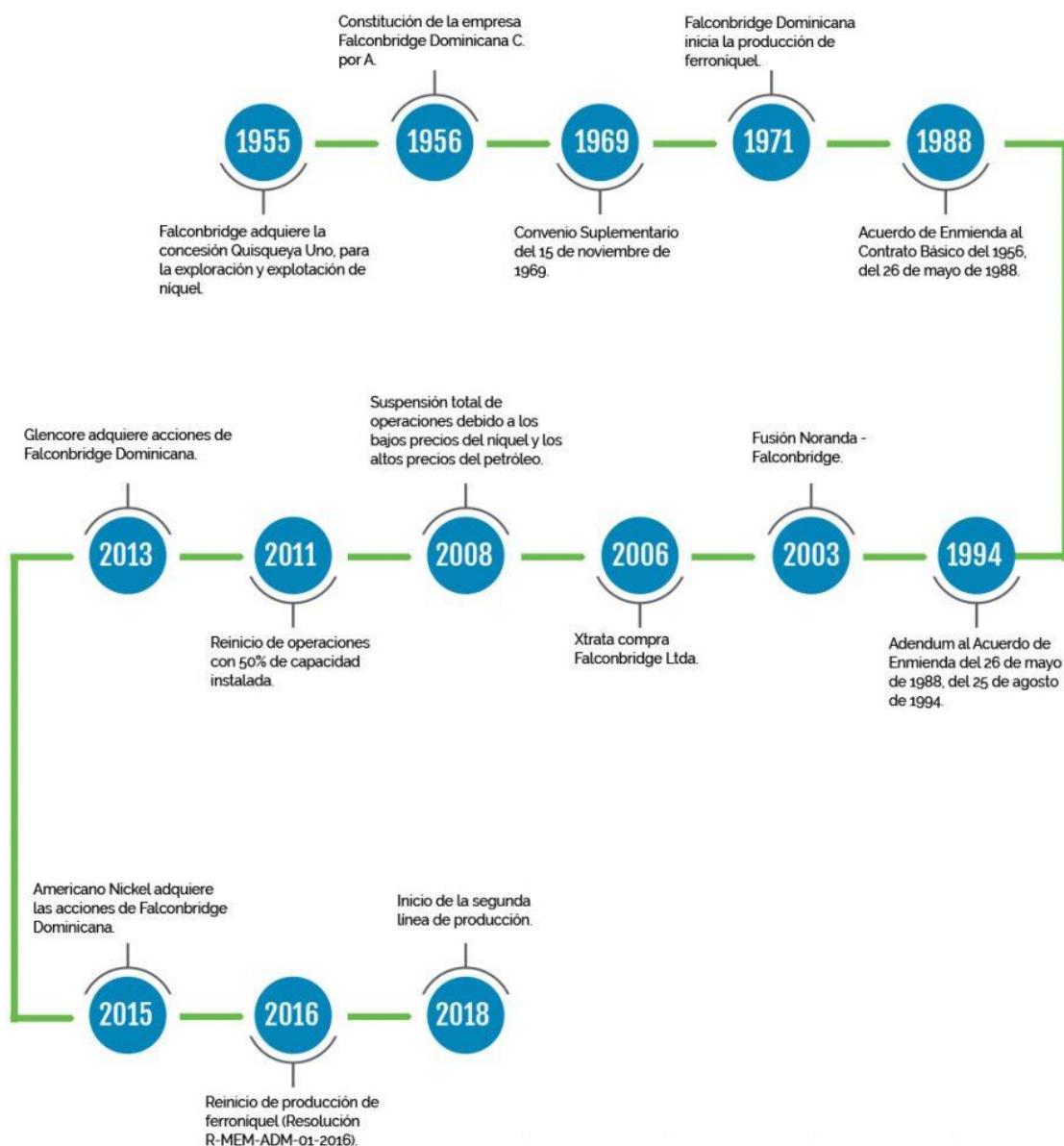
2013- Suspensión de operaciones.

2015- Americano Nickel adquiere las acciones de Falconbridge Dominicana.

2016— Reinicio de producción de ferroníquel (Resolución R-MEM-ADM-01-2016).

2018- Inicio de la segunda línea de producción.

Ilustración 14: Línea de tiempo, Contrato de Falconbridge Dominicana



Información recopilada por la Secretaría Ejecutiva de EITI-RD

Contrato Básico con Falconbridge Dominicana, S.A.

Falconbridge Dominicana es una minera de ferroníquel con operaciones en Monseñor Nouel y La Vega, cuyo contrato de explotación fue firmado el 24 de diciembre de 1956 y aprobado mediante la Resolución No. 4620, con un convenio suplementario firmado el 26 de septiembre de 1969, aprobado mediante la Resolución No. 502. El 26 de mayo de 1988 fue firmado un Acuerdo de Enmienda y, el 25 de agosto de 1994 se firmó un adendum al referido acuerdo.

Convenio Suplementario del 15 de noviembre de 1969

Este suplemento establece definiciones sobre áreas de concesión y se instituyen los impuestos a devengar por el área total de bloques mineros retenidos. También se obliga a la empresa a notificar por cada venta o traspaso de la concesión y sus bienes mediante aviso al Ministerio de Industria y Comercio por conducto de la Dirección General de Minería; y ninguna venta o traspaso será válido sin el consentimiento previo y por escrito del Ministro de Industria y Comercio, salvo en el caso en que la transferencia en favor de un acreedor hipotecario o titular de algún otro gravamen resulte de un procedimiento de expropiación forzosa. El convenio fue publicado en la Gaceta Oficial No. 9164 del 15 de noviembre de 1969.

Acuerdo de Enmienda al Contrato Básico del 1956 del 26 de mayo de 1988

Este adendum fue realizado con el objetivo de ajustar el marco fiscal a las actividades de operación y exportación. Los nuevos impuestos creados son:

- Un Impuesto sobre la Renta de 1% sobre la renta imponible de la empresa, calculado de acuerdo con las previsiones del convenio de 1969 y a ser pagado anualmente. Para mayor claridad, esta renta imponible antes de impuestos tomará en cuenta intereses sobre las deudas, pero no incluirá deducción alguna por los impuestos a pagar, según el convenio, tal como ha sido enmendado.
- Una Carga Mínima computada en base a US\$0.17 por libra de níquel contenido en ferroníquel exportado (Embarques de Níquel).
- Una Carga Normal equivalente al producto de los Embarques de Níquel por un valor por libra igual al 33% del Beneficio Atribuido Total (nominal o imputado), entendiéndose por este último la diferencia entre el Precio de Venta Atribuido (Precio de Fórmula) y el Costo Atribuido, en sustitución de la Carga Mínima, siempre y cuando la Carga Normal sea mayor que la Carga Mínima, todo expresado en dólares de los Estados Unidos de Norte América (US\$).
- Una Carga Suplementaria por ganancia extraordinaria obtenida como producto de los Embarques de Níquel por un valor igual al 22% del exceso sobre US\$0.60 por libra de Beneficio Atribuido Anual, calculado en base al promedio anual ponderado según los Embarques de Níquel realizados en cada mes del año.
- El Impuesto de Superficie anual establecido según el Artículo 5 del Convenio Suplementario, se pagará por adelantado al 31 de diciembre de cada año con respecto al año siguiente, después de deducir los gastos definidos en el Párrafo 2 de dicho Artículo. El impuesto se calculará en base al área no renunciada a dicha fecha.

Adendum al Acuerdo de Enmienda del 26 de mayo de 1988 del 25 de agosto de 1994

En adición a los tributos dispuestos en el adendum de 1988, en este acuerdo de enmienda se concretan los siguientes:

- Un impuesto de un 33% del Total de los Beneficios Mensuales (TBM). El total de los Beneficios Mensuales es igual al producto de las libras de níquel contenidas en

ferroníquel exportadas desde la República Dominicana en un mes por la diferencia entre el Precio de Venta del mes (PV) y el Costo Unitario de ese mes.

- Un impuesto adicional al 33% de los beneficios mensuales que incrementen hasta 50% de los impuestos totales y los cargos pagados por la compañía, en relación con el total de los Beneficios Netos Acumulados, calculados en la misma forma prevista en el acápite anterior.
- El Impuesto de Superficie Anual establecido en el Convenio Suplementario de 1969, se pagará por adelantado al 31 de diciembre de cada año con respecto al año siguiente, después de deducir los gastos definidos en el Párrafo 2 de dicho Artículo. El impuesto se calculará en base al área retenida a la fecha de pago.

Acceda a los documentos completos de los Contratos de Falconbridge en <https://mem.gob.do/transparencia/index.php/documentos/category/falcondo>

En resumen, conforme al contrato y sus modificaciones, Falconbridge pagará al Estado un máximo del 50% del Total del Beneficio Mensual Acumulado (TBMA), distribuido de la siguiente manera:

- Una Carga Básica: percibida en la Tesorería Nacional (TN), compuesta por un impuesto de un 33% del total de los Beneficios Mensuales (TBM), siendo éste el producto de las libras de níquel contenidas en ferroníquel exportadas desde el país en un mes, por la diferencia entre el precio de venta del mes y el costo unitario de ese mes. Dicho monto no será deducido por causa de pérdidas en meses siguientes.
- Una Carga Suplementaria: pagadera en la TN, requerida para aumentar o disminuir los Impuestos Totales Pagados (ITP) a un monto equivalente al 50% del TBMA. Esto incluye el pago de todos los impuestos que deba realizar la empresa, en especial los establecidos por el Código Tributario, el Código Arancelario, el impuesto de superficie anual y el 1% de ISR cuya renta imponible antes de impuestos tomará en cuenta los intereses sobre las deudas, pero no incluirá la deducción por impuestos a pagar. El impuesto de superficie anual es el único pago de impuestos directos que Falconbridge Dominicana debe realizar en la DGII. En caso de que el 50% del TBMA sea mayor que el ITP, entonces se pagará una carga suplementaria suficiente para incrementar el ITP a una cantidad que iguale el 50% del TBMA. En cambio, si ocurriera lo contrario, es decir que el 50% del TBMA es menor que el ITP, entonces la diferencia será deducida de otros impuestos y cargos pagaderos en el mes, excluido el 33% de carga básica.

De igual modo, si la suma de los impuestos a pagar por renta e importación sobre materiales para la operación, con excepción del combustible importado, es menor que el ITP del año anterior, el ITP abonado mensualmente constituye la carga tributaria a que está obligada la compañía y esta no tendría otra carga impositiva. En caso contrario, si la suma de los montos de ISR e impuestos a la importación fuera mayor que los ITP durante el año anterior, la compañía pagará la diferencia dentro del término de tres meses después de cada año calendario y junto con la declaración e informaciones previstas en el contrato.

Falconbridge está exenta del pago de cualquier otro impuesto, presente o futuro, no mencionado anteriormente, ya sea impuesto sobre el capital, la renta, la producción, la manufactura, los permisos de explotación, arbitrios fiscales o municipales, gastos e impuestos de registros o transcripción, o derechos inmobiliarios, impuestos sobre derechos de importación o exportación, impuestos o cargos por el uso de agua, impuesto de retención por pagos de intereses hechos por préstamos, etc. Cualquier pago adicional que deba realizar podrá descontarse de los pagos de impuestos que efectivamente realizaría.

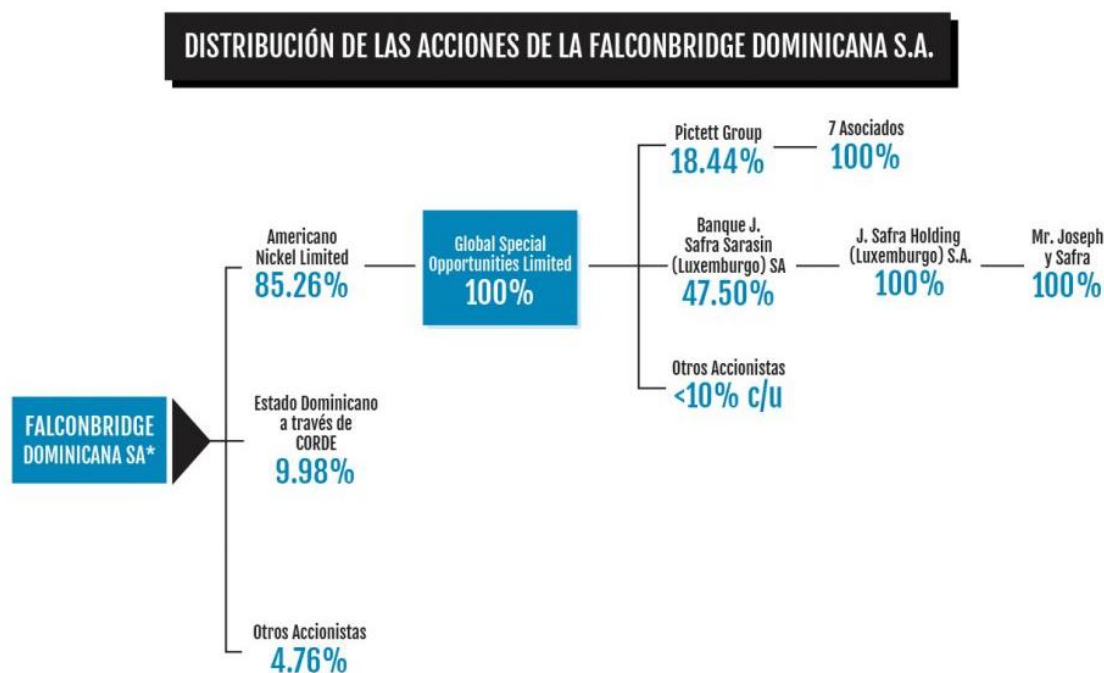
Participación Accionaria del Estado dominicano

El Estado dominicano posee, a través de la Corporación Dominicana de Empresas Estatales (CORDE), 285,982 acciones de la sociedad comercial Falconbridge Dominicana, S. A., representando el 9,98% de la misma. Esta empresa se dedica a la extracción de ferroníquel en la provincia Monseñor Nouel en virtud de la concesión de explotación Quisqueya 1, otorgada en los años 50.

La Falconbridge Dominicana, a lo largo de los años, ha tenido distintos dueños responsables de sus operaciones. En el 2015, la empresa Americano Nickel adquirió el 100% de las acciones privadas correspondientes a la empresa Glencore Canadá Corporation, convirtiéndose en el accionista mayoritario de la compañía. Esta transacción no tuvo ninguna incidencia en la participación estatal ni de otros accionistas en la empresa.

La siguiente gráfica refleja la distribución de la propiedad accionaria de la Falconbridge Dominicana C. por A.

Ilustración 15: Distribución de las acciones de la Falconbridge Dominicana S.A.



Fuente: Registro Mercantil, Falconbridge Dominicana S.A.

El origen de la participación accionaria del Estado tuvo su origen dado que la sociedad comercial Falconbridge Dominicana necesitaba adquirir propiedades a fin de construir almacenes para los materiales de importación y productos de exportación, tanques de almacenamiento de combustibles y un oleoducto desde el Puerto de Haina hasta la Planta de Ferroníquel. La mayoría de esos terrenos eran propiedad del Estado dominicano, por lo que en virtud del acuerdo de fecha 16 de diciembre de 1971, suscrito entre Falcondo, el Estado dominicano, CORDE y Falconbridge Nickel Limited, se creó un crédito a favor del Estado por un monto de RD\$476,640.00 pesos dominicanos. El gobierno le cede a CORDE ese monto, a modo de que pueda ejecutar una opción a compra ofrecida por Falconbridge Nickel Mines Limited para adquirir 47,664 acciones a RD\$10.00 pesos dominicanos.

Términos vinculados a la participación accionaria

La relación entre CORDE y la Falconbridge Dominicana, S.A. se sustenta en el derecho civil y comercial, en los estatutos corporativos y usos comerciales aplicables a la tenencia de acciones. CORDE, como accionista en Falconbridge, recibe el pago de dividendos cada vez que la Junta Directiva de la empresa determine el pago de estos.

CORDE, al igual que todos los accionistas, tiene participación en la Junta Directiva de Falconbridge, según las disposiciones del derecho comercial. Las actas emitidas por la Junta Directiva pueden ser accedidas en la Cámara de Comercio y Producción por terceros. No se conoce acción alguna en la que el Estado haya incurrido en responsabilidad(es) financiera(s) para cubrir costos relacionados con alguna fase del ciclo de la operación o proyecto minero.

De las acciones estatales

La Ley No. 507-05 del 22 de noviembre de 2005 ordena a CORDE transferir las acciones que posee el Estado dominicano en la Falconbridge Dominicana, S.A., a los municipios que integran las provincias Monseñor Nouel, La Vega y Sánchez Ramírez.

La Cámara de Cuentas, entidad de auditoría pública, realizó en el 2015 una investigación especial a CORDE por los beneficios recibidos de Falconbridge Dominicana, S.A. en el periodo 2004-2014. Esa auditoría, entre otras cosas, identificó que el traspaso de la titularidad de las acciones entre organismos del Estado aún no se había ejecutado. Para mayor información sobre los hechos, hallazgos o recomendaciones, acceda al Informe de la Cámara de Cuentas en relación a la Corporación Dominicana de Empresas Estatales (CORDE) por los beneficios recibidos de Falcondo Xtrata Nickel o Falconbridge Dominicana, S.A.

La Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo, encargada de la Comisión para la disolución de CORDE, le comunicó al EITI-RD en 2018 que “las acciones de la empresa Falconbridge Dominicana, S.A., propiedad de CORDE, aún no han sido transferidas a favor de los municipios que integran las provincias Monseñor Nouel, La Vega y Sánchez Ramírez, de acuerdo a las disposiciones de la Ley”. Así mismo comunicó que en los años 2015, 2016 y 2017, CORDE no recibió ningún ingreso de la empresa Falconbridge Dominicana, S.A.

[https://www.camaradecuentas.gob.do/phocadownload/seccion_de_Auditorias/Auditorias_realizadas/Sector_publico_no_financiero/Corporacion_Dominicana_de_Empresas_Estatales-CORDE/Corporacion%20Dominicana%20de%20Empresas%20Estatales%20\(CORDE\)%202004-2014.pdf](https://www.camaradecuentas.gob.do/phocadownload/seccion_de_Auditorias/Auditorias_realizadas/Sector_publico_no_financiero/Corporacion_Dominicana_de_Empresas_Estatales-CORDE/Corporacion%20Dominicana%20de%20Empresas%20Estatales%20(CORDE)%202004-2014.pdf)

Acuerdo Transaccional entre el Estado Dominicano y DOVEMCO, S.A.

Línea de Tiempo

1958- Concesión de explotación a Alcoa Exploration Company.

1959-1982- Explotación de bauxita en Pedernales por Alcoa Exploration Company.

1983- Declaración del Parque Nacional Jaragua (en la mayor parte del área donde operaba Alcoa).

1984-2005- Varios operadores de la mina Las Mercedes, única área con yacimientos de bauxita que está fuera de la zona del Parque Nacional Jaragua.

2006- Contrato entre el Estado dominicano y Sierra Bauxita Dominicana para la compraventa de bauxita no metálica.

2007- Contrato entre el Estado dominicano y Nova Mining para la compraventa de bauxita metálica.

2013- Acuerdo entre Nova Mining y DOVEMCO para operar la Mina Las Mercedes.

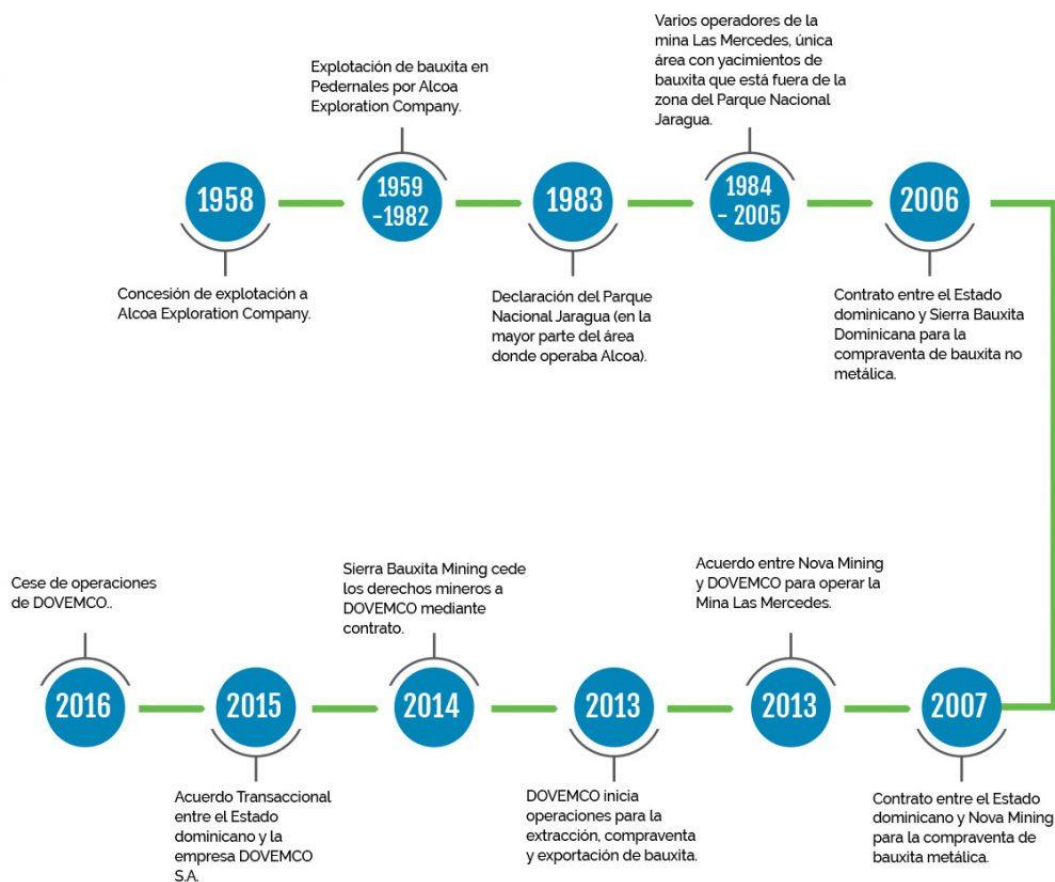
2013- DOVEMCO inicia operaciones para la extracción, compraventa y exportación de bauxita.

2014- Sierra Bauxita Mining cede los títulos mineros a DOVEMCO mediante contrato.

2015- Acuerdo Transaccional entre el Estado dominicano y la empresa DOVEMCO S.A.

2016- Cese de operaciones de DOVEMCO.

Ilustración 16: Línea de tiempo, contratos de bauxita



Información recopilada por la Secretaría Ejecutiva de EITI-RD

Contrato con Sierra Bauxita Dominicana

Contrato para compra y venta de bauxita no-metálica con fines de exportación en la provincia y municipio de Pedernales firmado entre Sierra Bauxita Dominicana, S.A. y la Secretaría de Estado de Industria y Comercio (en representación del Estado dominicano de acuerdo con el

Poder Especial No. 239-06 emitido por el Poder Ejecutivo el 17 de octubre de 2006) de fecha 29 de diciembre de 2006.

Los principales compromisos fueron:

- El Estado recibiría a título de precio neto dos dólares norteamericanos (US\$2) por cada tonelada métrica de bauxita seca para ser embarcada (también conocido como royalties o regalías).
- Reconocimiento de que el pasivo ambiental producto de las exportaciones realizadas anteriormente por la compañía Alcoa Exploration Company es una responsabilidad del Estado, por tanto, el Estado asumiría todos los gastos derivados de la Ley No. 64-00 sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales, como consecuencia del pasivo.
- El contrato tendría una vigencia de 12 años.

Contrato con Nova Mining S.A.

El Contrato de compra y venta de bauxita metálica con fines de procesamiento en una planta de beneficio que sería instalada y construida a costo de la empresa, firmado entre Nova Mining S.A. y la Secretaría de Estado de Industria y Comercio (en representación del Estado dominicano mediante Poder Especial No. 157-07 emitido por el Poder Ejecutivo el 15 de agosto de 2007) de fecha 11 de octubre de 2007, estipuló:

- Se acuerda la construcción e instalación de una planta de procesamiento, a costo de la empresa, para procesar toda bauxita de cualquier contenido metálico que pueda extraerse respondiendo a los planes de manejo y adecuación ambiental que garanticen la mitigación de los impactos ambientales en el municipio y provincia Pedernales.
- El Estado reconoce el pasivo ambiental existente en la zona por explotaciones anteriores y la sanción (sic) a expensas del Estado dominicano de los gastos derivados de la Ley No. 64-00 sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales, concluido un eventual estudio de impacto ambiental.
- La obligación de establecer un plan de minado conforme a las normas, el cual sería aprobado por el Estado dominicano.
- La Garantía de Ejecución y Fiel Cumplimiento, aplicada hasta el número de toneladas dejadas de comprar.
- Un mínimo de compra y procesamiento anual.
- El pago al Estado a título de precio neto de cuatro dólares norteamericanos (US\$4) por cada tonelada métrica de bauxita seca. Este precio sería revisado anualmente.
- Vigencia de 20 años con renovación para el mismo periodo.

Acuerdo entre Nova Mining S.A. y DOVEMCO S.A.

En fecha 23 de mayo de 2013 fue firmado un acuerdo entre las partes privadas Nova Mining S.A. y DOVEMCO S.A., para explotar bauxita mediante transferencia de derechos mineros. El acuerdo contemplaba las siguientes condiciones:

- Extracción y remoción de bauxita.
- Explotación y homogenización de bauxita.
- Transporte de bauxita al puerto de Cabo Rojo.
- Exportación vía el puerto de Cabo Rojo de la bauxita utilizando el sistema “off shore”;
- La obligación de pagar al Estado cuatro dólares norteamericanos (US\$4) por cada tonelada de bauxita seca a exportar (royalties).

Contrato de Servicio a la DGM

Contrato de servicio de alquiler de equipo de transportación pesada y reforestación, entre la Dirección General de Minería y DOVEMCO S.A. del 21 de mayo de 2014. Este contrato de servicio tenía un propósito netamente comercial para el suministro de servicios asociados con la remediación de algunos pasivos ambientales de la zona de la mina en Pedernales. La empresa no recibió de la Dirección General de Minería el pago por los servicios prestados.

Contrato entre Sierra Bauxita y DOVEMCO

Contrato entre los actores privados Sierra Bauxita Dominicana S.R.L. y DOVEMCO S.A del 7 de julio de 2014, por el cual se establece que DOVEMCO asume las responsabilidades ante terceros y el cumplimiento de las responsabilidades con el Estado.

Otras estipulaciones pactadas:

- Una vigencia igual al contrato madre firmado entre Sierra Bauxita Dominicana S.A. y el Estado.
- La obligación para DOVEMCO de pagar el royalty o la regalía directamente al Estado al precio establecido en el contrato madre, el cual tenía como característica distintiva la ausencia de la cláusula de rescisión unilateral.

Se documenta que este contrato entre partes privadas fue asentado en el Registro Público de Títulos mineros el 25 de julio de 2014.

Acuerdo Transaccional con el MEM, Conciliación y Crédito

La empresa DOVEMCO S.A. operó bajo dos sombrillas contractuales: a) el contrato entre el Estado dominicano y Nova Mining, S.A.; y b) el contrato entre el Estado dominicano y Sierra Bauxita Dominicana, S.R.L. La Dirección General de Minería rescindió unilateralmente los contratos con esas dos compañías; dejando, como consecuencia, sin efecto los contratos que le permitían a la empresa DOVEMCO operar y cumplir con las obligaciones internacionales con su cliente, la empresa Shandong Weiquiao Aluminium & Electricity Co. Ltd. para el suministro de 3,000 toneladas métricas de bauxita seca. El contrato entre DOVEMCO y su cliente estipulaba penalidades por incumplimiento.

El Acuerdo Transaccional suscrito entre el Estado dominicano debidamente representado por el Ministerio de Energía y Minas, y DOVEMCO, S.A., el 27 de noviembre de 2015 tiene como objeto autorizar, conceder y permitir directamente a DOVEMCO la extracción de bauxita seca de los depósitos localizados en el municipio y provincia Pedernales, a fines de que pueda cumplir con el contrato firmado con su cliente. La vigencia del acuerdo transaccional sería por un periodo de once (11) meses operativos y no más de tres (3) meses adicionales para labores técnicas-administrativas de cierre y post-cierre de la actividad minera, a partir de la firma del mismo contrato.

Obligaciones

- **El Estado** autoriza, concede y permite directamente a DOVEMCO la extracción de bauxita seca de los depósitos localizados en el municipio y provincia Pedernales.
- **El Estado** se compromete a gestionar y renovar la licencia ambiental sujeta a las disposiciones contenidas en la Ley No. 64-00.

- **El Estado** autoriza a DOVEMCO a exportar toda la bauxita aprovechable que se encuentre ubicada debajo de un tramo carretero a construir.
- **DOVEMCO, S.A** se obliga a pagar como “nuevo precio neto” US\$6.00 por cada tonelada métrica de bauxita extraída.
- **El Estado** consiente en rectificar y reconsiderar el precio neto pagado por bauxita seca extraída en razón de US\$4.00, y US\$2.00, por cada una de las toneladas métricas de bauxita extraída bajo los contratos Nova Mining, S.A y Sierra Bauxita Dominicana, S.R.L; se compromete a acreditar los montos pagados en exceso por la empresa DOVEMCO, S.A., los cuales constituirán el “**crédito**”.
- **DOVEMCO, S.A** se compromete a disponer de una porción del "crédito", por un monto de hasta US\$2,000,000.00 en reconstrucción del "Tramo Carretero" en el cruce de la carretera Barahona - Pedernales y El Aceitillar, y la construcción del tramo de 700 metros de longitud, desde la entrada de la mina Las Mercedes hasta la entrada del Parque Nacional Sierra Bahoruco, manteniendo operativa y garantizando la accesibilidad por la vía alterna de acceso al parque, durante el proceso de extracción, construcción y reconstrucción, y hasta el restablecimiento efectivo de la vía a utilizar (...).
- Otras.

Conciliación y Crédito

Posteriormente, el 21 de abril de 2016 el Estado dominicano y DOVEMCO, S.A. suscribieron una conciliación, la cual forma parte del Acuerdo Transaccional. En la conciliación, el Estado dominicano reconoce un “**crédito**” a favor de DOVEMCO, por un monto de **US\$5,936,210.19**, por los siguientes conceptos:

- Rectificación y/o reconsideración del precio por tonelada de bauxita seca importada y certificada de US\$5,078,669.34.
- Por servicios prestados a la DGM, alquiler de equipos pesados y suministro de materiales por parte de DOVEMCO, S.A. por un monto de US\$857,540.85.

Dicho crédito es aplicable a futuras exportaciones por concepto de toneladas secas de bauxita.

Situación actual del Acuerdo Transaccional y el “crédito” reconocido a DOVEMCO, S.A.

En 2018, el Ministerio de Energía y Minas confirmó que:

- DOVEMCO, S.A no se encuentra operando regularmente desde enero del 2016 y realizó un embarque de prueba de 8,796.17 THM, para venta de bauxita tipo cemento en fecha 29 de junio de 2016.
- El “**crédito**” de DOVEMCO, S.A no se ha ejecutado, y por ende sigue intacto, representando una deuda para el Estado dominicano de **US\$ 5,936,210.19**.
- **DOVEMCO, S.A** solo ha exportado bauxita seca por concepto de muestras, solicitando ante el Ministerio de Energía y Minas las Certificaciones de No Objeción correspondientes.
- No se ha construido la infraestructura convenida por las Partes, ya que DOVEMCO S.A. no ha iniciado las operaciones de extracción de bauxita debajo del tramo carretero que sería necesario reconstruir, su crédito sigue intacto.

Acceda a los Contratos relacionados a la extracción de Bauxita en:

<https://mem.gob.do/transparencia/index.php/documentos/category/DOVEMCO>

Acceda al Contrato con Lecanto Materials. (Subir documento a Portal)

Descargue una presentación explicativa sobre el Acuerdo Transaccional y el “crédito” reconocido a DOVEMCO. (Subir documento a Portal)

Transparencia en la publicación de contratos

Los contratos mineros que están aprobados por el Congreso Nacional. La política nacional que rige la publicación de estos contratos se fundamenta en el artículo 109 de la Constitución de República Dominicana que establece la publicación y amplia difusión de las leyes después de su promulgación. El artículo 1 del Código Civil instruye la publicación en la Gaceta Oficial de las leyes, y de las resoluciones, decretos y reglamentos que dicte el Poder Ejecutivo. La difusión de estas también podrá hacerse en uno o más periódicos de amplia circulación en el territorio nacional. Adicionalmente, la Ley 200-04 sobre el Libre Acceso a Información Pública norma en su artículo primero que “toda persona tiene derecho a solicitar y a recibir información completa, veraz, adecuada y oportuna, de cualquier órgano del Estado Dominicano, y de todas las sociedades anónimas, compañías anónimas o compañías por acciones con participación estatal...”. Por igual, esta ley, en su artículo 3, establece que “todos los actos y actividades de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, incluyendo los actos y actividades administrativas de los Poderes Legislativo y Judicial, así como la información referida a su funcionamiento, estarán sometidos a publicidad”.

Los contratos que rigen el aprovechamiento de los recursos extractivos son documentos públicos y deben ser divulgados en el portal web de la autoridad competente. La página web del Ministerio de Energía y Minas, en su sección de Transparencia, ofrece acceso a los contratos vigentes.

Visite los contratos extractivos publicados por el MEM

<https://www.mem.gob.do/transparencia/index.php/documentos/category/contratos-especiales-pueblo-viejo-dominicana-corporation-ceam-falcondo-dovemco-s-a-ideal-dominicana-EnviroGold-las-lagunas-limited>

En la Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo se pueden realizar consultas en línea de documentos legales <http://www.consultoria.gov.do/consulta/>.

5. Producción

La minería es el conjunto de actividades referentes al descubrimiento y la extracción de minerales que se encuentran en el suelo y subsuelo. Para que un área particular llegue a ser explotada debe tener viabilidad técnica, económica y comercial, es decir que los minerales que se encuentren tengan una composición que permita procesarlos y comercializarlos y que los costos de la operación no excedan los ingresos previstos.

La tendencia del mercado de minerales es comercializarlos a nivel internacional en base a precios de mercado, los cuales fluctúan según oferta y demanda. El *London Bullion Market Association*, es un mercado global de libre comercio de oro y plata, y los precios que maneja son considerados como referencia para el comercio de minerales. <http://www.lbma.org.uk/home>

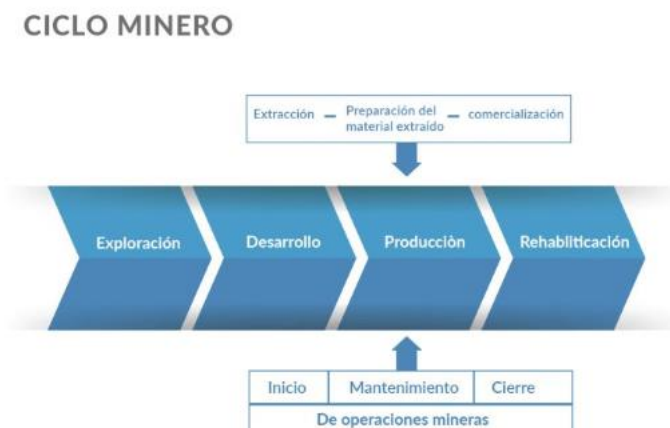
El primer aspecto que se evalúa en un área de atractivo minero es la distribución de la mineralización dentro de un yacimiento, las cuales son poco uniformes existiendo zonas con perfiles mineralógico variado. La ley de un yacimiento es la medida promedio de los elementos existentes en área. En términos generales, los minerales con valor económico corresponden entre el 5% y 10% del volumen total de la roca, por lo tanto, las operaciones mineras conllevan un proceso de extracción de los minerales de mayor valor que se encuentran en un área geográfica.

Ilustración 17: Significado “ley” de un mineral

EITI Estándar Internacional de Transparencia
Ley de mineral: se refiere a la concentración de oro, plata, cobre, estaño, etc., presente en las rocas y en el material mineralizado de un yacimiento.
Ley de mena (Ore grade): se refiere al contenido de un determinado metal en la mena, expresado en porcentaje (%), en ppm (partes por millón) o en gramos por tonelada (g/t).
Ley de cobre: es el porcentaje de cobre que encierra una determinada muestra. Cuando se habla de una ley del 1% significa que en cada 100 kilogramos de roca mineralizada hay 1 kilogramo de cobre puro.
Fuente: Diccionario minero https://www.codelcoeducacion.cl/glosario/glosario_1.asp

La extracción de recursos mineros empieza en la etapa de producción del ciclo minero y puede fluctuar según las fases de inicio de operaciones, mantenimiento y cierre. Cuando las operaciones mineras inician su etapa de producción la primera actividad que realizan es el desarrollo de un plan de minado, el cual indica las áreas a extraer y la composición geológica de las distintas áreas. A seguidas se extrae el material y se agrupa en pilas, según un mecanismo de registro que permitirá tomar decisiones sobre las mezclas a realizar para lograr obtener la aleación de minerales en bruto que puedan ser comercializados.

Ilustración 18: Ciclo minero



El seguimiento a la producción minera le permite a un gobierno obtener información clave para contextualizar el aporte del sector extractivo a la economía de un país, considerando el desempeño de los precios de los minerales en el mercado internacional. Los datos de volúmenes y valores de producción proveen la base de cálculo de impuestos que gravan dichos recursos y que permite evaluar el nivel de captación resultante.

Producción minera dominicana

Los yacimientos de minerales en explotación en la República Dominicana están localizados a lo largo de todo el territorio nacional. A inicios de 2018, se registró en 23 de las 32 provincias del país explotación de minerales. Tradicionalmente las operaciones mineras han sido a cielo abierto, aunque en el último periodo se muestra un crecimiento de actividades artesanales de minería subterránea para los minerales de larimar y ámbar. El gráfico siguiente muestra por región la provincia y los principales minerales extraídos.

Ilustración 19: Minerales explotados por región



Fuente: Periódico El Día

<http://eldia.com.do/republica-dominicana-tiene-la-mayor-reserva-minera-de-las-antillas-mayores/>

Visite la sección de Otorgamiento para conocer detalles sobre las licencias mineras en explotación. (Vínculo interno)

Los proyectos de explotación minera metálica se ubican principalmente en tres provincias: La Vega, Monseñor Nouel y Sánchez Ramírez. La concesión Quisqueya I de ferroníquel es operada por la empresa Falconbridge Dominicana S.A. En la Reserva Fiscal de Montenegro opera Pueblo Viejo Dominican Corporation extrayendo oro, plata, cobre y zinc, y Envirogold Las Lagunas Limited (Envirogold) que aprovecha el oro, plata y cobre de la Presa de Colas. La Corporación Minera Dominicana (CORMIDOM) tiene un proyecto de extracción de oro, plata y cobre según su concesión Cerro de Maimón. Hasta el 2015 la empresa DOVEMCO explotó bauxita en la provincia Pedernales. Anteriormente existió la presencia de la empresa ALCOA Co que explotó bauxita por algo más de 20 años.

Ilustración 20: Minerales producidos por provincia y empresa

Empresa	Recurso extraído	Provincia
Pueblo Viejo Dominican Corporation (PVDC)	Oro y plata	Sánchez Ramírez
Corporación Minera Dominicana (CORMIDON)	Oro, plata y cobre	Monseñor Nouel, Sánchez Ramírez
Falconbridge Dominicana S. A.	Ferroníquel	Monseñor Nouel
EnviroGold Las Lagunas Ltd.	Oro	Sánchez Ramírez
DOVEMCO S.A.	Bauxita	Pedernales

Fuente: Dirección General de Minería

Adicionalmente existen otras empresas dedicadas a la extracción de minerales de bajo contenido ferroso, denominados minerales no metálicos, entre los cuales se encuentran: roca caliza coralina, mármol, carbonato de calcio, entre otros. Estas operaciones de extracción están presentes en casi todas las regiones del país según se muestra en el mapa de la DGM y en las visualizaciones de este Portal

La industria minera en la República Dominicana ha venido tomando auge en el transcurso de los años, incrementando su aporte tanto en el agregado de la producción total como en los ingresos que recibe el Estado de la explotación de recursos minerales. A pesar de que el sector extractivo es una industria intermitente en sus operaciones, debido a las fluctuaciones de precios, costos y agotamiento de reservas, en los últimos años, las empresas mineras han realizado inversiones para mejorar su nivel de producción o para establecerse en el país.

Entre 2010 y 2017, existieron fluctuaciones en la producción de los principales minerales como se aprecia en el cuadro siguiente.

Ilustración 21: Producción de minerales

Volúmenes, 2010-2017



PRODUCCIÓN DE MINERALES
VOLÚMENES 2010 - 2017

DETALLE	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017
 FERRONÍQUEL (t)	-	34,594	38,433	23,419	-	-	27,230	43,919
 ORO (o.t.)	17,131	15,914	132,007	838,610	1,138,184	979,114	1,185,707	1,082,551
 PLATA (o.t.)	733,550	584,162	877,597	2,515,078	4,170,141	2,955,544	3,599,853	4,391,820
 COBRE (t)	10,015	11,777	11,737	10,379	9,262	7,324	9,177	8,975
 BAUXITA (t)	8,888	-	10,522	929,576	1,749,308	1,724,162	-	-

Fuente: Oficina Nacional de Estadísticas (ONE)
 T: toneladas
 o.t: onzas troy
 * Preliminar

Durante 2016, se produjo únicamente ferroníquel, oro, plata y cobre. En el 2017 se destacó el incremento de la producción de ferroníquel con un 61.3%, seguido de la plata que incrementó su nivel de producción en 22%. La producción aurífera fue de 36.9 Toneladas Métricas (TM) en el 2016, incrementándose en relación con el año anterior debido a la puesta en funcionamiento de las maquinarias de Pueblo Viejo Dominicana Corporation (PVDC) que se encontraban en mantenimiento. En el 2017 la producción de oro registró un total de 33.7 TM, decreciendo 3.2 TM si se compara con los volúmenes producidos en el 2016. El volumen de producción de cobre se mantuvo constante entre 2016 y 2017.

Datos de producción

En las visualizaciones siguientes se podrá apreciar el comportamiento de los volúmenes de producción por mineral, empresa y provincia en series de tiempo.

Esta información se presentará de manera interactiva en la web. (Desarrollar visualización interactiva según documento Excel adjunto con actualización de datos).

Los datos de producción también pueden accederse a través del portal web de la Oficina Nacional de Estadística (ONE) y/o en la DGM por medio de la solicitud de información pública en virtud de la Ley de Libre Acceso a la Información Pública.

Para más información sobre producción minera, acceda a la Oficina Nacional de Estadística.
<https://www.one.gob.do/Estadisticas/232/mineria>

Los datos de producción minera son gestionados por la Subdirección de Fiscalización Minera y Ambiental de la Dirección General de Minería (DGM). La información se captura de los Informes de Operación Semestrales y Anuales presentados por los concesionarios de un título minero según el formato que suministre cada concesionario. La DGM registra la información en un sistema interno por empresa. En la República Dominicana se producen y exportan minerales en bruto, por lo que el registro preciso de volúmenes producidos se efectúa sobre las

bases de análisis metalúrgicos que realiza la empresa, una entidad fiscalizadora del gobierno o un tercero.

Fiscalización minera

La fiscalización de la producción minera es un procedimiento esencial de gobernanza para monitorear el sector extractivo. En el 2016, el Ministerio de Energía y Minas estableció el Protocolo Técnico para visitas de fiscalización, seguimiento y control de concesiones de exploraciones y explotaciones mineras y plantas de beneficio (Resolución R-MEM-REG-00010-2015). https://www.mem.gob.do/transparencia/images/docs/base_legal/RESOLUCION_R-MEM-REG-00010-2015.pdf

Las actividades de fiscalización se realizan para verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales según criterios y parámetros de seguimiento acordados, con una frecuencia establecida en el protocolo según etapa del ciclo minero.

- Etapa de Instalación y Apertura: al menos 1 visita cada 2 meses
- Etapa de Exploración de Conformidad: al menos 1 visita cada 4 meses
- Etapa de Explotación y Desarrollo: al menos 1 visita cada 3 meses

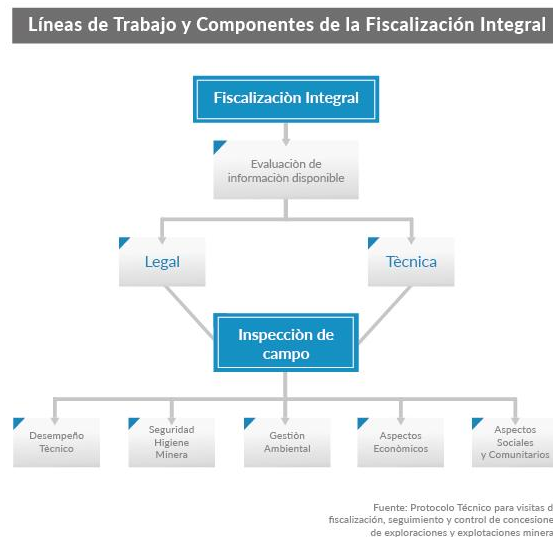
Las visitas de campo son llevadas a cabo por un equipo interdisciplinario del Ministerio y de la Dirección General de Minería (DGM) según la planeación anual establecida.

El Protocolo define el alcance de las fiscalizaciones integrales y continuas de las actividades mineras.

La fiscalización a las actividades se enfoca en analizar cinco componentes:

- Desempeño técnico: monitorea los temas sobre la forma en que la empresa desarrollará sus actividades. Esto implica supervisión a la mina y a las plantas de proceso.
- Seguridad e higiene industrial: verifica la seguridad de las operaciones en caso de desastres naturales, registro de accidentes laborales, alarmas en equipos, existencia de programas de capacitación en salud ocupacional y seguridad industrial.
- Gestión ambiental: revisa la adecuada aplicación de normas de evaluación ambiental; control y monitoreo de emisiones de gases, polvos y ruidos y la existencia de manuales de operación segura.
- Aspectos económicos: analiza datos de costos de producción y administrativos, políticas de cooperación y ayuda social, políticas laborales para evaluar el efecto sobre el desarrollo de la calidad de vida y el bienestar del trabajador.
- Aspectos sociales y comunitarios: verifica la existencia de registros de trabajadores en el sistema de seguridad social, la existencia de programas de capacitación técnica, instalaciones para higiene y aseo personal.

Ilustración 22: Fiscalización minera integral



El Protocolo ordena levantar actas de visita de campo y actas de fiscalización conteniendo los hallazgos e informaciones relevantes. Cuando los hallazgos involucren temas medioambientales, de seguridad laboral, o cualquier competencia de otra entidad gubernamental, la información será compartida con la entidad relevante.

Exportación

Los minerales metálicos extraídos en la República Dominicana son la materia prima para diversos productos industriales luego de procesamiento de refinación y transformación que se realizan en el exterior. La producción dominicana de minerales se vende y exporta a clientes de otros países. En términos económicos, las exportaciones mineras contribuyen a equilibrar la balanza de pagos dominicana con un porcentaje apreciable del valor agregado de este sector. Los minerales de exportación son oro, ferroníquel, cobre, plata, bauxita, piedra caliza, zinc, y otros minerales no metálicos.

Conozca la contribución que realizan las exportaciones mineras a la economía (Vínculo interno)

El registro de las exportaciones en el país se encuentra a cargo de la Dirección General de Aduanas (DGA). Estos datos están basados en la Declaración Única Aduanera (DUA), documento que presentan los exportadores e importadores a la DGA consignando datos relativos a los productos comercializados. La DGA ofrece el servicio en línea de información estadística correspondiente a las exportaciones e importaciones de la República Dominicana.

Acceda a las Estadísticas de la DGA: <http://www.aduanas.gob.do/estadisticas>

Adicionalmente, la Subdirección de Balanza de Pagos del Banco Central procesa la información captada por la DGA y la publica en serie de tiempo con datos mensuales, trimestrales y anuales. La información en formato descargable está desagregada por tipo de mineral metálico y no metálico.

Acceda a las estadísticas sobre el sector externo en el Banco Central:

http://www.bancentral.gov.do/estadisticas_economicas/externo/

Datos

En las visualizaciones siguientes se podrá apreciar el comportamiento de los volúmenes y valores exportados por mineral y empresa de minería metálica durante los últimos años. La base de datos cuenta con información por partida arancelaria y lugar de destino.

Esta información se presentará de manera interactiva en la web. (Desarrollar visualización interactiva en base al documento en Excel adjunto con datos de la DGA).

6. Recaudación de Ingresos

Los impuestos, tributos o tasas son los instrumentos que el gobierno aplica para recaudar ingresos públicos, con los cuales se cubren costos relacionados con la administración pública, infraestructura, o de prestación de servicios públicos. Estos dineros, los gobiernos también los pueden usar para cumplir con las funciones redistributivas de la riqueza o se utilizan para corregir externalidades. Existen impuestos directos que recaen sobre la capacidad económica de una persona o empresa, del cual se grava un patrimonio y la obtención de rentas. Los impuestos indirectos se imponen a bienes y servicios. Las tasas se cobran para financiar, normalmente, el funcionamiento de una entidad pública.

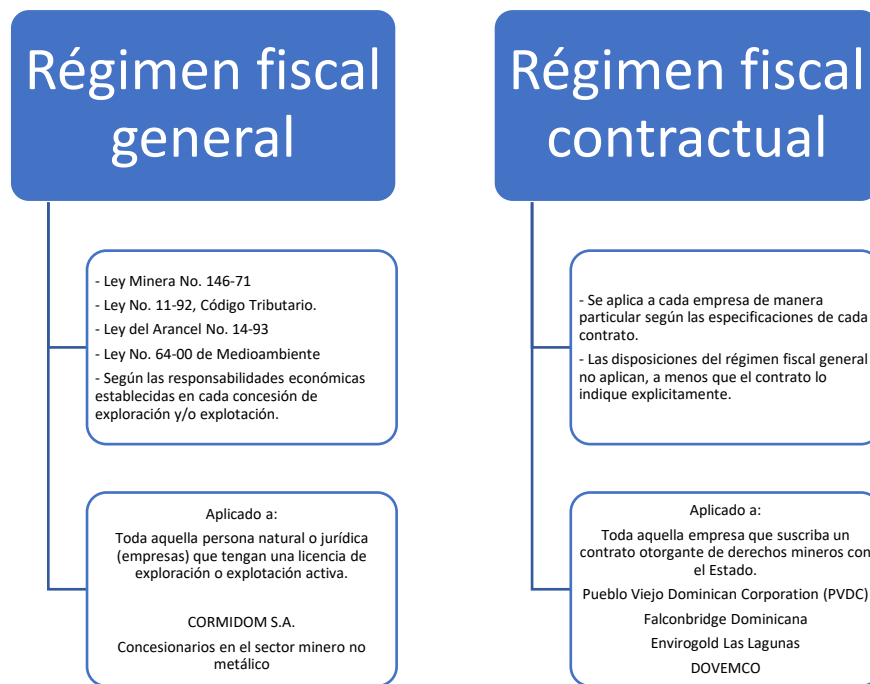
Las operaciones extractivas están sujetas a pagar tributos al país según se establece en el marco normativo y fiscal vigente, o según se estipula en cada uno de los contratos firmados por el gobierno con empresas mineras. Los mecanismos de recaudación, en el sector minero, se fundamentan en aplicar impuestos directos sobre la renta de las empresas e impuestos especiales al recurso mineral extraído o exportado, y/o sobre las ganancias generadas por la explotación y venta del recurso mineral.

Régimen fiscal minero dominicano.

En República Dominicana, país con larga trayectoria del sector minero, las empresas que extraen recursos minerales tributan de acuerdo con el tipo de derecho minero que tengan. Los titulares de títulos mineros pagan impuestos según el régimen fiscal general basado en las leyes vigentes y la normativa establecida en la concesión. Las resoluciones que amparan cada concesión describen los impuestos y tasas a pagar por el titular de la concesión. En segundo lugar, a las empresas sujetas a un contrato de explotación minera se les aplica el régimen contractual; el cual se rige conforme a las disposiciones establecidas en cada uno de los contratos.

En el 2016 estuvo vigente el siguiente esquema de tributación del sector minero dominicano.

Ilustración 23: Tipos de regímenes fiscales en el sector minero dominicano



Elaborado: Secretaría Ejecutiva EITI-RD

Régimen Fiscal General

En el sector minero las empresas o titulares de concesiones mineras (metálicas o no metálicas) se grava según el régimen económico atribuido a cada una de las concesiones otorgadas. Las resoluciones que amparan cada concesión describen los impuestos y tasas a pagar por el titular de la concesión. El régimen fiscal general establece el esquema de recaudación y está regulado por las siguientes leyes:

- **Ley No. 11-92 del 16 de mayo 1992, Código Tributario:** Impone el régimen fiscal de aplicación general en el país. En el mismo se establece el pago del Impuesto sobre la Renta aplicable a todas las empresas constituidas en el país, el Impuesto sobre Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), entre otros.
<https://www.dgii.gov.do/legislacion/leyesTributarias/Documents/11-92.pdf>
 - El artículo 19 del Código Tributario (modificado por la Ley 147-00 del 27 de diciembre del 2000) establece los lineamientos y aplicabilidad del reembolso tributario. De acuerdo con el artículo 265 del Código Tributario, la DGII administra un Fondo de Reembolso Tributario con el objetivo de atender la celeridad y eficacia de las solicitudes de reembolsos de los contribuyentes.

Acceda al Portal de Transparencia de la DGII, el cual dispone de un breve marco conceptual en materia de reembolsos tributarios.

<https://dgii.gov.do/transparencia/reembolsosTributarios/Paginas/default.aspx>

Acceda al Portal de Transparencia de la DGII que brinda una relación de los reembolsos tributarios realizados desde el 2013.

<https://dgii.gov.do/transparencia/reembolsosTributarios/relacionBeneficiariosReembolsos/Paginas/RelacionBeneficiariosTiposReembolsosTrimestral.aspx>

- **Ley sobre el Arancel No. 14-93 del 26 de agosto de 1993:** Establece tasas *ad valorem* a la totalidad de productos importados en una escala de 0% hasta un 20%. Con la entrada en vigor de esta ley, quedaron derogadas las exoneraciones dispuestas en el artículo 129 de la Ley Minera.

http://www.aduanas.gob.do/prueba_library/14-93_Que_Aprueba_el_Arancel_de_Aduanas_de_RD.pdf

- **Ley Minera No. 146 del 4 de junio de 1971:** La tributación de la industria minera según esta ley se norma en los artículos 113 al 128 del Título VII. Ellos son:
 - La patente minera o impuesto por superficie, se calcula en base al número de hectáreas retenidas en concesión, en una escala que oscila entre RD\$0.10 y RD\$2.00. Estos montos fueron calculados en base al valor del peso dominicano en los años setenta, y no han sido ajustados a la inflación acumulada. El gravamen no es acreditable ni deducible, y debe pagarse en el Ministerio de Energía y Minas (MEM);
 - La regalía del 5% sobre la exportación de sustancias minerales en su estado natural o en forma de concentrados de minerales metalíferos, que es deducible del Impuesto sobre la Renta (ISR). Los componentes metalúrgicos que se exporten en forma de compuestos metálicos, metaloides y metales refinados están exentos de esta regalía;
 - El Impuesto sobre la Renta (ISR), de acuerdo con lo establecido en el Código Tributario dominicano.

http://www.dgm.gov.do/images/docs/marco_legal_institucional/Ley_Minera_146.pdf

- **Ley No. 64-00 del 18 de agosto de 2000, Ley General sobre Medioambiente y Recursos Naturales:** El artículo 117, párrafo II, establece, con relación a la conservación, uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, que cuando se trate de recursos naturales no renovables, el o los municipios donde esté ubicada una explotación recibirán el cinco por ciento (5%) de los beneficios netos generados.

<http://ambiente.gob.do/wp-content/uploads/2016/09/Ley-No-64-00.pdf>

Régimen Fiscal Contractual

El régimen fiscal contractual de las empresas mineras dominicanas que estuvo vigente en el 2016 fue el siguiente, según lo especifica cada contrato por empresa. Vea la sección sobre contratos para más detalles. (Vínculo interno).

- Contrato con **Falconbridge Dominicana S. A.** para la explotación de níquel en la provincia Monseñor Nouel con el derecho minero Quisqueya 1 con sus enmiendas y adendum. En su tributación convergen el Impuesto sobre la Renta de 1%, una participación de 33% por el Total de los Beneficios Mensuales (TBM), la Patente Minera y el Impuesto de Superficie Anual.
- Contrato con **Pueblo Viejo Dominicana Corporation (PVDC)** para la explotación de oro en la reserva fiscal Montenegro localizada en Cotuí, Sánchez Ramírez. Lo acordado para la tributación en las dos enmiendas al contrato está basado en los siguientes componentes:
 - Impuesto sobre la Renta: debe ser pagado trimestralmente en base a un 25% anual, de acuerdo con la segunda enmienda del contrato.

- Participación de Utilidades Netas (PUN): el monto de PUN que PVDC deberá pagar para cualquier año fiscal será el Flujo de Efectivo positivo para ese año (establecido conforme a la Sección 8.4(a) de la segunda enmienda) multiplicado por el Porcentaje Aplicable ("Monto del PUN"), el cual está fijado en un 28.75% en utilidades netas.
 - Retorno Neto de Fundición: equivalente a un 3.2% de los ingresos netos por ventas que corresponden al precio de venta bruto menos los costos incurridos.
- Contrato con **Las Lagunas Limited** para la explotación de oro y plata en la presa de cola Las Lagunas ubicada en la Reserva Fiscal Montenegro. La tributación consiste en regalías de 3.2% del Retorno Neto de Fundición (RNF); Participación en Utilidades Netas; Impuesto sobre las Utilidades Netas y las tributaciones generales conforme al Código Tributario.
- Contrato con **DOVEMCO** para la compraventa de bauxita en Pedernales. Este contrato establece un precio por la bauxita extraída por la empresa; concepto al cual también se le conoce como la regalía a la bauxita, aun cuando no lo sea. Adicionalmente, DOVEMCO era responsable de pagar Impuesto sobre la Renta (ISR).

Flujos de ingresos mineros

En esta sección se presenta la descripción de cada uno de los impuestos específicos aplicados al sector extractivo en 2016 derivados del régimen fiscal general y contractual.

Regalía del 5% a las exportaciones: Impuesto mínimo del cinco por ciento (5%) del precio de venta FOB, puerto dominicano, de las sustancias minerales en su estado natural o en forma de concentrados de minerales metalíferos que se exporte.

Base Legal: Ley Minera No. 146-71.

Patente Minera: Gravamen que debe pagar el titular de una concesión para mantener la vigencia de sus operaciones de exploración o explotación.

Base Legal: Ley Minera No. 146-71.

Impuesto Mínimo Anual (IMA): Consiste en un porcentaje aplicado sobre el valor de las ventas brutas de minerales. Es pagado como anticipo en cuotas trimestrales.

Base Legal: Segunda Enmienda del Contrato Especial de Arrendamiento Minero suscrito entre el Estado dominicano y Pueblo Viejo Dominicana Corporation.

Participación de Utilidades Netas (PUN): Impuesto pagado en base a una proporción de un flujo de efectivo obtenido por las operaciones de la empresa en un período fiscal determinado. Base Legal: Contrato Especial de Arrendamiento Minero suscrito entre el Estado dominicano y Pueblo Viejo Dominicana Corporation; así como, el Contrato Especial de Arrendamiento Minero suscrito entre el Estado dominicano y EnviroGold Las Lagunas Limited.

Retorno Neto de Fundición (RNF): Impuesto que alcanza el 3.2% de los ingresos netos por ventas que corresponden al precio de venta bruto menos los costos incurridos.

Base Legal: Contrato Especial de Arrendamiento Minero suscrito entre el Estado dominicano y Pueblo Viejo Dominicana Corporation y el Contrato Especial de Arrendamiento Minero suscrito entre el Estado dominicano y EnviroGold Las Lagunas Limited.

Carga Mínima: Impuesto aplicado al contenido de níquel en el ferroníquel exportado por la empresa Falconbridge Dominicana.

Base legal: Acuerdo de enmienda al Contrato Básico de Falcondo.

Carga Normal: Impuesto aplicado al níquel exportado por la empresa Falconbridge Dominicana cuando se supere el valor de la carga mínima.

Base legal: Acuerdo de enmienda al Contrato Básico de Falcondo..

Carga Suplementaria: Aplicada a la ganancia extraordinaria obtenida como producto de la exportación de níquel.

Base legal: Acuerdo de enmienda al Contrato Básico de Falcondo.

Impuesto de Superficie: Impuesto que grava el área total de los bloques mineros retenidos de la empresa Falconbridge Dominicana.

Base legal: Convenio Suplementario de Falcondo.

Impuesto al Total de los Beneficios Mensuales (TBM): Impuesto que tasa gradualmente el total de los beneficios mensuales de la empresa Falconbridge Dominicana. La base imponible es el producto mineral níquel contenido en el ferroníquel exportado desde la República Dominicana en un mes por la diferencia entre el Precio de Venta del mes (PV) y el Costo Unitario de ese mes.

Base legal: Adendum al Acuerdo de Enmienda de Falcondo.

Impuesto adicional al 33% de los beneficios mensuales: Impuesto adicional que tasa gradualmente el total de los beneficios mensuales de la empresa Falconbridge Dominicana.

Base legal: Adendum al Acuerdo de Enmienda de Falcondo.

Precio de compra de bauxita o regalía a la bauxita: Valor que paga la empresa DOVEMCO por concepto de bauxita seca extraída.

Base legal: Acuerdo Transaccional de DOVEMCO con el Ministerio de Energía y Minas

Otros flujos de ingreso

Además de los flujos de ingreso aplicados exclusivamente al sector minero, el Código Tributario dominicano reglamenta el pago de otros ingresos que se aplican a todos los sectores económicos; entre ellos sobresalen:

Impuesto sobre la renta de las empresas: Es el impuesto que grava toda renta, ingreso, utilidad o beneficio, obtenido por personas físicas, sociedades y sucesiones indivisas, en un período fiscal determinado.

Base Legal: Código Tributario de la República Dominicana, Título II de Ley 11-92 de fecha 16 de mayo de 1992 y sus modificaciones.

Información extraída del Informe de Cotejo del EITI-RD, 2016

Impuesto sobre la renta a los salarios: Es el impuesto originado a raíz del trabajo de personal prestado en relación de dependencia, deberán retener e ingresar a la Administración Tributaria por los pagos efectuados en cada mes la suma correspondiente, de conformidad a la escala establecida en el artículo 296 del Título II del Código Tributario.

Base Legal: Código Tributario de la Republica Dominicana Ley 11-92. Modificado por las leyes 147-00, 288-

Información extraída del Informe de Cotejo del EITI-RD, 2016

Intereses pagados al exterior: Es el impuesto originado a raíz de los pagos de intereses a fuentes o entidades no residentes. Será tributable el 10% del monto distribuido.

Base Legal: Código Tributario de la Republica Dominicana Ley 11-92. Modificado por las leyes 147-00, 92-04, 557-05 y 253-12.

Información extraída del Informe de Cotejo del EITI-RD, 2016

Pagos al exterior en general: Es un impuesto que se aplica a quienes pagan o acreditan en cuenta rentas gravadas de fuente dominicana a personas físicas, jurídicas o entidades no residentes o no domiciliadas en el país. Se aplica la misma tasa establecida en el artículo 297 del Código Tributario.

Base Legal: Código Tributario de la Republica Dominicana Ley 11-92. Modificado por la Ley 253-2012).

Por otra parte, las entidades de gobierno que prestan servicios al sector minero realizan cobros a cargo de los servicios prestados. Entre estos se destacan:

Tasa por servicios del Ministerio de Energía y Minas: Los cargos /tasa por servicios corresponden a la tasa que deben pagar los usuarios por la prestación de los servicios del Ministerio de Energía y Minas para los sectores de Minería e Hidrocarburos.

Base Legal: Resolución No. R-MEMREG-035-2016.

Información extraída del Informe de Cotejo del EITI-RD, 2016

Conozca los servicios que presta el MEM

<https://www.mem.gob.do/index.php/servicios-mem>

Tasa por servicios de la Dirección General de Minería: Los cargos /tasa por servicios corresponden a la tasa que deben pagar los usuarios por la prestación de los servicios de la Dirección General de Minería.

Base Legal: Resolución No. R-MEMREG-035-2016.

Conozca los servicios que presta la DGM

<http://www.dgm.gov.do/index.php/servicios/ver-todos-los-servicios>

Entidades recaudadoras

Las entidades de gobierno que intervienen en la recaudación de los impuestos y el cobro de tasas por concepto de servicios e impuestos a la actividad minera en la República Dominicana son: el Ministerio de Energía y Minas (MEM), la Dirección General de Minería (DGM), la Dirección General de Impuestos internos (DGII), la Dirección General de Aduanas (DGA), la Tesorería Nacional y la Corporación Dominicana de Empresas Estatales (CORDE).

La entidad con mayor participación en la recaudación de 2016 fue la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), recolectando el 99.78% del total de los ingresos proveniente de la industria minera. La Dirección General de Aduanas (DGA) recauda la patente minera o regalía del 5% FOB de las empresas que están regidas por el marco fiscal de la Ley No. 146-71. Tanto el Ministerio de Energía y Minas (MEM) y la Dirección General de Minería (DGM) obtienen ingresos por concepto de las tasas cobradas por la prestación de servicios. En las recaudaciones del sector se considera a CORDE debido a la tenencia de acciones, en nombre del Estado dominicano, en la empresa minera Falconbridge Dominicana S.A., ya que recibiría ingresos resultantes de dividendos, en caso de que fuesen distribuidas. La Tesorería Nacional, según el contrato de la empresa Falconbridge Dominicana y sus enmiendas, es la entidad de gobierno responsable de la recaudación.

Recaudación 2016

El valor total recaudado del sector minero, por el Estado, es la sumatoria de los dineros recibidos por cada una de las entidades gubernamentales responsables de las contribuciones de las empresas mineras. Para la recaudación de 2016, la Comisión Nacional apoyada en el Segundo Estudio de Alcance y Materialidad identificó que la recaudación del sector ascendió a \$15,624 millones de pesos. El cuadro siguiente muestra los valores percibidos por cada

entidad de gobierno que participó en la recolección de impuestos y tasas por servicios, y otros flujos de ingreso.

Ilustración 24: Recaudación por entidad de gobierno y flujo de ingreso
Valores en RD\$, 2016



RECAUDACIÓN POR ENTIDAD DE GOBIERNO Y FLUJO DE INGRESO VALORES EN RD\$ 2016	
ENTIDAD GOBIERNO/FLUJO DE INGRESO	INGRESO (DOP\$) EXPLOTACIÓN MINAS Y CANTERAS
DGII*	15,591,440,101
- Impuesto S/Utilidades Mineras (PUN)	8,428,260,596
- Impuesto S/Renta de las Empresas Ley 11-92	2,511,828,528
- Regalía Neta de Fundición Minera (RNF)	2,240,137,536
- Impuesto S/Renta de los Salarios Ley 11-92	831,875,823
- Pagos al Exterior en General	529,143,737
- Intereses Pagados o Acreditados en el Exterior	199,816,779
- Patente Minera y otros**	76,870
- Impuesto Mínimo Anual	0.00
- Otros flujos de ingreso	850,300,233
DGA	28,032,162
- Regalía del 5% FOB	28,032,162
DGM	3,900,000
- Tasas por servicio	3,900,000
MEM	744,000
- Tasas por servicio	744,000
CORDE	0.00
- Tasas por servicio	0.00
TESORERÍA	n.d.
- Carga Normal	n.d
- Carga Suplementaria	n.d
- Impuesto de Superficie	n.d
- Impuesto sobre la Renta (1%)	n.d
TOTAL	15,624,116,263

Fuente: Información extraída del Segundo Estudio de Alcance y Materialidad basado en datos suministrados por la Dirección General de Impuestos Internos, Departamento de Recaudación, Gerencia de Grandes Contribuyentes. Dirección General de Aduanas, Dirección General de Minería, CORDE.

Flujos de ingreso seleccionados por la CNEITI-RD

Nota: (*) Datos de la DGII generados al 16 de marzo de 2018. Los mismos corresponden al listado remitido de contribuyentes activos en el registro de la DGII en la categoría "Minas y Canteras" a dicha fecha, bajo la actividad de Explotación de Minas y Canteras. Las empresas metálicas son: Barrick PVDC, Envirogold Las Lagunas, CORMIDOM, Dovemco y Falcondo. No incluye fondos de terceros ni cobros por servicios. Se debe observar que la categoría "Minas y Canteras" consta de 595 contribuyentes registrados y activos en el periodo de estudio; esta lista no es equivalente a la lista de titulares de concesiones de explotación minera de la Dirección General de Minería.

(**) El flujo se registra por la DGII bajo el nombre "Permisos para explotar yacimientos mineros".

Fuente: Información extraída del Segundo Estudio de Alcance y Materialidad basado en datos suministrados por la Dirección General de Impuestos Internos, Departamento de Recaudación, Gerencia de Grandes Contribuyentes. Dirección General de Aduanas, Dirección General de Minería, CORDE.

Flujos de ingreso seleccionados por la CNEITI-RD

Nota: (*) Datos de la DGII generados al 16 de marzo de 2018. Los mismos corresponden al listado remitido de contribuyentes

activos en el registro de la DGII en la categoría "Minas y Canteras" a dicha fecha, bajo la actividad de Explotación de Minas y Canteras. Las empresas metálicas son: Barrick PVDC, Envirogold Las Lagunas, CORMIDOM, Dovemco y Falcondo. No incluye fondos de terceros ni cobros por servicios. Se debe observar que la categoría "Minas y Canteras" consta de 595 contribuyentes registrados y activos en el periodo de estudio; esta lista no es equivalente a la lista de titulares de concesiones de explotación minera de la Dirección General de Minería.

(**) El flujo se registra por la DGII bajo el nombre "Permisos para explotar yacimientos mineros".

Para confirmar las informaciones sobre los ingresos del gobierno, el Estándar del EITI requiere que un Administrador Independiente realice un Informe de Cotejo.

Vea más información en la sección sobre el Cotejo del EITI-RD. (vinculo interno)

Flujos de ingresos mineros

Las entidades gubernamentales recaudan de las empresas tributos, tasas y otros flujos de ingreso, según se estipula en el régimen fiscal aplicable a cada una de las empresas mineras.

En el proceso de transparencia EITI-RD para la divulgación de información relacionada a los ingresos del año 2016 se identificaron quince flujos de ingreso significativos de la industria extractiva. Estos flujos están derivados del marco fiscal legal o contractual, o pueden resultar de otras estructuras, tales como la participación accionaria que genera ingresos por dividendos cuando se distribuyen.

La siguiente imagen muestra los flujos de ingresos aplicables en el 2016 a las diversas empresas mineras según el régimen fiscal vigente y la entidad responsable de la recaudación.

Ilustración 25: Flujos de ingreso aplicables en 2016
por empresa y entidad gobierno recaudadora

EMPRESAS						ENTIDAD DE GOBIERNO RECAUDADORA
BARRICK PVD	CORMIDOM	FALCONDO	LAS LAGUNAS	DOVEMCO	OTRAS	
INGRESO						
●	●	●		●	●	DGI
●	●	●	●	●	●	
	●	●	●	●	●	
	●				●	
●			●			
●			●			
●						
●	●	●	●	●	●	
		●				TESORERÍA NACIONAL
		●				
		●				
		●				
	●				●	DGA
						DGM
●	●	●	●	●	●	
						MEM
	●				●	MUNICIPALIDADES
		●				CORDE
					●	

Elaborado: Secretaría Ejecutiva del EITI-RD en base a las informaciones suministradas por entidades de gobierno y resultantes del proceso de implementación del EITI en República Dominicana
Flujos sombreados se incluyen en el Informe de Cotejo
(*) Información desglosada disponible en el Segundo Informe de Alcance EITI-RD
(**) Identificado durante el proceso de levantamiento de información para el Informe Contextual.
(***) CORDE es una institución orgánica de carácter público encargada de administrar bienes públicos.

Elaborado: Secretaría Ejecutiva del EITI-RD

Flujos sombreados se incluyen en el Informe de Cotejo

(*) Información desglosada disponible en el Segundo Informe de Alcance EITI-RD

(**) Identificado durante el proceso de levantamiento de información para el Informe Contextual.

(***) CORDE es una institución orgánica de carácter público encargada de administrar bienes públicos.

Como muestra la imagen anterior, cada una de las empresas mineras metálicas que estuvieron en operación total o parcial en 2016 estuvieron sujetas a diversos regímenes fiscales debido a la naturaleza de su título minero o contrato habilitante. Las demás empresas mineras regidas por el sistema concesionario están sujetas al régimen fiscal general y según las estipulaciones de su concesión.

Otros ingresos 2016

Otros ingresos del Estado resultan de la gestión de concesiones no metálicas que realizaba CORDE en el 2016. La Comisión Disolutora confirmó que entre 2015 y 2016, CORDE recibió de Moderalli Excavating \$5,474,253 pesos dominicanos por concepto del uso de la concesión Las Salinas. Así mismo, dicha Comisión informó que, durante los años 2015, 2016 y 2017, CORDE recibió pagos por concepto de arrendamiento a la empresa CEMEX de la concesión Las Salinas para explotar yeso en Barahona. Del resto de las concesiones que CORDE tenía a su cargo y se listan en la sección sobre las concesiones del Estado dominicano en el sector minero no metálico, la Comisión Disolutora comunicó que CORDE no había recibido ingresos en los años 2015, 2016 y 2017.

Ilustración 26: Ingresos de CORDE del sector no metálico



Fuente: Información suministrada por la Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo¹

Pagos Subnacionales

Los pagos subnacionales corresponden a los flujos de ingresos que las empresas extractivas pagan directamente a las entidades de gobierno que no pertenecen al gobierno central; es decir a las municipalidades o ayuntamientos. Estos flujos de ingreso son aplicados exclusivamente al sector extractivo.

En República Dominicana, el régimen fiscal general abarca las disposiciones de la ley General sobre Medioambiente y Recursos Naturales (Ley No. 64-00) con relación a pagos subnacionales específicos para el sector extractivo los cuales se aplican a los titulares de concesiones mineras. El artículo 117, párrafo II de la Ley 64-00, establece que, con relación a la conservación, uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, que cuando se trate de recursos naturales no renovables, el o los municipios donde esté ubicada una explotación recibirán el cinco por ciento (5%) de los beneficios netos generados.

EITI-RD identificó que para 2016 sólo una con concesión de explotación de minería metálica tenía la obligación fiscal de realizar este pago. El titular de la concesión Bloque C-1 Cerro de Maimón, operada por la Corporación Minera Dominicana (CORMIDOM), debía realizar pago por este concepto a la municipalidad de Maimón ubicado en la Provincia Monseñor Nouel. El EITI-RD validó con la empresa que en entre los años 2009 y 2014 la empresa realizó dichos pagos. Sin embargo, para los años 2015 y 2016, la liquidación del flujo fue cero (\$0) debido a que no se generaron beneficios.

Cotejo del EITI-RD

Las entidades gubernamentales recaudan de las empresas, los tributos y contraprestaciones que corresponden según el marco fiscal o contractual. El Estándar del EITI exige que los gobiernos divulguen sus ingresos y las empresas transparenten sus pagos en un informe de conciliación o cotejo realizado por un Administrador Independiente, una empresa creíble que aplique las normas internacionales de auditoría. La Comisión Nacional EITI-RD es el órgano encargado de establecer el alcance y la cobertura de estas divulgaciones.

Ilustración 27: Cotejo



La transparencia de pagos y recibos del 2016 en República Dominicana, según el modelo del EITI, abarca todos los pagos significativos de las empresas mineras dedicadas exclusivamente a la explotación de minerales. República Dominicana estableció que, para el ejercicio de transparencia fiscal del sector extractivo, se debe cubrir por lo menos el 85% del total nacional recaudado del sector en el 2016.

El segundo Informe de Cotejo del EITI, correspondiente a los ingresos de 2016, puede ser descargado aquí. <https://eitird.mem.gob.do/wp-content/uploads/2018/12/Informe-EITI-Final.pdf>

El primer Informe de Cotejo del EITI, correspondiente a los ingresos de 2015, puede ser descargado aquí

<https://eitird.mem.gob.do/wp-content/uploads/2017/06/EITI-Rep%C3%BAblica-Dominicana-Informe-2015.pdf>

7. Distribución de Ingresos

Los ingresos del Estado son el resultado de la suma de toda la recaudación por conceptos tributarios y no tributarios establecidos en el marco fiscal del país, además de las donaciones y los ingresos por concepto de deuda. Estos ingresos financian el gasto público de funcionamiento, la inversión y el pago de la deuda del Gobierno Central, los organismos descentralizados y los gobiernos municipales.

Por mandato constitucional o normativo hay países que establecen mecanismos de distribución a través de fondos soberanos o de ahorro, fondos de desarrollo, asignaciones municipales o provinciales, u otros destinos con los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables. Estos esquemas son de naturaleza variada y responden a parámetros de distribución preestablecidos.

La República Dominicana cuenta con un sistema de gestión de ingresos de todos los sectores económicos y de gasto público, el cual asigna los recursos para el funcionamiento de las instituciones nacionales y municipales del Gobierno Central y a los gobiernos locales.

Por otra parte, la Constitución de la República Dominicana establece que:

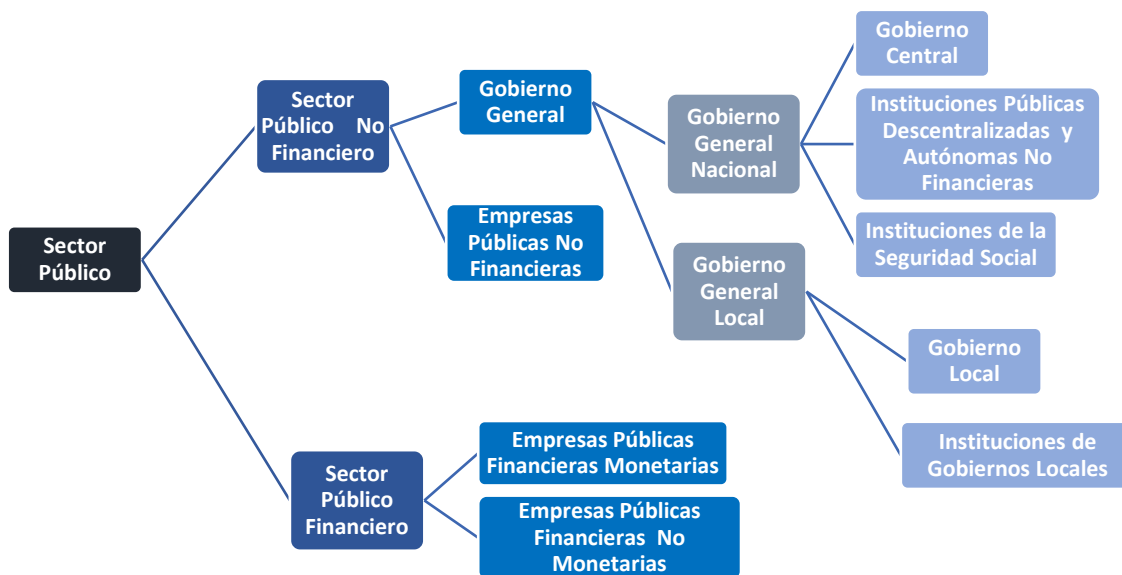
“Los beneficios percibidos por el Estado por la explotación de los recursos naturales serán dedicados al desarrollo de la Nación y de las provincias donde se encuentran, en la proporción y condiciones fijadas por ley” (Art. 17.4).

El Estado ha establecido mecanismos para transferir una parte de los recursos financieros resultantes de la actividad minera a los gobiernos municipales o fondos de desarrollo establecidos por ley para la administración de estos recursos. Para comprender en detalle la manera de distribución de estos ingresos en República Dominicana es necesario revisar el modelo de gestión del sector público.

Gestión del sector público

El sector público dominicano comprende todas las entidades controladas por el Estado, y está compuesto por dos grandes sectores: el Sector Público No Financiero (SPNF) y el Sector Público Financiero (SPF). El SPF incluye las Instituciones Públicas Financieras Monetarias (Banco Central y Junta Monetaria) e Instituciones Públicas Financieras no Monetarias (Banco Agrícola, Banco Nacional de la Vivienda y Producción, PROMIPYME, Superintendencia de Bancos, Superintendencia de Seguros, Superintendencia de Valores, Seguro Nacional de Salud, entre otros).

Ilustración 28: Estructura del sector público dominicano



Fuente: Ministerio de Hacienda

Por su parte, el SPNF abarca las Empresas Públicas No Financieras y el Gobierno General. El Gobierno General engloba al Gobierno General Local, es decir, a los municipios, ayuntamientos y unidades municipales con propósitos especiales como el cuerpo de bomberos; y al Gobierno General Nacional que incluye las Instituciones del Gobierno Central, las Instituciones Públicas Descentralizadas y Autónomas No Financieras y las Instituciones de la Seguridad Social. Esta clasificación permite agrupar las operaciones presupuestarias y medir la influencia que tiene el Gobierno en la economía y la forma en que incide en la determinación del ahorro, la formación de capital fijo y la demanda de recursos al sistema financiero.

La definición de cada instancia gubernamental está plasmada en el Manual de Clasificadores Presupuestarios para el Sector Público publicado en enero de 2014. Este manual facilita la comprensión de las funciones de cada órgano y permite establecer el origen y el uso de los recursos que se perciben según el modelo de caja única aplicado en el país.

Para mayor información sobre el Sistema Financiero Presupuestario de la Administración Pública véase:

Transparencia Fiscal en República Dominicana
<http://transparenciafiscal.gob.do/en/web/guest/portada>

Dirección General de Presupuesto (DIGEPRES)
<http://www.digepres.gob.do/>

Manual de Clasificadores Presupuestarios
http://www.digepres.gob.do/?page_id=1941

Ingresos del Estado

Los ingresos del Estado son el resultado de la suma de toda la recaudación por conceptos tributarios y no tributarios establecidos en el marco fiscal del país, además de las donaciones y los ingresos por concepto de deuda.

Los ingresos del Estado dominicano se clasifican como ingresos corrientes, de capital y donaciones. Los ingresos corrientes corresponden a la recaudación que realiza el Estado de contribuciones tributarias y no tributarias de todas las empresas, incluidas las mineras. Los impuestos pagados por las empresas mineras a las distintas entidades recaudadoras de gobierno tales como la Dirección General de Impuestos Internos, la Dirección General de Aduanas, la Dirección General de Minería y la Tesorería Nacional (Vea más en sección de Recaudación) son registrados en la cuenta de la Caja Única del Tesoro (CUT), y se ejecutan de acuerdo a los compromisos y las programaciones plasmadas anualmente en la Ley de Presupuesto General del Estado, aprobada por el Congreso Nacional.

Para mayor detalle de la elaboración del Presupuesto General visitar la página web de DIGEPRES <http://www.digepres.gob.do/>

La CUT es la herramienta financiera creada mediante la Ley No. 567-05 del 30 de diciembre del 2005 (<http://www.hacienda.gob.do/dependencias/siafe/pdf/Ley%20No.%20567-05%20de%20Tesoreri%C2%A6%C3%BCa%20Nacional.pdf>), que centraliza todos los ingresos que percibe el Gobierno de República Dominicana en moneda nacional o extranjera, independientemente de la fuente que los genere. Este instrumento administra en una sola cuenta bancaria (por moneda y por banco) todos los recursos del Estado; y se utiliza para realizar todos los pagos de las obligaciones que las Instituciones Públicas no Financieras, sus órganos o entes hayan contraído legalmente. En la CUT se utiliza el concepto de Subcuenta Bancaria, a través de la cual las diferentes instituciones del Estado tienen un número de subcuenta asignada. La Caja Única es operada por la Tesorería Nacional, ente adscrito al Ministerio de Hacienda, facultado para ejercer las funciones de Gerencia Financiera del Estado dominicano.

Los montos recaudados los administra el gobierno, utilizándolos para cubrir los gastos corrientes o de capital y para el servicio de la deuda pública. El sistema de gestión de las finanzas públicas administrado a través del sistema de la CUT imposibilita el seguimiento al uso específico de los ingresos percibidos. La CUT permite darle seguimiento a la obtención de financiamiento para proyectos específicos donde el desembolso está sujeto a la consecución de una actividad, y cuyos recursos están delimitados para utilizarse únicamente en los fines previstos en el contrato de financiamiento.

Ilustración 29: Caja Única del Tesoro y su relación con las entidades gubernamentales que participan en la recaudación del sector minero



Gasto Público

El uso de los recursos financieros que ingresan al sistema de Caja Única son asignados según una clasificación institucional de gasto que se designa anualmente en la Ley de Presupuesto General del Estado y se organiza conforme con el Manual de Clasificadores Presupuestarios del Sector Público, antes mencionado. El gasto total se divide en cinco categorías: por objeto, por funciones, por localización geográfica, por naturaleza del gasto y por origen de las contrataciones. La Ley de Presupuesto establece la forma como se asignan los ingresos del Estado de acuerdo a una clasificación institucional según fuente de financiamiento.

Ciclos Presupuestarios

El Sistema de Presupuesto es el conjunto de principios, normas, entidades gubernamentales y procesos que rigen y son utilizados en las etapas del ciclo presupuestario de los organismos del sector público, con la finalidad de asignar y utilizar los recursos apegados a criterios de eficacia y eficiencia. De acuerdo al Artículo 2 de La Ley No. 423-06, Orgánica de Presupuesto para el Sector Público, el ciclo presupuestario comprende las etapas de formulación, discusión y aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación.

¿Cómo se realiza el Presupuesto del Estado?

El Poder Ejecutivo es responsable de la elaboración del proyecto de Ley de Presupuesto Anual, el cual contempla los ingresos probables, los gastos propuestos y el financiamiento requerido, realizado en un marco de sostenibilidad fiscal que debe asegurar que el endeudamiento público sea compatible con la capacidad de pago del Estado. En este proyecto de Ley también se consigna de manera individualizada las asignaciones que correspondan a las diferentes instituciones del Estado.

Cada año corresponde al Congreso revisar y modificar, en caso de ser necesario, las partidas de las asignaciones contempladas en los anteproyectos de ley de presupuesto; la aprobación se completa con el voto a favor de las dos terceras partes de los presentes de cada cámara legislativa. Cuando la Ley de Presupuesto General del Estado es aprobada, no podrán trasladarse recursos presupuestarios de una institución o asignación a menos que se someta al Congreso Nacional un proyecto de ley que apruebe los cambios o reasignaciones de recursos requeridos.

Explore más conceptos básicos sobre la elaboración del Presupuesto General del Estado

http://www.digepres.gob.do/wp-content/uploads/2016/07/comprender_el_presupuesto_V.Feb_2016_Web.pdf

En el marco del ciclo presupuestario, los pagos por concepto de impuestos de las empresas mineras metálicas entran en la fase de definición de la política presupuestaria. Al respecto, el Artículo 21 de la Ley No. 423-06, indica que la política presupuestaria “contendrá, como mínimo, para el ejercicio presupuestario correspondiente, las proyecciones de los ingresos corrientes y de capital, los gastos corrientes y de capital, así como el financiamiento respectivo”. En consecuencia, los pagos que deberán efectuar las empresas mineras metálicas forman parte de los ingresos proyectados para el ejercicio fiscal correspondiente.

En ese sentido, se incluyen las proyecciones de ingresos por tipo de impuesto de PVDC y EnviroGold. Para PVDC se toma en cuenta el modelo financiero que la empresa prepara al efecto, el cual incluye proyecciones de impuestos a pagar en base a una programación de

producción, de costos y un precio fijo del oro. En el caso de Envirogold, las estimaciones anuales se realizan tomando los promedios de pagos de regalía de años anteriores.

Conozca en detalle el Nuevo Sistema Presupuestario Dominicano.

<http://www.digepres.gob.do/wp-content/uploads/2016/08/Nuevo-Sistema-Presupuestario-Dominicano-DIGEPRES-2016.pdf>

Para más información, visite el Manual de Usuario de Distribución de Presupuesto del Ministerio de Hacienda. <http://www.digepres.gob.do/wp-content/uploads/2015/12/Manual-Distribucion-Presupuesto-3.pdf>

Para conocer los detalles de las asignaciones acceda al Presupuesto Ciudadano del 2016

Sistema de Información de la Gestión Financiera (SIGEF) <http://transparenciafiscal.gob.do/sigef>

Asignaciones presupuestarias

La Ley de Presupuesto establece la forma como se asignan los ingresos del Estado de acuerdo a una clasificación institucional según fuente de financiamiento. Las asignaciones que se consideran en la Ley de Presupuesto sean para entidades gubernamentales centrales o municipales son regidas por la Ley 426-06, Orgánica de Presupuesto para el Sector Público de 17 de noviembre de 2006. También existen asignaciones para los ayuntamientos, conforme a la Ley 166-03 de 6 de octubre de 2003 sobre Asignación de los Recursos a los Ayuntamientos; la cual dispone que, a partir del 2005, se consignará un 10% de los montos totales de los ingresos del Estado dominicano. Los presupuestos de los Ayuntamientos de los Municipios y del Distrito Nacional deberán ser aprobados por sus respectivas Salas Capitulares, conforme a las normas establecidas en las leyes de organización municipal. Las asignaciones destinadas a los ayuntamientos son transferidas a través del Ministerio de Interior y Policía, entidad que controla las asignaciones de todas las entidades municipales que reciben fondos del Gobierno Central.

Para mayor información sobre el Presupuesto visite la página de la DIGEPRES.

<http://www.digepres.gob.do/>

Realice Consultas y Graficas sobre la Ejecución Presupuestaria.

<http://www.digepres.gob.do/estadisticas-ejecucion-presupuestaria/Home/Graficas>

Transparencia del Presupuesto

La Dirección General de Presupuesto (DIGEPRES) es un organismo adscrito al Viceministerio de Presupuesto, Patrimonio y Contabilidad del Ministerio de Hacienda. Su misión es asegurar la asignación eficiente de los recursos financieros públicos para contribuir al desarrollo económico y social, en un contexto de sostenibilidad fiscal y estabilidad macroeconómica, mediante la regulación y administración del sistema presupuestario del Estado.

En el portal virtual de la DIGEPRES se pueden realizar consultas actualizadas sobre los ingresos, gastos y datos consolidados del presupuesto nacional aprobado, así como datos, estadísticas y gráficos presupuestarios. La página ofrece informaciones sobre la Ejecución Presupuestaria, infografías para comprender el Presupuesto, el Presupuesto Ciudadano y otras informaciones. <http://www.digepres.gob.do> Esta entidad también ofrece documentación en formato descargable de datos abiertos tales como *xlsx*, *csv*, *ods* y *xls* por serie de tiempo, sector económico o entidad gubernamental. Acceda al Portal de Datos Abiertos Gob RD. <http://datos.gob.do/dataset?tags=Economia>

Acceda a los Informes de Ejecución Presupuestaria del Gobierno Central de la DIGEPRES
http://www.digepres.gob.do/?page_id=969

Distribución de los Ingresos Mineros

La Constitución de la República Dominicana establece que:

“Los beneficios percibidos por el Estado por la explotación de los recursos naturales serán dedicados al desarrollo de la Nación y de las provincias donde se encuentran, en la proporción y condiciones fijadas por ley” (Art. 17.4).

En el Presupuesto Nacional, los ingresos mineros no están asociados a una cuenta específica de gasto ya que no existe legislación que contemple una distribución o asignación previa de los recursos que capta el Estado del sector minero. Por lo tanto, las rentas mineras son depositadas en la Cuenta República Dominicana y financian los gastos aprobados en la Ley de Presupuesto General del Estado del año que corresponde. Así mismo, los ingresos directos captados por cada entidad de gobierno que corresponden a servicios ofrecidos a las industrias extractivas son utilizados para los gastos de dicha institución.

El Estado utiliza distintas modalidades para asignar una parte de los recursos que provienen de proyectos mineros a los municipios y/o fondos de desarrollo. Debido a la diversidad de esquemas para transferir esos recursos, la sinopsis siguiente presenta una visión general sobre la base legal que sustenta a cada uno de los modelos de transferencia vigentes en el 2016, la normativa aplicada a cada uno de los modelos de transferencias según los títulos habilitantes de derecho de explotación minera y las disposiciones por ley.

Ilustración 30: Modalidades de distribución de ingresos proveniente de proyectos mineros



Elaboración: Secretaría Ejecutiva EITI-RD. Fuente: Ministerio de Energía y Minas, Dirección General de Minerías

Transferencias generadas a partir del Contrato Especial de Arrendamiento de Titulos mineros(CEAM) y sus enmiendas

Los derechos de explotación minera de la Reserva Fiscal Montenegro fueron otorgados y son regidos por el marco legal especial establecido por el Contrato Especial de Arrendamiento de Titulos mineros(CEAM) del 2002 y sus enmiendas. Las operaciones estipuladas en el contrato son realizadas por la empresa Pueblo Viejo Dominicana Corporation (PVDC).

La normativa relativa al pago de los beneficios netos generados por la empresa se encuentra estipulada en el CEAM y sus dos enmiendas correspondientes. El CEAM fijó en el Artículo 9, numeral 9.2, inciso (g):

“El Estado dominicano y el Banco Central distribuirán por lo menos cinco por ciento (5%) del total de los pagos recibidos de conformidad con el artículo 8 y la Sección 9.2, a las diversas comunidades en las proximidades de la mina.”

Este artículo fue modificado en la primera enmienda al CEAM del 2009, de la siguiente manera:

“Los municipios donde está ubicada la mina recibirán el cinco por ciento (5%) de los beneficios netos generados conforme a lo establecido en la Ley Medioambiental. El Estado, como arrendador de la Reserva Fiscal, asumirá frente a los municipios donde se ubica la mina, el pago de dicha contribución. El Estado podrá solicitar a PVDC que realice dichos pagos en su nombre y que los deduzca de los pagos que deba realizar a El Estado bajo este Acuerdo.”

La segunda enmienda del 2013 no realizó ningún cambio al citado artículo, manteniéndose la responsabilidad del Estado dominicano de transferir el porcentaje establecido de beneficios netos generados por las actividades mineras de PVDC.

El Ministerio de Hacienda le informó a la Comisión Nacional EITI-RD que, en la práctica, para el cálculo del 5% de los beneficios netos establecidos en el CEAM, a partir de 2015 se estableció que el Impuesto Sobre la Renta (ISR) es el flujo de ingreso recaudado que más se aproxima a los beneficios netos de la empresa referidos en la Ley de Medio Ambiente y Recursos Naturales. La transferencia se incluye en el Presupuesto General del Estado y se ejecuta a través del Ministerio de Energía y Minas.

Montos transferidos a FOMISAR

En el período 2015-2017 el Ministerio de Energía y Minas transfirió \$ 449,999,984 pesos dominicanos.

Ilustración 31: Transferencias del Ministerio de Energía y Minas al FOMISAR por concepto de beneficios netos derivados del CEAM (DOP\$)



TRANSFERENCIAS DEL MEM AL FOMISAR POR CONCEPTO DE LOS BENEFICIOS NETOS DERIVADOS DEL CEAM 2015-2017 DOP \$			
	2015	2016	2017
Enero		16,666,666.6	16,666,666.6
Febrero		16,666,666.6	16,666,666.6
Marzo		16,666,666.6	16,666,666.6
Abril		16,666,666.6	16,666,666.6
Mayo		16,666,666.6	16,666,666.6
Junio		16,666,666.6	16,666,666.6
Julio		16,666,666.6	16,666,666.6
Agosto		16,666,666.6	16,666,666.6
Septiembre		16,666,666.6	16,666,666.6
Octubre		16,666,666.6	16,666,666.6
Noviembre		16,666,666.6	16,666,666.6
Diciembre	50000000	16,666,666.6	16,666,666.6
TOTAL ANUAL	50,000,000	199,999,992	199,999,992

Fuente: Ministerio de Energía y Minas

En diciembre de 2015, el MEM realizó una transferencia de RD\$50 millones a FOMISAR. A partir del 2016, se regularizaron los procesos administrativos relacionados a las transferencias y se instauró un mecanismo de desembolsos mensuales. Para garantizar la sostenibilidad de las transferencias, en el 2017, el MEM estableció una partida presupuestaria llamada “Transferencias corrientes destinadas a otras instituciones públicas”, que permite asegurar los recursos de las transferencias con los recursos del presupuesto aprobado para este Ministerio.

El Consejo Provincial para la Administración de los Fondos Mineros de la Provincia de Sánchez Ramírez (FOMISAR)

El FOMISAR fue creado por la Ley No. 91-05 para la administración de los fondos que percibirá Sánchez Ramírez en virtud del CEAM y sus enmiendas firmados entre el Estado y PVDC. En ese sentido, la ley estableció la proporcionalidad para la distribución de los recursos de la siguiente manera:

- Cuarenta por ciento (40%) será entregado al municipio cabecera de la provincia Sánchez Ramírez, Cotuí.
- Cuarenta por ciento (40%) se dividirá equitativamente basado en su densidad poblacional, para los demás municipios que conforman la provincia Sánchez Ramírez: municipios de Cevicos, Fantino y Villa La Mata y sus distritos municipales La Cueva, Angelina y la Bija, con sus respectivos parajes.
- Diez por ciento (10%) se especializará a proyectos de desarrollo sustentables en las secciones de Tocoa, Zambrana y Chacuey Maldonado.
- Diez por ciento (10%) restante se destinará a proyectos de desarrollo en Monseñor Nouel. Estos recursos serán asignados a la entidad que en dicha provincia administra los fondos mineros proveniente de la explotación de la Falconbridge Dominicana, S.A.

El FOMISAR estará regido por una Junta de Directores la cual preside la toma de decisiones administrativas, de captación y de asignación de los recursos a las comunidades descritas anteriormente. La Junta se estructura de la siguiente manera:

- El presidente del Patronato para el Desarrollo de la Provincia;
- Un representante designado por los curas párrocos del municipio cabecera;
- El senador y los diputados de Sánchez Ramírez;
- El gobernador de la provincia;
- El síndico del municipio donde se encuentra el yacimiento;
- Un delegado de las empresas mineras;
- Un representante del Ministerio de Energía y Minas, quien fungirá como tesorero.

¿Cómo se gestionan los recursos del FOMISAR?

Para la gestión de los recursos recibidos por las actividades mineras, FOMISAR dispuso la elaboración del Plan de Desarrollo Estratégico de la Provincia Sánchez Ramírez (PLADESAR) que contempla el uso y destino de los fondos estimados que provendrían de las actividades mineras. Una descripción sobre las obras ejecutadas por el FOMISAR se encuentra disponible en la página web de la entidad. Así mismo, se puede acceder a los estados financieros auditados 2015 y 2016 del FOMISAR.

Acceda al PLANDESAR 2015-2020: <http://fomisar.com/plan-de-desarrollo/>

Conozca las obras realizadas con los recursos provenientes del sector minero
<http://www.fomisar.com/category/obras-del-fomisar/>

Descargue los estados financieros auditados de FOMISAR

<http://www.fomisar.com/category/obras-del-fomisar/>

<http://fomisar.com/wp-content/uploads/2018/04/Estados-Financieros-Auditados-FOMISAR.pdf>

Transferencias generadas de la participación del Estado en la Falconbridge Dominicana S.A.

El Estado dominicano posee 285.982 acciones que representan el 9.98% de la propiedad de la empresa minera Falconbridge Dominicana S.A. La participación estatal está representada por la Corporación Dominicana de Empresas Estatales (CORDE); no obstante, la Ley No. 507-05 ordena transferir a favor de los municipios que integran las provincias Monseñor Nouel, La Vega y Sánchez Ramírez, dichas acciones. Así mismo, la ley estableció que los beneficios derivados de la participación accionaria del Estado serían transferidos a esas provincias según el siguiente esquema:

- Provincia Monseñor Nouel: 70%;
- Provincia La Vega: 20%; y,
- Provincia Sánchez Ramírez: 10%.

Mediante este ejercicio de transparencia, FOMISAR confirmó haber recibido una única transferencia de CORDE de RD\$98 millones, en el 2007, por concepto de beneficios obtenidos de los dividendos correspondientes a las acciones del Estado.

La Cámara de Cuentas, entidad de auditoría pública, realizó en el 2015 una investigación especial a CORDE por los beneficios recibidos de Falconbridge Dominicana S.A. en el periodo 2004-2014 y que debieron haberse transferido según el mandato legal. Esa auditoría identificó que el traspaso de la titularidad de las acciones entre organismos del Estado aún no se había ejecutado. El informe de la investigación concluyó que:

“A través de la Investigación Especial realizada, identificamos que durante el período auditado, la Corporación Dominicana de Empresas Estatales (CORDE) no realizó la transferencia de las 285,982 Acciones que posee en la Falconbridge Dominicana, S.A., a favor de los municipios que integran las Provincias Monseñor Nouel, La Vega, y Sánchez Ramírez”.

Para mayor información sobre los hechos, hallazgos o recomendaciones acceda al Informe de la Cámara de Cuentas en relación a la Corporación Dominicana de Empresas Estatales (CORDE) por los beneficios recibidos de Falcondo Xtrata Nickel o Falconbridge Dominicana, S.A.

[https://www.camaradecuentas.gob.do/phocadownload/seccion_de_Auditorias/Auditorias_realizadas/Sector_publico_no_financiero/Corporacion_Dominicana_de_Empresas_Estatales-CORDE/Corporacion%20Dominicana%20de%20Empresas%20Estatales%20\(CORDE\)%202004-2014.pdf](https://www.camaradecuentas.gob.do/phocadownload/seccion_de_Auditorias/Auditorias_realizadas/Sector_publico_no_financiero/Corporacion_Dominicana_de_Empresas_Estatales-CORDE/Corporacion%20Dominicana%20de%20Empresas%20Estatales%20(CORDE)%202004-2014.pdf)

La Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo, encargada de la Comisión para la disolución de CORDE, le comunicó a la Comisión Nacional EITI-RD en 2018 que “las acciones de la empresa Falconbridge Dominicana, S.A., propiedad de CORDE, aún no han sido transferidas a favor de los municipios que integran las provincias Monseñor Nouel, La Vega y Sánchez Ramírez, de acuerdo a las disposiciones de la Ley”. Así mismo informó que en los años 2015, 2016 y 2017, CORDE no recibió ningún ingreso de la empresa Falconbridge Dominicana, S.A.

Visite la sección sobre CORDE para mayor información. (Vinculo interno)

Consejos de Desarrollo Provincial en distritos mineros

El Decreto No. 527-06 ratificó al Consejo para el Desarrollo de la Provincia Monseñor Nouel como el organismo responsable de supervisar la correcta aplicación de los recursos y su

distribución entre los municipios de esa provincia, al amparo de la distribución de los beneficios a que se refiere la Ley No. 507-05. Posteriormente, el Decreto No. 222-08 creó el Consejo para la Administración de los Fondos Mineros de la provincia La Vega, y el Decreto No. 265-09 reglamentó el Consejo para la Administración de los Fondos Mineros en Sánchez Ramírez (FOMISAR) creado por la Ley No. 91-05.

Transferencias generadas a partir de la compra-venta de la bauxita de Pedernales

El Estado dominicano realizó acuerdos para la compra y venta de bauxita del depósito ubicado en la sección Las Mercedes en el Municipio de Pedernales, el cual fue operado por DOVEMCO en el 2015. El Decreto No. 46-14 dispone que los recursos generados por la extracción y exportación de la bauxita extraída en la provincia o regalías se distribuyan bajo el siguiente esquema:

- 20% al Patronato para el Desarrollo de la Provincia Pedernales.
- 5% al Ayuntamiento del municipio de Pedernales en cumplimiento con el art. 117 de la Ley No. 64-00 de Medioambiente.

Transferencias efectuadas

La Dirección General de Minería, ente recaudador de los ingresos por concepto de precio de compra-venta de bauxita exportada, es el ente gubernamental responsable de transferir los recursos generados por extracción y exportación de bauxita extraída de la mina Las Mercedes. La mina de bauxita ha estado cerrada desde el 2016 y no ha reiniciado operaciones; por lo tanto el Estado no percibió ingresos por este concepto, ni se realizaron transferencias al Patronato o municipio de Pedernales por concepto de regalías por la venta y exportación de bauxita.

***Ilustración 32:** Transferencias de la DGM al Patronato para el Desarrollo de la Provincia de Pedernales
20% de Regalías, Valores en RD\$*

TRANSFERENCIAS AL PATRONATO PARA EL DESARROLLO DE PEDERNALES Valores en RD\$	
AÑO	MONTO TRANSFERIDO
2013	17,507,074
2014	67,740,813
2015	11,787,594
2016	0
TOTAL	97,035,481

Fuente: Dirección General de Minería

En 2016, el Ministerio de Energía y Minas se encargó de transferir al ayuntamiento del municipio Pedernales el 5% de regalías correspondientes al art. 117 de la Ley de Medioambiente.

Ilustración 33: Transferencias al Ayuntamiento Municipio Pedernales
5% de Regalías de la Ley de Medioambiente,
Valores en RD\$

TRANSFERENCIAS AL AYUNTAMIENTO MUNICIPIO PEDERNALES Valores en RD\$	
AÑO	MONTO TRANSFERIDO
2013	4,415,339
2014	16,935,203
2015	2,946,898
2016	2,890,774
Correspondiente al 5% de la Ley Medioambiente Fuentes: Dirección General de Minería Ministerio de Energía y Minas	

Fuente: Ministerio de Energía y Minas, Dirección General de Minería

Patronato para el Desarrollo de la Provincia Pedernales

El Decreto No. 960-01 crea el Patronato para el Desarrollo de la provincia Pedernales encargado de administrar los recursos provenientes por la venta de bauxita. Así mismo, el Decreto No. 46-14 estableció que los recursos recibidos por el Patronato y el Ayuntamiento de Pedernales deberían ser utilizados exclusivamente para la construcción y rehabilitación de obras de infraestructura que redunden en beneficio del municipio y toda la provincia de Pedernales

8. Contribución a la economía

La explotación de los recursos minerales y de hidrocarburos de un país debe contribuir a su desarrollo. El impacto económico se fundamenta en el valor agregado de las industrias extractivas en términos absolutos y como porcentaje del producto interno bruto (PIB), el cual mide dicho valor para todos los sectores de la economía. Otros indicadores que también permiten contextualizar la participación del sector minero de un país son: el total de los ingresos generados por aportes fiscales, las exportaciones, la inversión extranjera directa y el empleo producido, entre otros.

La industria minera en República Dominicana ha venido tomando auge en el transcurso de los años, incrementando su aporte tanto en el agregado de la producción total como en los ingresos que recibe el Estado de la explotación de recursos minerales. A pesar de que es una industria intermitente en sus operaciones, debido a las fluctuaciones de precios, costos y agotamiento de reservas, en los últimos cinco años las empresas extractivas han logrado realizar inversiones cuantiosas que garantizan la permanencia y estabilidad en el país.

Estadísticas sectoriales

En las funciones de recopilación y procesamiento de datos estadísticos relacionados con el desempeño de los principales indicadores del sector extractivo intervienen el Ministerio de Energía y Minas (MEM) como organismo rector, la Dirección General de Minería (DGM), la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) y la Dirección General de Aduanas (DGA). El Banco Central de la República Dominicana (BCRD) es la entidad responsable de regular el sistema bancario y monetario del país y tiene a su cargo la elaboración de las estadísticas para el sistema de cuentas nacionales, balanza de pagos y de las encuestas regulares del mercado de trabajo. Estos registros que permiten monitorear la participación y crecimiento de los sectores productivos en la economía del país; también permiten conocer las entradas y salidas por concepto de Inversión Extranjera Directa (IED) y el desempeño de los empleos y los salarios en el mercado formal e informal de la economía.

Los informes de economía dominicana del BCRD, están fundamentados en el Clasificador Dominicano de Actividades Económicas

(<https://www.one.gob.do/Multimedia/Download?ObjId=63673>). El sector extractivo se categoriza dentro de la actividad económica “Explotación de Minas y Canteras”, la cual abarca la extracción y aglomeración de carbón de piedra, petróleo crudo y gas natural, minerales y concentrados de uranio y torio, extracción de minerales de hierro y extracción de piedra, arena y arcilla. En el clasificador también se incluyen las actividades de servicios relacionados con la extracción de hidrocarburos. La pequeña minería y la minería artesanal no están comprendidas en las estadísticas oficiales.

En el país aplican las siguientes especificaciones, de acuerdo a la caracterización de la industria:

- **Extracción de otros minerales metalíferos no ferrosos:** ferroníquel, aluminio, plomo, oro, plata, cobre, entre otros.
- **Extracción de piedra, arena y arcilla:** abarca la extracción de granito, piedra caliza, yeso, mármol, arena, grava, arcilla, entre otros.
- **Extracción de sal.**

República Dominicana cuenta con empresas dedicadas a la extracción de los siguientes minerales: oro, plata, cobre, zinc, ferroníquel, mármol, piedra caliza, arcilla, yeso, arena, grava, gravilla y sal.

Ilustración 34: Categorización sector económico "Explotación de Minas y Canteras" del BCRD
Sección C, código del clasificador




"EXPLORACIÓN DE MINAS Y CANTERAS" CATEGORIZACIÓN DEL SECTOR ECONÓMICO		
CÓDIGO CLASIFICADOR	DESCRIPCIÓN	DETALLE
101000	Extracción y aglomeración de carbón de piedra	
111000	Extracción de petróleo crudo y gas natural	Esta división incluye la producción, explotación, extracción del petróleo y del gas natural, incluye actividades de limpieza, clasificación y pulverización del lignito para mejorar la calidad del producto y facilitar el transporte y almacenamiento, incluye la extracción de petróleo crudo. También incluye: extracción de bituminosa o pizarras bituminosas o arenas de alquitrán, producción de petróleo crudo de pizarra bituminosas y arenas bituminosas, procesos para obtener petróleo crudo: decantación, desalación, deshidratación, estabilización, etc.
120000	Extracción de minerales y concentrados de uranio y torio	Explotación y aglomeración de minerales metalíferos
131000	Extracción de minerales de hierro	Explotación de extracción de carbón, producción de hulla, carbón bituminoso, briquetas, etc. minerales valorados principalmente por su contenido de hierro, extracción y aglomeración de minerales de hierro
132000	Extracción de minerales metalíferos no ferrosos, excepto minerales de uranio y torio	Extracción de minerales metalíferos no ferrosos tales como cobre, plomo, zinc, estaño, magnesio, cromo, cobalto, molibdeno, tantalio, oro, plata y platino.
141000	Extracción de piedra, arena y arcilla	Extracción de minas o canteras, pero también el dragado de depósitos de aluvión, roca estrujada y el uso de pantanos de sal. Los productos son usados mayormente en construcción (arenas, piedras, etc.) elaboración de materiales (arcilla, yeso, calcio, etc.) elaboración de químicos, etc.
142200	Extracción de sal	Extracción de sal desde el subsuelo incluyendo por disolución y bombeo: producción de sal por evaporación de agua de mar o de otras aguas salinas; estrujado, purificación y refinación de sal por el productor
142900	Explotación de otras minas y canteras N. C.P.	Extracción de minerales para la fabricación de fertilizantes, la extracción de turba, la extracción de sal, entre otras actividades de minería

Fuente: Clasificador Dominicano de Actividades Económicas (CIU. DR 2009)

Aporte del sector extractivo al PIB

La contribución del sector de Minas y Canteras al PIB creció aproximadamente en 5% entre 2014 y 2017 debido al aumento de los niveles de producción de minerales metálicos gracias al reinicio de operaciones de extracción de ferroníquel en 2016 y el reinicio de producción de PVDC después de los arreglos de mantenimiento a que fueron sometidas en 2015.

Se observa que, salvo en el 2015 cuando la empresa PVDC se vio envuelta en labores de mantenimiento, la participación del sector minero en el PIB ha sido constante, situándose entre el 1.9% y 2%. Por lo tanto, el dinamismo del sector en los últimos cuatro años ha tendido a estabilizarse. En el 2017, el sector representó 1.9% del PIB equivalente a RD\$67,779.8 millones del total de RD\$3,613,147.1 millones. Para el 2016, la contribución del sector al PIB fue de 2%, lo cual representó en términos absolutos RD\$66,810.4 millones de un total de RD\$3,333,419.3 millones. La consolidación de la minería en el país ha ido en aumento como consecuencia de la presencia del capital extranjero interesado en explotar yacimientos mineros.

La actividad económica “explotación de minas y canteras” aportó 1.6% del PIB total en el 2015; lo que significa que de cada cien pesos que creció la economía dominicana, la explotación de minas y canteras proveyó \$1.6 pesos. A pesar de la baja experimentada durante el 2015, la participación del sector extractivo en la economía dominicana se ha duplicado desde el 2010 debido al inicio de operaciones de la empresa (PVDC) en el año 2013.

Ilustración 35: PIB Industria minera
Valores absolutos y porcentajes 2010-2017



Banco Central de la República Dominicana, Dpto de Cuentas Nacionales y Estadísticas Económicas

Un recuento histórico demuestra el crecimiento paulatino del sector. En el 2010, el PIB fue de US\$1,983.2 miles de millones, del cual el sector de minas y canteras representó el 0.4% del PIB total. En ese año, las exportaciones mineras estaban centradas en ferroníquel, mineral que por muchos años lideró las exportaciones mineras dominicanas hasta el inicio de la producción y exportación de oro y plata.

En el 2011, el aporte de la minería al PIB se duplicó llegando al 0.8%. Este crecimiento se explica por los preparativos para el acondicionamiento de la mina Pueblo Viejo, que duplicó la

fuerza de trabajo en el sector de 9,993 a 18,765 trabajadores para el inicio de la producción de la misma, que conllevaron la instalación de equipos, compras de maquinarias, y desarrollo de infraestructuras para el funcionamiento de la empresa.

En el 2012, se reportó producción de oro por 32,007 onzas troy y 877,597 onzas troy de plata. Estos niveles de producción favorecieron las exportaciones e impacto fiscal, contribuyendo a mantener constante el crecimiento del sector. En el 2013, el PIB de minas y canteras se elevó a US\$2,619.8 miles de millones, lo que significó un aumento de 136.4% con respecto al año anterior. Esta variación positiva responde al impacto de la producción aurífera de la mina Pueblo Viejo, la cual superó 800,000 onzas troy ese año.

Durante el 2014, la producción de oro en el país sobrepasó el millón de onzas troy y la de plata se colocó por encima de tres millones de onzas troy. Estas variaciones positivas con respecto al 2013, sostuvieron el aumento del PIB nominal total del sector de minas y canteras, con un aumento de 16% con respecto al año anterior. Este incremento registrado en la producción, facilitó el alza en la contribución del sector en el PIB de 1.82% en 2013 a 1.94% en el 2014.

Acceda a estadísticas sobre el PIB en el Banco Central de la República Dominicana.

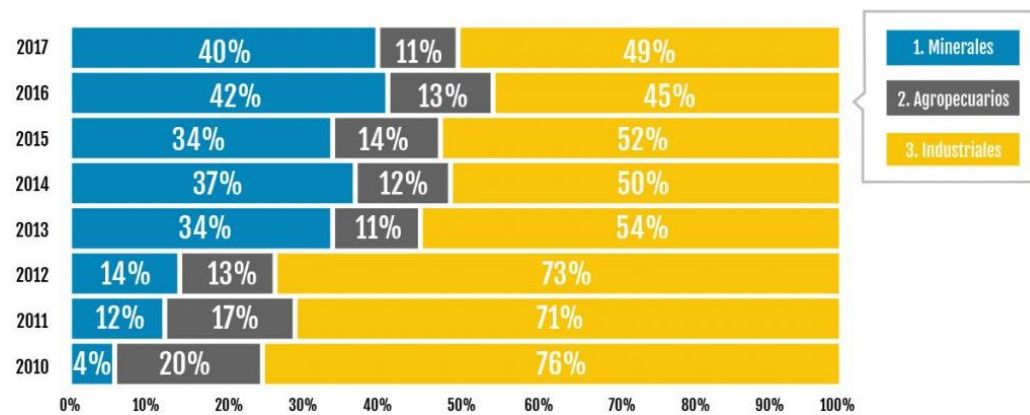
<https://www.bancentral.gov.do/a/d/2533-sector-real>

Exportación

Las exportaciones mineras contribuyen a la balanza de pagos del país, son fuente de divisas y proporcionan un porcentaje apreciable del valor agregado que ofrece este sector a la economía dominicana. El total de exportaciones mineras es calculado combinando los valores exportados de los siguientes minerales: oro, ferroníquel, cobre, plata, bauxita, piedra caliza, zinc y otros minerales.

Para acentuar la importancia de las exportaciones mineras nacionales se requiere analizar la participación de los distintos sectores excluyendo las actividades de las zonas francas debido a que esta producción responde a términos especiales de operación y no se consideran producción nacional. Al excluir la contribución de las zonas francas en las exportaciones del país, la participación del sector minero a las exportaciones totales naciones equivalen al 42% de los montos exportados en 2017. El comportamiento de las exportaciones del sector minero ha tenido una tendencia creciente los últimos siete años.

Ilustración 36: Exportaciones nacionales por sector (%)



Fuente: Banco Central de la República Dominicana

Gráfico elaborado por la Secretaría Ejecutiva EITI-RD

Fuente: Banco Central de la República Dominicana. Departamento Internacional, Subdirección de Balanza de Pagos, División de Estadísticas de Exportaciones e Importaciones.

*Nota: 1/ La serie de valores por sectores nacional y zonas francas fue revisada al 31 de diciembre de 2015, por reclasificación de fuentes que pasaron de uno a otro sector. *: 2010-2016 cifras revisadas; 2017 cifras preliminares.*

Ilustración 37: Valor de Exportaciones Nacionales por Sectores ^{1/}

Enero - Diciembre 2010 - 2017 *

(Millones de US\$)

EXPORTACIONES NACIONALES POR SECTORES 2010 – 2017 (Millones de US\$)								
DETALLE	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017
 1. MINERALES	113.7	449.3	582.0	1,523.5	1,737.1	1,358.6	1,807.2	1,766.1
 2. AGROPECUARIOS	519.3	598.3	508.0	503.0	575.6	561.5	583.9	474.0
 3. INDUSTRIALES	1,988.6	2,547.2	2,926.6	2,421.5	2,324.5	2,098.1	1,944.6	2,185.9
TOTAL (1+2+3)	2,621.6	3,594.8	4,016.6	4,448.0	4,637.2	4,018.2	4,335.7	4,426.0

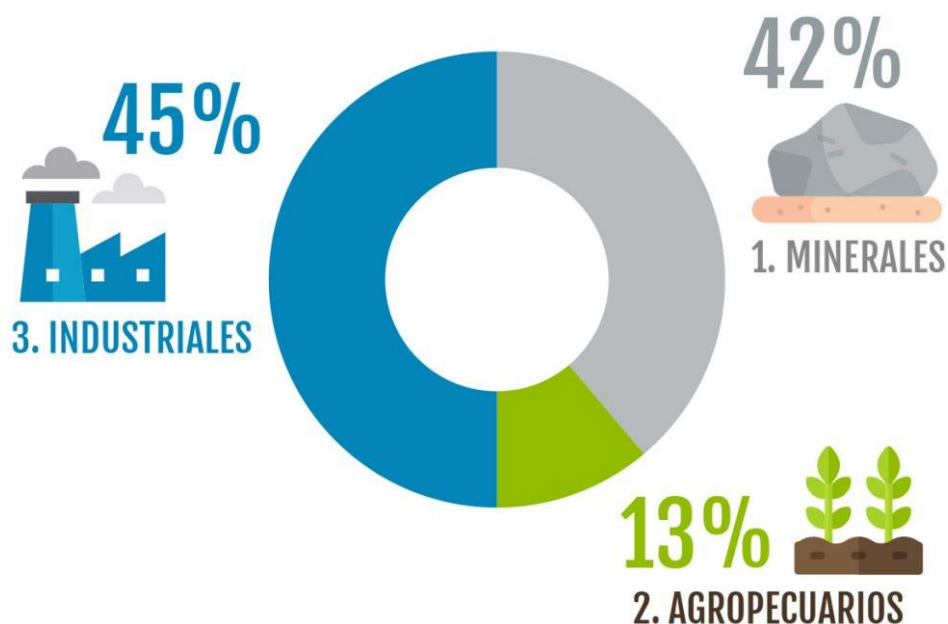
Fuente: Banco Central de la República Dominicana

Cuadro elaborado por Secretaría Ejecutiva EITI-RD en base a los datos del Dpto. Internacional, Subdirección de Balanza de Pagos, División de Estadísticas de Exportaciones e Importaciones del BCRD.

*Nota: 1/ La serie de valores por sectores nacional y zonas francas fue revisada al 31 de diciembre de 2015, por reclasificación de fuentes que pasaron de uno a otro sector. 2/ *: 2010-2016 cifras revisadas; 2017 cifras preliminares*

La composición porcentual de las exportaciones mineras procedentes de la RD ha crecido significativamente entre 2010 y 2017; representando un 4.3% a principio de ese período hasta alcanzar en 2017 un 39.9%. De ser el sector de menor ponderación en los primeros años de ese período hoy compite en importancia relativa con las exportaciones del sector industrial. Para el año 2016, pico en sus valores exportado, llegó a representar el 41.9% del total de las exportaciones nacionales, muy cercano al 44.8% de las exportaciones industriales. Las exportaciones mineras, desde el 2013, se encuentran en el segundo puesto por rama de actividad. El siguiente gráfico muestra su participación relativa para 2017 en comparación con los demás sectores de actividad económica.

Ilustración 38: Representatividad de exportaciones por sector, 2016 (%)



Elaborado: Secretaría Ejecutiva EITI-RD

Fuente: Departamento Internacional, Subdirección de Balanza de Pagos, División de Estadísticas de Exportaciones e Importaciones.

Nota: 1/ La serie de valores por sectores nacional y zonas francas fue revisada al 31 de diciembre de 2015, por reclasificación de fuentes que pasaron de uno a otro sector. *: 2010-2016 cifras revisadas; 2017 cifras preliminares.

Exportaciones por mineral

La importancia de las exportaciones mineras en la economía nacional se ha ido incrementando significativamente gracias a la diversificación de los minerales exportados con la entrada en operación de Pueblo Viejo Dominicana Corporation, constituye la base explicativa del aumento de las exportaciones del sector.

Durante el período 2014-2017, en promedio las exportaciones mineras estuvieron compuesta en un 87.2% por oro, seguido de plata (4.2%), níquel (3.4%), cobre (3.1%) y otros minerales (2.0%). Para el 2017 se observa un volumen producido de 43,918.9 TM de dicho metal, representando un crecimiento de 38.0% respecto a 2016.

En el 2016, las exportaciones mineras totalizaron US\$1,807.2 millones. El oro representó el 87.2% de las exportaciones dominicanas, seguido del ferroníquel, con un peso porcentual de 5%, la plata con 3.8% y el cobre con 2.5%. Las exportaciones de bauxita decayeron de 2.0% en el 2015 a 0.2% en 2016. El oro producido por las empresas PVDC, CORMIDOM y EnviroGold Las Lagunas representa el principal producto minero de exportación. En orden descendiente, los volúmenes de los minerales exportados fueron la plata, el oro, la bauxita, el ferroníquel y el cobre.

Ilustración 39: Exportaciones Nacionales de minerales según producto 2016
Volumen, valor de exportación y precios.

PRODUCTOS	2016		
	VALOR (US\$)	PRECIO (US\$/TM)	VOLUMEN (TM)
ORO	1,564,138,134.8	1,249.9	1,251,419
PLATA	68,287,153.3	17.4	3,931,769
FERRONÍQUEL	90,000,095.4	2,883.2	31,215
COBRE	45,645,819.3	4,820.6	9,469
BAUXITA	3,440,040.0	20.0	172,002
ZINC	8,020,155.6	1,993.1	4,024
MINERALES DENIOBIO, TANTALIO, VANADIO O CIRCONIO Y SUS CONCENTRADOS	38,919.5	4,845.6	8
TOTAL	1,779,570,317.9		

*: Cifras preliminares sujetas a rectificación. **: Los volúmenes del oro, plata están en onzas troy y el precio de los mismos en US\$ por onza troy. Fuente: Banco Central de la República Dominicana. Departamento Internacional, Subdirección de Balanza de Pagos, División de Estadísticas de Exportaciones e Importaciones.

La bauxita y el ferroníquel eran las materias primas que predominaban en las exportaciones dominicanas previo al 2010. Actualmente, el oro y la plata son los minerales más exportados del país, con volúmenes que sobrepasan los mil millones de dólares, desde el 2013.

Ilustración 40: Exportaciones dominicanas por tipo de mineral 2010-2017 (millones US\$)

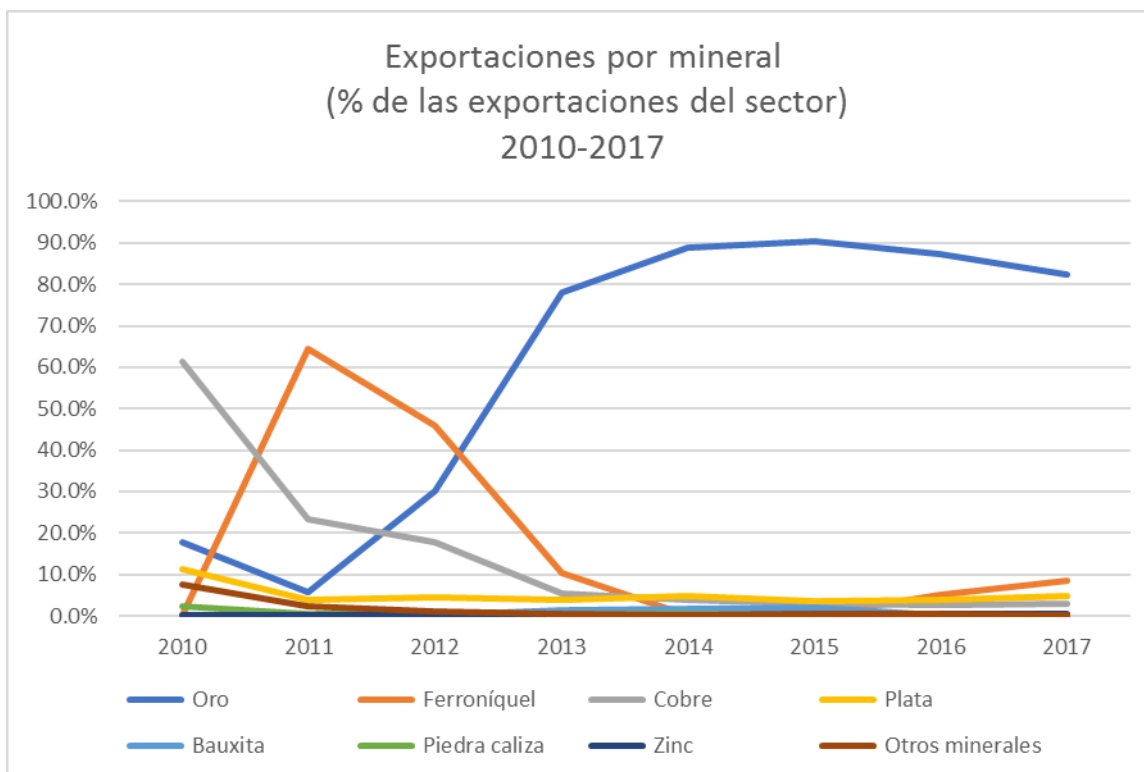


Imagen elaborada por la Secretaría Ejecutiva EITI-RD

Fuente: Banco Central de la República Dominicana, Departamento Internacional, Subdirección de Balanza de Pagos, División de Estadísticas de Exportaciones e Importaciones.

*Nota: 1/ La serie de valores por sectores nacional y zonas francas fue revisada al 31 de diciembre de 2015, por reclasificación de fuentes que pasaron de uno a otro sector. *: 2010-2016 cifras revisadas; 2017 cifras preliminares.*

Descargue la base de datos sobre exportaciones nacionales de minerales según producto, volumen, valor de exportación y precios en la serie de tiempo 2010-2016 (Documento Excel con datos de la DGA).

Inversión Extranjera

La inversión extranjera es un aporte de capital realizado por personas naturales o jurídicas no residentes en el país donde se consigna la operación. Una inversión puede hacerse mediante la compra de acciones o participaciones de una empresa establecida o constituida en el país, de acuerdo a los estatutos jurídicos dispuestos.

El total de la Inversión Extranjera Directa (IED) en el país ascendió a US\$3,570 millones durante el 2017, la más importante del periodo analizado 2010-2017. De este total, la IED en el sector minero representó el 11.5%, lo cual significó inversiones mineras por US\$409.6 millones. En el 2016, el flujo de IED minera alcanzó los US\$485.7 millones, representando el 20.2% de la IED total de ese año. Entre 2010 y 2017, la IED acumulada en la actividad económica minera alcanzó US\$3,424.5 millones, lo que representa el 17.3% del total de la inversión extranjera radicada en de US\$19,823.4 millones registrada en dicho período. Esta participación coloca a la IED minera en el segundo lugar de importancia en el periodo de análisis, el cual es solamente superado por el sector comercio/industria, el cual reportó US\$3,557.1 millones de IED lo que representa un 25.7% del total invertido.

Ilustración 41: Flujos de IED en Minería 2010-2017

(Millones de US\$)



Fuente: Departamento Internacional del Banco Central de la República Dominicana, Subdirección de Balanza de Pagos, División de Estadísticas y Registro de Inversión Extranjera

Empleo

El potencial de creación de empleos directos por el sector minero está interconectado con las fluctuaciones en la demanda de mano de obra según las fases del ciclo minero (vínculo a página de producción): exploración, desarrollo, producción y cierre. La fase de desarrollo en la cual se construye la mina es una de las etapas con mayor demanda de personal, en comparación con las actividades de exploración, producción y cierre. La etapa de producción ocupa un segundo lugar en el potencial de generación de puestos laborales, en especial de perfiles profesionales calificados posibilitando, a su vez el desarrollo de cadenas de valor locales para el suministro de productos o servicios. Las estadísticas sobre el nivel de empleo generado por el sector de minas y canteras contabilizan el número de personas perceptoras de ingresos por actividades que brindan servicios al sector.

Debido al cambio metodológico de la Encuesta Nacional Continua de Fuerza de Trabajo (ENCFT), que no desagrega la cantidad de empleos del subsector Minas y Canteras, hemos hecho una aproximación de la ocupación minera partiendo de la cantidad de población ocupada en el subsector en la antigua Encuesta Nacional de Fuerza de Trabajo (ENFT), y estableciendo una proporción de ésta con relación al total de ocupados registrados en la nueva ENCFT.

En ese sentido, se procedió a estimar la ocupación en Minas y Canteras para el 2017, partiendo de dicha proporcionalidad y la cantidad de ocupación para 2017 en la ENCFT. Siguiendo este procedimiento, estimamos que la cantidad de personas ocupadas en el subsector de Minas y Canteras en 2017 fue de 9,983 personas lo que representa 1,393 más que en 2016, se contabilizaron 8,590 empleos para un crecimiento aproximado de 16.2%.

Ilustración 42: Población ocupada en minas y canteras

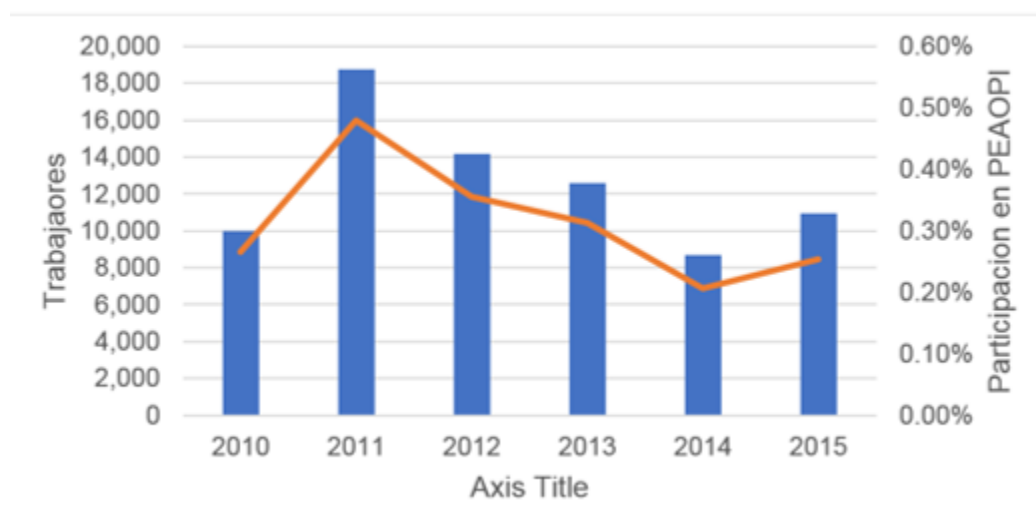
Población Ocupada en Minas y Canteras Sector Formal e Informal Encuesta Nacional Fuerza Trabajo (ENFT)					
Año	Formal	Informal	Total	% Población Ocupada	% Formal / Total
2014	5,755	2,915	8,670	0.23%	66.4%
2015	8,303	2,651	10,954	0.28%	75.8%
2016	6,167	2,423	8,590	0.21%	71.8%
2017*	7,120	2,863	9,983	0.24%	71.3%
Promedio	6,836	2,713	9,549	0.24%	71.3%

Fuente: Encuesta Nacional Fuerza de Trabajo

*Estimación elaborada por la DGPLT en base a la ENFT y ENCFT.

Teniendo en cuenta estos resultados sobre la encuesta de trabajo, la cantidad de ocupados en la industria minera con relación al total de la economía, ha promediado un 0.24%, manteniéndose relativamente estable durante el periodo analizado. En el 2016, la población ocupada por el sector minas y canteras fue de 0.21%. Lo que sí es importante destacar es que, en promedio, más del 70% de los empleos generados por el sector corresponden al sector formal. En el 2015, el número de trabajadores de esta rama económica alcanzó 10,954, con una participación en el total de trabajadores que se mantuvo en 0.25%.

Ilustración 43: Participación de la Población Económicamente Activa Ocupada Perceptora de Ingresos de Minas y Canteras en el Total



Fuente: Encuesta Nacional de Fuerza de Trabajo.

Las fluctuaciones en estadísticas sobre la población ocupada en el sector Minas y Canteras han estado vinculadas con el desarrollo minero de la mina Pueblo Viejo. En el 2010, el sector registró 9,993 trabajadores, cifra que se elevó hasta 16,947 en el 2011, para un alza equivalente al 69% con respecto al año anterior, explicada por el personal contratado para la fase de preparación para la explotación de la mina Pueblo Viejo. Sin embargo, a pesar de este notable incremento, la contribución del sector de minas y canteras en el total del número de la población económicamente activa ocupada perceptora de ingresos, se mantuvo baja. En el 2010, la misma proporcionó 0.27% del total de la población económicamente activa ocupada

perceptora de ingresos (PEAOPI), y en el 2011, un 0.44%, de un total que excede los 3 millones de trabajadores.

En el 2012, el sector de minas y canteras tuvo un número de trabajadores de 14,164; es decir, un decrecimiento de un 16.42% con respecto al 2011. A partir del 2012, la proporción de trabajadores se mantuvo decreciendo, debido al cese de las operaciones de FALCONDO, y en la medida que PVDC finalizaba el acondicionamiento de la mina. La tendencia hacia el decrecimiento se acentuó en el 2013, año en que el número de trabajadores fue de 12,561, representando una baja de 11.32% en relación al 2012.

En 2013 y 2014, la proporción del número de trabajadores del sector de minas y canteras en el total de la PEAOPÍ se colocó en menos de 0.32% del total. El declive se mantuvo en el 2014, situándose en 8,670 el número de trabajadores del sector, equivalente a una baja de 30.98% con respecto al año previo. Este decrecimiento fijó en 0.21% la participación de los trabajadores en el sector de minas y canteras en el total del número de trabajadores de la POEAPI. Aunque el 2015 evidenció un aumento de 26.34% en relación al 2014, la contribución del sector se mantuvo en 0.25% en relación a la PEAOPÍ de ese año.

Revise otras estadísticas sobre empleo en la página del Banco Central de la República Dominicana <https://www.bancentral.gov.do/a/d/2539-mercado-de-trabajo-enft>